



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 662

Bogotá, D. C., viernes, 30 de agosto de 2013

EDICIÓN DE 96 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 66 de la sesión ordinaria del día miércoles 12 de junio de 2013

Presidencia de los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe y Édgar Espíndola Niño.*

En Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil trece (2013) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa Abraham
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Contreras José
Córdoba Suárez Juan De Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira De Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Román Edgar Alfonso
Guerra De La Espriella Antonio del Cristo

[illegible]

CLINICA LA ASUNCIÓN

5501 02140 _ 9

EPICRISIS

Alcornoque
Papel: 0207-3

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 17013888 G. Etano 60. Edad 74 AÑOS

Cedula 17013888 ROBERTO VICTOR GERELIN ECHEVEYRA Sexo Masculino

INGRESO FEB 06/2013 18.2 EGRESO FEB 20/2013 11.2 Años ingreso URGENCIAS Atm. Egreso HOSPITALIZACIÓN

Padecidos Evolución: 1 A301-URGENCIAS CA

INSTITUTO

FECHA Y HORA DE APLICACION 10/06/2013 20:30:22 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. TIEMPO DE TRONQUEOLASTINA (APTT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

RESULTADO 28.8 Segundos

CONTROL 28 Segundos

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 20:31:42 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. HEMOGRAMA DE HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS (HCT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

hematocrito	3.85	%	10-14.5	3.5 - 4.5
Hemoglobina	12.9	g/dL	11.0 - 16.0	
Hematoscrito	37.6	%	37.0 - 44.0	
WBC	17.8	mm ³	5.0 - 10.0	
CRP	33.5	mg	27.0 - 34.5	
CHOL	54.3	g/dL	30.0 - 36.0	
ACE	16.3	%	11.0 - 16.0	
Recuento de Plaquetas	219	mm ³	150.0 - 350.0	
MPV	8.4	mm ³	8.5 - 12.0	
Leucocitos	8.2	mm ³	10-14.5	
CRP-Max	4.4	mm ³	10-14.5	
WBC	0.4	mm ³	1.0 - 1.5	
LYMPH	3.8	mm ³	0.8 - 4.0	
GRANUL	52.9	%	50.0 - 70.0	
MDPL	6.5	%	5.0 - 15.0	
LYMPH	42.1	%	20.0 - 40.0	
RBC-SD	54.3	%	30.0 - 50.0	
PCT	15.7	%	2.0 - 3.0	
PTT	0.182	%	0.100 - 0.200	

VG0 35 mmHg

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 10:44:34 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

INSTITUTO

CLINICA LA ASUNCIÓN

5501 02140 _ 9

EPICRISIS

Alcornoque
Papel: 0207-3

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 17013888 G. Etano 60. Edad 74 AÑOS

Cedula 17013888 ROBERTO VICTOR GERELIN ECHEVEYRA Sexo Masculino

INGRESO FEB 06/2013 18.2 EGRESO FEB 20/2013 11.2 Años ingreso URGENCIAS Atm. Egreso HOSPITALIZACIÓN

Padecidos Evolución: 1 A301-URGENCIAS CA

INSTITUTO

FECHA Y HORA DE APLICACION 10/06/2013 20:30:22 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. TIEMPO DE TRONQUEOLASTINA (APTT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

RESULTADO 28.8 Segundos

CONTROL 28 Segundos

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 20:31:42 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. HEMOGRAMA DE HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS (HCT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

hematocrito	3.85	%	10-14.5	3.5 - 4.5
Hemoglobina	12.9	g/dL	11.0 - 16.0	
Hematoscrito	37.6	%	37.0 - 44.0	
WBC	17.8	mm ³	5.0 - 10.0	
CRP	33.5	mg	27.0 - 34.5	
CHOL	54.3	g/dL	30.0 - 36.0	
ACE	16.3	%	11.0 - 16.0	
Recuento de Plaquetas	219	mm ³	150.0 - 350.0	
MPV	8.4	mm ³	8.5 - 12.0	
Leucocitos	8.2	mm ³	10-14.5	
CRP-Max	4.4	mm ³	10-14.5	
WBC	0.4	mm ³	1.0 - 1.5	
LYMPH	3.8	mm ³	0.8 - 4.0	
GRANUL	52.9	%	50.0 - 70.0	
MDPL	6.5	%	5.0 - 15.0	
LYMPH	42.1	%	20.0 - 40.0	
RBC-SD	54.3	%	30.0 - 50.0	
PCT	15.7	%	2.0 - 3.0	
PTT	0.182	%	0.100 - 0.200	

VG0 35 mmHg

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 10:44:34 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

INSTITUTO

CLINICA LA ASUNCIÓN

5501 02140 _ 9

EPICRISIS

Alcornoque
Papel: 0207-3

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 17013888 G. Etano 60. Edad 74 AÑOS

Cedula 17013888 ROBERTO VICTOR GERELIN ECHEVEYRA Sexo Masculino

INGRESO FEB 06/2013 18.2 EGRESO FEB 20/2013 11.2 Años ingreso URGENCIAS Atm. Egreso HOSPITALIZACIÓN

Padecidos Evolución: 1 A301-URGENCIAS CA

INSTITUTO

FECHA Y HORA DE APLICACION 10/06/2013 20:30:22 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. TIEMPO DE TRONQUEOLASTINA (APTT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

RESULTADO 28.8 Segundos

CONTROL 28 Segundos

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 20:31:42 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

J. HEMOGRAMA DE HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS (HCT)

Fecha de Orden: 10/06/2013

hematocrito	3.85	%	10-14.5	3.5 - 4.5
Hemoglobina	12.9	g/dL	11.0 - 16.0	
Hematoscrito	37.6	%	37.0 - 44.0	
WBC	17.8	mm ³	5.0 - 10.0	
CRP	33.5	mg	27.0 - 34.5	
CHOL	54.3	g/dL	30.0 - 36.0	
ACE	16.3	%	11.0 - 16.0	
Recuento de Plaquetas	219	mm ³	150.0 - 350.0	
MPV	8.4	mm ³	8.5 - 12.0	
Leucocitos	8.2	mm ³	10-14.5	
CRP-Max	4.4	mm ³	10-14.5	
WBC	0.4	mm ³	1.0 - 1.5	
LYMPH	3.8	mm ³	0.8 - 4.0	
GRANUL	52.9	%	50.0 - 70.0	
MDPL	6.5	%	5.0 - 15.0	
LYMPH	42.1	%	20.0 - 40.0	
RBC-SD	54.3	%	30.0 - 50.0	
PCT	15.7	%	2.0 - 3.0	
PTT	0.182	%	0.100 - 0.200	

VG0 35 mmHg

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 10/06/2013 10:44:34 REALIZADO POR: GIBELLE DE FILIPPO PIARTE

INSTITUTO

CLINICA LA ASUNCIÓN

5501 02140 _ 9

EPICRISIS

Alcornoque
Papel: 0

CLINICA LA ABUNDON					
8901-22148 -C-					
EPCRISIS					
					
1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION					
HISTORIA CLINICA N°:	17913080		C. Origen I:	Estad 74 AGES	
Cedula:	1791-3080	ROBERTO VICTOR GERLEIN BOUTHERNA		Sexo:	Masculino
Indicador de Atencion:	16.3	EDUCACION 11.3	Adm. Especial URGENCIAS	Breve Historial:	
Paciente:	Prevalencia:	1 A201-AGRICULTA CA		Adm. Especial CALIFICACION	
2. CREATININA SERICA (PRACAL) MEDICION PREPOSTERIO Y POSTERIOR					
Fecha de Origen:	17/09/2013				VARIAÑA 1 mM
RESULTADO:	11.7 U/L				
REFERENCIA HASTA 20 UL					
FECHA Y HORA DE APLICACION 12/09/2013 07:30 SA REALIZAO POR ULIANA VEGA ARAGON					
3. CREATININA TOTAL DEL DNE					
Fecha de Origen:	17/09/2013				VARIAÑA 1 mM
RESULTADO:	27.7 UL				
REFERENCIA HASTA 30 UL					
FECHA Y HORA DE APLICACION 12/09/2013 07:34 SA REALIZAO POR ULIANA VEGA ARAGON					
7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS					
Cantidad	RACIONES	Descripción			
3.00 AMPOLLAS	3	INTRATECA SOLUCION INYECTABLE 30 MG/ML			
3.00 AMPOLLAS	3	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG			
80.00 SERUMES	80	NIFEDIPINA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/ML			
3.00 AMPOLLAS	3	ALFACALCIOL TABLETA 0.5MG			
3.00 TABLETAS	3	ACIDO FORTILIBUOLICO TABLETA 100MG			
3.00 AMPOLLAS	3	PARITOPRANO AMBOLLA 40 MG			
3.00 AMPOLLAS	3	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE 80 MG			
3.00 TABLETAS	3	TICHOLOL COMPRIMIDO 80 MG/MLNTAL			
3.00 TABLETAS	3	DINITATO DE ISOBUTEROL TAB SUBLINGUAL 16 MG			
3.00 TABLETAS	3	GABAPENTOL TABLETS 300MG/MLTABLETS			
4.00 TABLETAS	4	CANADANTIN TABS 100MG/MLTABLETS			
24.00 SERUMES	24	CANADANTIN TABS 100MG/MLTABLETS			
3.00 TABLETAS	3	ALFACALCIOL TABLETA 0.5MG			
3.00 TABLETAS	3	AM OXAPARINA TABLETA 40MG			

CLINICA LA ASUNCIÓN
890102140 -0
EPICRISIS

Fecha: 10/07/13

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 17213888 G. Etapas 10 Edad 74 AÑO
Cedula 17013906 ROBERTO VICTOR GERLEIN SCHEVIERA Sexo Masculino

INGRESO Hospital 2012 11 8 EGRESO Hospital 2013 06 2013 11 2 Alta Ingreso URGENCIAS Alta Egreso HOSPITALIZACION

Patellon Evaluacion: 1 A304-URGENCIAS CA

REFERENCIA: 0-24 mg/dl
FECHA Y HORA DE APLICACION: 1996/02/13 20:17 ALT REALIZADO POR: GISELLE O FILIPPO BLARTE

INTERCONSULTA POR CARDIOLOGIA Fecha de Origen: 10/06/2013

OBSERVACIONES:
RESULTADOS: PEECHA Y HORA DE APLICACION / 1 REALIZADO POR: RESUMEN GENERAL REALIZAR A LAS 8 AM 11/06/2013

EL ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO Q DE SUPERFICIE SOC
Fecha de Origen: 10/06/2013
de valores del de control 9 mg
FECHA Y HORA DE APLICACION: 1996/02/13 20:18 REALIZADO POR: WENDY RUJAS RODRIGUEZ

EL TROMBOCITOS CUANTITATIVAS REALIZAR A LAS 8 AM 11/06/2013
Fecha de Origen: 10/06/2013
RESULTADO: 0.001 mg/dl

REFERENCIA: 0.20-0.229 mg/dl
FECHA Y HORA DE APLICACION: 1996/02/13 20:20 REALIZADO POR: NAILY MORATTO CARRELL

EL CENITAT DUMAS ESTACIONES HSL POR ESPECTROFOTOMETRIA REALIZAR A LAS 9 AM 11/06/2013
Fecha de Origen: 10/05/2013
RESULTADO: 12.5 U/L

REFERENCIA: 0.45-0.529 mg/dl
FECHA Y HORA DE APLICACION: 1996/02/13 07:43 REALIZADO POR: NAILY MORATTO GATILLO

EL CENITAT DUMAS TOTAL DE SODIUM REALIZAR A LAS 9 AM 11/06/2013
Fecha de Origen: 10/06/2013
RESULTADO: 28.9 U/L

REFERENCIA: 0.4-1.95 U/L
FECHA Y HORA DE APLICACION: 1996/02/13 07:44 REALIZADO POR: NAILY MORATTO CARRELL

EL ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO Q DE SUPERFICIE SOC
Fecha de Origen: 10/06/2013

EL TROMBOCITOS CUANTITATIVAS
Fecha de Origen: 10/05/2013
RESULTADO: 0.001 mg/dl

REFERENCIA: 0.20-0.229 mg/dl
FECHA Y HORA DE APLICACION: 10/05/2013 07:36.05 REALIZADO POR: LEIANA VEGA ARACON

LA ASUNCIÓN
ARCHIVO

[illegible]

Calle 70 B No. 41-93 Computador: 3365900
 Barranquilla, C. de J. Julio 617 Alanco
 Nombre de Paciente: *Problema de la vida*
 No. c.c. *1701384* Servicio *Urgencias*
 R/. *El paciente me hizo saber*
Oficina:
Enfermería física
En 07 (siete) días
a partir del 10/01/1973
En un cheque de
de fecha 10/01/1973
me fue pagado en un
atón.
 CERRANO ROMERO HAY
 INTERVENIA - LABORATORIO
 R. 257
 C.C. 1701384

Bogotá, D. C., junio 12 de 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Presidente

El objeto de la presente es excusarme ante la Plenaria del Senado por la no asistencia a la Sesión programada para el día de hoy. La anterior excusa se presenta por motivos de salud.

Agradezco que esta excusa sea puesta en conocimiento de quienes en razón a sus funciones deban o quieran saber sobre el motivo de mi ausencia señalada.

Gilma Jiménez Gómez,
Senadora de la República.

* * *

Bogotá D.C., martes 11 de junio de 2013

Doctor:

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Despacho.

Asunto: Excusa.

Respetado doctor Barreras, reciba un cordial saludo.

De acuerdo a lo conversado con usted donde se me comisiona para analizar y discutir lo relacionado con las Empresas Municipales de Cali – Emcali y su deuda; le solicito comedidamente me excuse en la Sesión Plenaria, en la Comisión Sexta y Comisión de Derechos Humanos, para actuar de manera permanente en ésta comisión entre los días 11 y 12 de junio y del 17 al 20 de junio de 2013.

Agradezco su atención y amable colaboración.
Atentamente,

Alexánder López Maya,
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Secretario:

Me permito presentar excusa de la Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, quien por cuestiones de salud se encuentra incapacitada y no puede asistir a la Sesión de la Plenaria del Senado citada para el día de hoy.

Para tal efecto adjunto la respectiva incapacidad.

Agradezco su amable atención.

Liliana Acosta,
Asistente Senadora.

Anexo lo anunciado.



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:50 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 12 de junio de 2013

Hora: 11: 00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de Proyectos

III

Consideración y aprobación de las actas números: 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 correspondientes a las sesiones extraordinarias de los días: 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2012; 18 y 19 de marzo, 2 y 3 de abril de 2013; publicadas en las Gacetas del Congreso números: 290, 291, 292, 293, 294, 318, 319, 320 y 321 de 2013.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República

a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

FE DE ERRATAS

1. Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorables Senadores *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Jorge Enrique Robledo Castillo y Bernabé Celis Carrillo.*

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 348 de 2013.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable Senador *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.*

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 381 de 2013.

2. Proyecto de ley número 102 de 2011 Senado, 178 de 2011 Cámara, por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López.*

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 370 de 2013.

3. Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chávez, Juan Carlos Vélez Uribe y Hernán Francisco Andrade Serrano.*

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 370 de 2013.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara: por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Manuel Galán Pachón y Juan Carlos Vélez Uribe* (Coordinadores), *Hernán Andrade Serrano, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Hemel Hurtado Angulo y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 131 de 2013

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 299 - 309 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 2013

Autores:

Señores Ministros de: Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Pinzón Bueno* y de Justicia y del Derecho, doctora *Ruth Stella Correa*; honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Aurelio Iragorri Hormaza, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Manuel Galán Pachón, Hernán Francisco Andrade Serrano, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Juan Francisco Lozano Ramírez* y los honorables Representantes a la Cámara: *Hernando Alfonso Prada Gil, Jaime Buenahora Febres y Libardo Antonio Taborda Castro.*

2. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Manuel Galán Pachón* (Coordinador), *Manuel Enriquez Rosero, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Hernán Francisco Andrade Serrano, Hemel Hurtado Angulo y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

SEGUNDA VUELTA

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 593 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 309 de 2013.

Autores:

Honorables Representantes: *Jaime Buenahora Febres, Camilo Andrés Abril Jaimes, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Efraín Torres Monsalvo, Hugo Velásquez Jaramillo, Fernando de la Peña, Wilson Hernando Gómez Velásquez, Jorge Eliécer Gómez Villamizar, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Juan Carlos García Gómez, Libardo Antonio Taborda Castro, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Juan Carlos Martínez Gutiérrez, Jaime Armando Yepes Martínez, Berner León Zambrano Erazo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Carlos Eduardo Hernández Mogollón, Hernán Penagos Giraldo, Carlos Arturo Correa Mojica, Raymundo Elías Méndez Bechara.*

3. Proyecto de ley Estatutaria número 241 de 2013 Senado, 193 de 2012 Cámara, por la cual se otorgan facultades extraordinarias pro Tempore al Presidente de la República para modificar la estructura y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y expedir su Régimen de Carrera y Situaciones Administrativas.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero, Jesús Ignacio García Valencia, Doris Clemencia Vega Quiroz, Juan Manuel Corzo Román; Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013

Autora:

Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Ruth Stella Correa Palacio.*

4. Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Fernando Duque García, Jorge Eliécer Guevara, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Carlos Alberto Baena López, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y Carlos Roberto Ferro Solanilla.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 778 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 263 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2013.

Autora: Señora Ministra de Cultura, doctora *Mariana Garcés Córdoba.*

5. Proyecto de Ley número 54 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia ya la República Checa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de marzo de 2012.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo Bustos y Guillermo García Realpe.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2013.

Autores:

Señores Ministros de: Relaciones Internacionales, *María Ángela Holguín Cuéllar;* Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría.*

6. Proyecto de ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan de Jesús Córdoba Suárez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 768 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2013.

Autores: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chávez* y los honorables Representantes a la Cámara, *Augusto Posada Sánchez, Hugo Orlando Velásquez Jaramillo, Juan Manuel Valdés Barcha, Juan Carlos Salazar Uribe, Carlos Abraham Jiménez López, Alfonso Prada Gil, Hernando Hernández Tapasco, Jimmy Javier Sierra Palacio, Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Hernando José Padaui Álvarez, Óscar Humberto Henao Martínez, Alfredo Bocanegra Varón, Guillermo Rivera Flórez, Carlos Eduardo León Celis y Juan Diego Gómez Jiménez.*

7. Proyecto de ley número 165 de 2012 Senado, 078 de 2012 Cámara, por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la Semana Santa de Pamplona, departamento de Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 503 de 2012

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2013.

Autor: honorable Representante *Carlos Eduardo León Celis.*

8. Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Hemel Hurtado Ángulo* (Coordinador),

Hernán Francisco Andrade Serrano, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Manuel Enríquez Rosero, Edgar Alfonso Gómez Román y Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2013.

Autores: honorables Senadores: *Edinson Delgado Ruiz y Hemel Hurtado Angulo*; los honorable Represente a la Cámara, *Heriberto Arrechea Banguera y Jairo Hinestroza Sinisterra.*

9. Proyecto de ley número 160 de 2012 Senado, por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural de la Nación al Festival Nacional de la Cumbia José Barros de El Banco, Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Myriam Alicia Paredes Aguirre.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 804 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2013.

Autor: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román.*

10. Proyecto de ley número 224 de 2012 Senado, 019 de 2011 Cámara, por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gabriel Ignacio Zapata Correa.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 198 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 262 de 2012.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras.*

11. Proyecto de ley número 258 de 2012 Senado, 164 de 2011 Cámara, por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 3° de la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberán observar el Gobierno nacional para la fijación del Régimen

Pensional y de Asignación de Retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, se crean unos estímulos en materia de vivienda y educación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guillermo García Realpe.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 862 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2013.

Autora: honorable Representante a la Cámara, *Consuelo González de Perdomo.*

12. Proyecto de ley número 145 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus seis Anexos con sus respectivos apéndices, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: Anexo I “Tratamiento arancelario preferencial”. Anexo II “Régimen de origen”. Anexo III “Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología”. Anexo IV “Medidas sanitarias, zoosanitarias y fitosanitarias”. Anexo V “Medidas de defensa comercial y medida especial agrícola”. Anexo VI “Mecanismo de solución de controversias”.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Juan Fernando Cristo Bustos.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2013.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Comercio, Industria y Turismo, doctor *Sergio Díazgranados Guida.*

13. Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara.*

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 077 – 107 de 2013.

Autores: honorable Senador *Jorge Eliecer Guevara* y el honorable Representante a la Cámara, *Carlos Andrés Amaya Rodríguez*.

14. Proyecto de ley número 82 de 2012 Senado, por la cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo, la Ley 789 de 2002.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 846 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2013.

Autores: honorable Senador *Alexander López Maya* y honorable Representante a la Cámara, *Wilson Arias Castillo*.

15. Proyecto de ley número 180 de 2012 Senado, 089 de 2012 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural, artístico y folclórico de la Nación, el Festival de Danza Colombiana Baila, celebrado en el municipio de Florida, Valle del Cauca.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Myriam Alicia Paredes Aguirre*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 269 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2013.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Heriberto Sanabria Astudillo*.

16. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2013 Senado, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 2013.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Juan Francisco Lozano Ramírez*, *Roy Leonardo Barreras Montenegro*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Gilma Jiménez Gómez*, *Eduardo Enríquez Maya* y otros.

Honorables Representantes a la Cámara, *Augusto Posada Sánchez*, *Simón Gaviria Muñoz*, *Germán Varón Cotrino*, *Jaime Buenahora Febres*, *Telésforo Pedraza Ortega*, *Juan Carlos Martínez Gutiérrez* y otros.

17. Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado, por el cual se reglamenta las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 765 de 2012.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

18. Proyecto de ley número 175 de 2012 Senado, por el cual se expiden algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eugenio Enrique Prieto Soto*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 365 de 2013.

Autor: honorable Senador *Eugenio Enrique Prieto Soto*.

19. Proyecto de ley número 214 de 2013 Senado, por la cual se dictan normas para restringir la circulación de vehículos en las zonas de playas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2013.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

20. Proyecto de ley número 99 de 2011 Senado, por la cual se regula la prima de vacaciones creada por el Decreto 1381 de 1997.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 936 de 2011.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Guillermo Santos Marín*, *Manuel Enríquez Rose-ro*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Jesús Ignacio García Valencia*, *Luis Fernando Velasco Chávez*, *Eduardo Enriquez Maya*, *Roberto Gerleín Echeverría*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Hemel Hurtado Ángulo*, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Edinson Delgado Ruíz*, *Teresita García Romero*, *Gilma Jiménez Gómez*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier* y *Germán Bernardo Carlosama López*.

21. Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado, por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *César Tulio Delgado Blandón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 66 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 260 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2012.

Autores: honorables Senadores *José Iván Clavijo Contreras*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Samy Merheg Marín*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Olga Lucía Suárez Mira*, *César Tulio Delgado Blandón* y otro.

22. Proyecto de ley número 103 de 2012 Senado, por la cual se incentiva la generación de empleo, modificando el artículo 11 de la Ley 1429 de 2010.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edinson Delgado Ruíz* (Coordinador), *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, *Antonio José Correa*, *Germán Bernardo Carlosama López* y *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 832 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2013.

Autora: honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

23. Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio del cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 491 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Camilo Armando Sánchez Ortega*, *Liliana María Rendón Roldán*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y los Honorables Representantes *Hugo Velásquez*, *Carlos Amaya* y otro.

24. Proyecto de ley número 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2013.

Autor: honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

25. Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado, por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las cooperativas de trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Liliana María Rendón Roldán, Mauricio Ernesto Ospina Gómez y Guillermo Antonio Santos Marín.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2012.

Autores: honorable Senador Alexander López Maya y honorable Representante a la Cámara, Wilson Arias Castillo.

26. Proyecto de Ley número 254 de 2012 Senado, 219 de 2012 Cámara, por medio del cual se institucionaliza el Día Nacional Sin Alcohol y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Guillermo Antonio Santos Marín, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Antonio José Correa Jiménez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2013.

Autora: honorable Representante a la Cámara, Lina María Barrera Rueda.

27. Proyecto de ley número 09 de 2011 Senado, por la cual se establece la constitución de una póliza, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez, Edinson Delgado Ruíz (Coordinadores), Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Guillermo Antonio Santos Marín y Mauricio Ernesto Ospina Gómez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2011.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2012.

Autora:

Honorable Senadora Claudia Jeannette Wilches Sarmiento.

28. Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2011.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2011.

Autores: honorable Senador Carlos Alberto Baena López y la honorable Representante a la Cámara, Gloria Stella Díaz Ortiz.

29. Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2013.

Autora: honorable Senadora Karime Mota y Morad.

30. Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado, por la cual se modifica el Régimen de Pensión de Vejez por alto riesgo para los controladores de tránsito aéreo de la Aeronáutica Civil.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Liliana María Rendón Roldán, Gabriel Ignacio Zapata Correa y Mauricio Ernesto Ospina Gómez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 723 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2013.

Autora: honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

31. Proyecto de ley número 072 de 2012 Senado, por la cual se aclaran algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previsto en las Leyes 797 de 2003 y 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Gabriel Ignacio Zapata Correa y Antonio José Correa Jiménez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 887 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 280 de 2013.

Autor: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

32. Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado, por la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 500 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2013.

Autor: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

33. Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2013.

Autor: honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

34. Proyecto de ley número 251 de 2012 Senado, 064 de 2011 Cámara, por medio de la cual se crea el documento de voluntad anticipada que busca mantener la dignidad humana en pacientes que se encuentren en enfermedad en fase terminal.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Guillermo Antonio Santos Marín (Coordinador), Antonio José Correa y Germán Bernardo Carlosama López.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 669 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2013.

Autor: honorable Representante a la Cámara, Rafael Romero Piñeros.

35. Proyecto de ley número 148 de 2012 Senado, por la cual se establece el derecho a vacaciones del Presidente de la República.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 737 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 354 de 2013.

Autores: honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia y Fernando Tamayo Tamayo.

36. Proyecto de ley número 190 de 2012 Senado, 060 de 2011 Cámara, por medio de la cual se reglamenta lo relativo a los requisitos para la utilización de los equipos y elementos de izaje, así como las condiciones de experiencia y capacitación exigidas a los operadores de los mismos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador César Tulio Delgado Blandón.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 263 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2013.

Autor: honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

37. Proyecto de ley número 64 de 2012 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la seguridad alimentaria mediante la protección y conservación nacional de la tierra.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Daira de Jesús Galvis Méndez, Jaime Enrique Durán Barrera y Jorge Enrique Robledo Castillo.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2013.

Autor: honorable Senador *Juan Francisco Lozano Ramírez.*

38. Proyecto de ley número 128 de 2012 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el cambio de pénsum académicos y cobros de matrículas en la educación superior.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara.*

39. Proyecto de ley número 259 de 2013 Senado, por la cual se definen reglas para la protección de los usuarios en la comercialización de dispositivos móviles inteligentes, se prohíben las cláusulas de permanencia mínima y las ventas atadas de terminales y servicios de comunicaciones, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Eugenio Enrique Prieto Soto, Efraín Torrado García, César Tulio Delgado Blandón, Plinio Edilberto Olano Becerra, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Carlos Alberto Baena López, Olga Lucía Suárez Mira, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Alexander López Maya, Jorge Eliécer Guevara y Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2013.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Eugenio Enrique Prieto Soto, Efraín Torrado García, César Tulio Delgado Blandón, Plinio Edilberto Olano*

Becerra, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Carlos Alberto Baena López, Olga Lucía Suárez Mira, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Alexander López Maya, Jorge Eliécer Guevara, Parmenio Cuéllar Bastidas, Maritza Martínez Aristizábal, Juan Mario Laserna Jaramillo, Jorge Enrique Robledo Castillo, Camilo Armando Sánchez Ortega, Luis Fernando Velasco Chávez, Edinson Delgado Ruiz, Félix José Valera Ibáñez, John Sudarsky Rosenbaum, Manuel Enríquez Rosero, Guillermo Antonio Santos Marín, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Juan Manuel Galán Pachón.

Honorables Representantes a la Cámara, *Óscar de Jesús Marín Marín, Víctor Raúl Yepes Flórez, Iván Darío Agudelo Zapata, John Jairo Roldán Avendaño, Diego Patiño Amariles y Mario Suárez Flórez.*

40. Proyecto de ley número 137 de 2012 Senado, por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Édgar Espíndola Niño, Édgar Alfonso Gómez Román y Juan Francisco Lozano Ramírez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 683 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 887 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2013.

Autor: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Pinzón Bueno.*

VII

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección Comisión legal de seguimiento a las actividades de inteligencia y contrainteligencia del Congreso de la República, de acuerdo a la Ley número 1621 del 17 de abril de 2013.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO GARCÍA REALPE.

El Segundo Vicepresidente,

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Secretario, sírvase avanzar en los anuncios para la próxima sesión y estamos inscribiendo a los Senadores que quieren intervenir antes del desarrollo del Orden del Día.

Hemos sido notificados por el Senador Camilo Sánchez de una proposición que acompañará la aprobación del Orden del Día, para poderle dar trámite como nos comprometimos ayer con la plenaria, un par de proyectos, incluyendo el de circo con animales, antes de entrar en el debate de fondo del fuero militar. Les informo también que hoy tendremos, almorzaremos *in situ*, para no interrumpir y sesionaremos si es necesario hasta la media noche, la Mesa Directiva aspiraría a poder aprobar el proyecto del fuero militar en el día de hoy.

Si los señores Senadores no logran evacuar todo el articulado, habrá sesión mañana desde la once de la mañana para continuar el debate, si hoy se aprueba la totalidad del fuero militar, no tendríamos sesión mañana, sino el próximo lunes, de manera que avanzaremos con todo el cuidado, pero también con la eficiencia que sea posible. Sírvase entonces señor Secretario, avanzar en los anuncios.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión; igualmente los ascensos militares.

Anuncios para la Sesión Plenaria del día 13 de junio de 2013, proyectos para discutir y votar en la próxima Sesión Plenaria del honorable Senado de la República.

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

• **Proyecto de ley número 102 de 2011 Senado, 178 de 2011 Cámara**, por la cual se modifica el literal f) del artículo 7º de la Ley 1276 de 2009.

• **Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

• **Proyecto de ley número 259 de 2012 Senado, 199 de 2012 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del cincuenta-

nario de la fundación del municipio de Nariño, en el departamento de Antioquia y se autorizan unas inversiones.

CON FE DE ERRATAS:

• **Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara**, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para Segundo Debate:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2013 Senado**, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 09 de 2011 Senado**, por la cual se establece la constitución de una policía, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.

• **Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado**, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

• **Proyecto de ley número 99 de 2011 Senado**, por la cual se regula la prima de vacaciones creada por el Decreto 1381 de 1997.

• **Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado**, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

• **Proyecto de ley número 64 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la seguridad alimentaria mediante la protección y conservación nacional de la tierra.

• **Proyecto de ley número 66 de 2012 Senado**, por el cual se promueve la adquisición de bienes y/o servicios con criterios ambientales en las entidades estatales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado**, por la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado**, por el cual se reglamenta las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 072 de 2012 Senado**, por la cual se aclaran algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previsto en las Leyes 797 de 2003 y 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado**, por la cual se dictan normas para regular las per-

sonas jurídicas y las cooperativas de trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 82 de 2012 Senado**, por la cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo, la Ley 789 de 2002.

• **Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado**, por la cual se modifica el Régimen de Pensión de Vejez por alto riesgo para los controladores de tránsito aéreo de la Aeronáutica Civil.

• **Proyecto de ley número 103 de 2012 Senado**, por la cual se incentiva la generación de empleo, modificando el artículo 11 de la Ley 1429 de 2010.

• **Proyecto de ley número 123 de 2012 Senado**, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.

• **Proyecto de ley número 128 de 2012 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para el cambio de pênsum académicos y cobros de matrículas en la educación superior.

• **Proyecto de ley número 137 de 2012 Senado**, por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 145 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela”, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus seis Anexos con sus respectivos apéndices, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: Anexo I “Tratamiento arancelario preferencial”. Anexo II “Régimen de origen”. Anexo III “Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología”. Anexo IV “Medidas sanitarias, zoosanitarias y fitosanitarias”. Anexo V “Medidas de defensa comercial y medida especial agrícola”. Anexo VI “Mecanismo de solución de controversias”.

• **Proyecto de ley número 148 de 2012 Senado**, por la cual se establece el derecho a vacaciones del Presidente de la República.

• **Proyecto de ley número 54 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de marzo de 2012.

• **Proyecto de ley número 160 de 2012 Senado**, por medio de la cual se reconoce como Patrimonio Cultural de la Nación al Festival Nacional de la Cumbia José Barros de El Banco, Magdalena y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 165 de 2012 Senado, 078 de 2012 Cámara**, por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la Semana Santa de Pamplona, departamento de Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 175 de 2012 Senado**, por el cual se expiden algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

• **Proyecto de ley número 180 de 2012 Senado, 089 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural, artístico y folclórico de la Nación, el Festival de Danza Colombiana Baila, celebrado en el municipio de Florida, Valle del Cauca.

• **Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

• **Proyecto de ley número 190 de 2012 Senado, 060 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta lo relativo a los requisitos para la utilización de los equipos y elementos de izaje, así como las condiciones de experiencia y capacitación exigidas a los operadores de los mismos.

• **Proyecto de ley número 191 de 2012 Senado, 074 de 2012 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años de la aviación en Colombia.

• **Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado**, por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.

• **Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara**, por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 214 de 2013 Senado**, por la cual se dictan normas para restringir la circulación de vehículos en las zonas de playas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 224 de 2012 Senado, 019 de 2011 Cámara**, por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado**, por medio del cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor.

- **Proyecto de ley Estatutaria número 241 de 2013 Senado, 193 de 2012 Cámara**, por la cual se otorgan facultades extraordinarias pro Témpore al Presidente de la República para modificar la estructura y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y expedir su Régimen de Carrera y Situaciones Administrativas.

- **Proyecto de ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes.

- **Proyecto de ley número 251 de 2012 Senado, 064 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se crea el documento de voluntad anticipada que busca mantener la dignidad humana en pacientes que se encuentren en enfermedad en fase terminal.

- **Proyecto de ley número 254 de 2012 Senado, 219 de 2012 Cámara**, por medio del cual se institucionaliza el Día Nacional Sin Alcohol y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

- **Proyecto de ley número 258 de 2012 Senado, 164 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberán observar el Gobierno nacional para la fijación del Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de los Miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, se crean unos estímulos en materia de vivienda y educación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 259 de 2013 Senado**, por la cual se definen reglas para la protección de los usuarios en la comercialización de dispositivos móviles inteligentes, se prohíben las cláusulas de permanencia mínima y las ventas atadas de terminales y servicios de comunicaciones, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 260 de 2013 Senado, 257 de 2013 Cámara**, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.

- **Proyecto de ley número 246 de 2012 Senado, 183 de 2012 Cámara**, Ley de honores al municipio de Bello Antioquia.

Señor Presidente, están hechos los anuncios, si usted ordena les damos lecturas y anunciamos lo pertinente a los ascensos de Generales de las Fuerza Pública.

La Presidencia manifiesta:

Sírvase anunciarlos señor Secretario y vamos a someter ya el Orden del Día.

Recobra el uso de la palabra el señor Secretario del honorable Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco:

Anuncio para la siguiente sesión plenaria del Senado de la República de la discusión para aprobación o inprobación de ascensos a miembros de la Fuerza Pública, sean militares o de la policía, proveniente de la Comisión Segunda del Senado, a la Secretaría General hasta la fecha así:

Armada Nacional:

Al grado de Contraalmirante el Capitán de Navío Héctor Alfonso Medina Torres.

Al grado de Contraalmirante el Capitán de Navío Luis Hernán Espejo Segura.

Al grado de Contraalmirante el Capitán de Navío Juan Manuel Soltan Ospina.

Fuerza Aérea Colombiana:

Al grado General del Aire del Mayor General del Aire, Flavio Enrique Ulloa Echeverri.

Al grado de Mayor General del aire del Brigadier General del aire, Guillermo León León.

Al grado de Mayor General del aire del Brigadier General del aire, Alberto José María Noguera Rodríguez.

Al grado de Mayor General del aire del Brigadier General del aire, Carlos Eduardo Montealegre Rodríguez.

Al grado de Mayor General del aire del Brigadier General del aire, Juan Guillermo García Serna.

Policía Nacional:

Al grado de Mayor General del Brigadier General, Francisco Patiño Fonseca, aprobado en la sesión del día de hoy sin recibirse el expediente correspondiente.

Al grado de Mayor General de la Brigadier General, Luz Marina Bustos Castañeda

Al grado de Mayor General del Brigadier General, Yesid Vásquez Prada.

Al grado de Mayor General del Brigadier General, José Hernando Nieto Rojas

Al grado de Brigadier General del Coronel Óscar Atehortúa Duque

Al grado de Brigadier General del Coronel, Gustavo Alberto Moreno

Al grado de Brigadier General del Coronel, Jaime Vega Álvarez, y

Al grado de Brigadier General del Coronel William René Salamanca Ramírez.

Esta leído en su totalidad la relación que reposa en Secretaría de lo atinente a ascensos de Militares y Policías.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Muy bien señor Secretario, vamos a someter a consideración el Orden del Día con la proposición del Senador Camilo Sánchez y el Senador Cristo, que pide modificar el orden para incluir algunos proyectos de los que estaban ya en trámite comprometidos en la plenaria, particularmente el tema que quedó ayer por debatir del circo sin animales y el tema de la reestructuración de la planta de la Fiscalía para sacar adelante esos proyectos antes de entrar a fondo con el fuero militar.

También le informo a la plenaria, Senador Jesús García, están pendientes dos o tres conciliaciones y fe de erratas que son de trámite, una de ellas es de resolución o ley de honores en favor del municipio del Espinal. Quiero que también las iniciativas de los Senadores salgan adelante si ustedes me permiten podríamos sacar eso rápidamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, no, es para solicitarle ya que usted ha manifestado que se alterará el orden del día para subir algunos proyectos, el relacionado con las facultades extraordinarias para la reestructuración de la Fiscalía, ocupe el primer punto en el orden del día. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Con mucho gusto Senador Jesús Ignacio, tranquilo Senador Camilo, que yo creo que los dos los podemos evacuar satisfaciendo la salud de los dos, de los dos señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias señor Presidente, para que luego del tema de facultades al Gobierno sobre el tema de la Reforma a la Fiscalía, el tema de animales en circos, se ponga de tercera el proyecto de Ley muy importante para los exsecuestrados de policía, ejército nacional, para el cómputo doble por el tiempo que han sido privados de la libertad.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

¿Qué proyecto es ese Senador García?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Dolly, qué número es él.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Ya Secretaría lo busca, señor Vicepresidente, para incluirlo.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del día con las modificaciones

propuestas por los honorables Senadores Juan Fernando Cristo y Gabriel Ignacio Zapata Correa y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 246

Modifíquese el Orden del Día del 12 de junio de 2013 de la honorable plenaria del Senado de la República, en el siguiente sentido:

Que el punto número 2 del numeral VI, **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política, para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior**, segunda vuelta, sea considerado como primer punto (Nº. 1) del numeral VI del Orden del día.

Por tratarse de un proyecto de Acto Legislativo en Segunda Vuelta que cumple su octavo debate (Segundo debate en segunda vuelta en Senado), tiene el tiempo de aprobación supremamente limitado, considerando que el Gobierno Nacional envió mensaje de Urgencia para los proyectos de Ley Estatutaria de Salud y Fuero Militar. Además, de los proyectos organizados por la Mesa Directiva.

Juan Fernando Cristo Bustos.

12. VI. 2013.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 241 DE 2013 SENADO, 193 DE 2012 CÁMARA

por la cual se otorgan facultades extraordinarias pro t  pore al Presidente de la Rep  blica para modificar la estructura y la planta de personal de la Fisc  l   General de la Naci  n y expedir su r  gimen de carrera y situaciones administrativas.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposici  n con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposici  n positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideraci  n de la plenaria la proposici  n le  da y, cerrada su discusi  n, esta le imparte su aprobaci  n.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jes  s Ignacio Garc  a Valencia, la Presidencia somete a consideraci  n de la plenaria la omisi  n de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusi  n, esta le imparte su aprobaci  n.

La Presidencia somete a consideraci  n de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusi  n pregunta:   Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jes  s Ignacio Garc  a Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, es para que quede constancia que la aprobación del articulado se hizo con las tres proposiciones que se habían presentado en Secretaría firmada por los ponentes.

La Presidencia manifiesta:

Así es.

El Secretario informa:

Deja constancia la Secretaría.

La Presidencia manifiesta:

Así es señor Senador, el articulado con las proposiciones que fueron consensuadas con los ponentes.

El Secretario informa:

Y que reposan en Secretaría, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 241 de 2013 Senado, 193 de 2012 Cámara, por la cual se otorgan facultades extraordinarias pro t mpore al Presidente de la Rep blica para modificar la estructura y la planta de personal de la Fiscal a General de la Naci n y expedir su r gimen de carrera y situaciones administrativas.**

Le do este, la Presidencia lo somete a consideraci n de la plenaria, y cerrada su discusi n pregunta:  Aprueban los miembros de la Corporaci n el t tulo le do? Y estos le imparten su aprobaci n.

Cumplidos los tr mites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:  Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la Rep blica? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, no, necesitaba una aclaraci n de parte del Senador Jes s Ignacio Garc a y ya la tengo, en el sentido de que en relaci n con las facultades para la creaci n de un Instituto de car cter universitario, esa creaci n estar  determinada por el literal b), del art culo 18 de la Ley 30 de 1992.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien Senador Avellaneda, esa aclaraci n hace parte de la proposici n consensuada con los ponentes, sobre el proyecto ya aprobado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mes as Enr quez Rosero:

Presidente, honorables Senadores, me parece que la aprobaci n que acaba de hacer la plenaria del Senado en segundo debate de este proyecto, es muy importante, no solamente para la Fiscal a, sino para el pa s, todos sabemos que hoy la Fiscal a tiene un rezago por la misma conformaci n de su estructura.

Este es un proyecto que ha sido muy bien sustentado por quienes hemos venido trabajando la ponencia de, se or Fiscal est  totalmente de acuerdo, el se or Fiscal tuvo oportunidad de intervenir largamente en la Comisi n Primera del Senado y me parece que es muy importante y lo que se viene para la Fiscal a, creo que va a ser trascendental en materia de Administraci n de Justicia. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE LEY N MERO 244 DE 2012
SENADO, 052 DE 2011 C MARA**

por medio de la cual se proh be el uso de animales silvestres, ya sean nativos o ex ticos en circos fijos e itinerantes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposici n con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposici n positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideraci n de la plenaria la proposici n le da y, cerrada su discusi n, esta le imparte su aprobaci n.

Deja constancia de su voto negativo a la proposici n positiva con que termina el Informe de ponencia, del proyecto de Ley n mero 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 C mara, el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Se abre segundo debate

El Secretario General del Senado, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Una sobre el art culo segundo, sobre expedici n de licencias, y otra e innominada que dice, Los establecimientos dedicados a la conservaci n de especies, investigaci n y estudio que no son ambulantes, tal como zool gicos, acuarios y oceanarios, no son objetos de la regulaci n contenida en la presente Ley y suscribe el Senador Lozano, el Senador Camilo S nchez, y el Senador Juan Carlos Uribe, V lez Uribe, disc lpeme Senador, V lez Uribe. Esa para consideraci n Presidente, y el Senador Juan C rdoba tambi n la suscribe.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esas proposiciones est n consensuadas, se or ponente, tiene la firma del ponente, ha pedido el se or ponente que se omita la lectura del articulado y que se vote en bloque incluyendo las proposiciones que han sido ya consensuadas.

Por solicitud del honorable Senador Juan de Jesús Córdoba Suárez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo al articulado con las modificaciones propuestas del Proyecto de ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara, el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo al título y que sea Ley de la República del proyecto de Ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara, el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del día.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo con Informe de Conciliación
PROYECTO DE LEY NÚMERO 250 DE 2012
SENADO, 061 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran patrimonio cultural y artístico de la Nación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran patrimonio cultural y artístico de la Nación.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY 250 DE 2012
SENADO, 061 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

Bogotá, D. C., junio 6 de 2013

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad

Referencia: **Informe de conciliación al proyecto de ley 250 DE 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.**

Apreciados Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado y de Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que los textos aprobados por el honorable Senado de la República y por la Honorable Cámara de Representantes son similares y se hace necesario aclarar la parte final del párrafo único del artículo 2º. Del texto aprobado en las plenarias de Senado y Cámara en lo referente a la Ley 715, aclarando que esta es del año 2001 y no como quedó aprobado. Por lo anterior, hemos decidido corregir la parte final del párrafo mencionado, en el sentido que es la Ley 715 de 2001. Y acoger todo lo demás del texto aprobado en Segundo Debate por las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, por ser textos iguales. A continuación el texto conciliado:

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 250 DE 2012 SENADO,
061 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas del San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación “Las Fiestas del San Pedro”, que se realizan en el municipio de El Espinal, departamento del Tolima.

Artículo 2°. La Nación, por conducto del Ministerio de Cultura se asocia a la celebración de los 130 años y contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiación del patrimonio cultural material e inmaterial que se origina alrededor de “Las Fiestas del San Pedro”.

Parágrafo único. Se autoriza al Gobierno nacional, para que por conducto del Ministerio de Cultura, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Aprobado 12 de junio de 2013.

De los honorables Congresistas,

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Senador de la República; *Hernando Cárdenas Cardoso*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 102 DE 2011
SENADO, 178 DE 2011 CÁMARA**

por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 102 de 2011 Senado, 178 de 2011 Cámara**, *por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al proyecto de Ley número 102 de 2011 Senado, 178 de 2011 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY 178 DE 2011
CÁMARA, 102 DE 2011 SENADO**

por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente de Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes.

Congreso de la República

Referencia: al **Proyecto de ley 178 de 2011 Cámara, 102 de 2011 Senado**, *por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.*

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y Cámara, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto, a consideración de la Plenaria de Cámara y de Senado para continuar su trámite, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Sesiones Plenarias realizadas los días 14 de diciembre de 2011 y el 29 de abril de 2013 de Senado y Cámara de Representantes respectivamente.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes recoge la intención del autor. Por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en Segundo Debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes, así como el título aprobado por esta.

Aprobado 12 de junio de 2013.

Proposición

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes apruébese el siguiente texto conciliado del **Proyecto de ley 178 de 2011 Cámara, 102 de 2011 Senado**, *por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, debidamente numerado y concordado, así*

**TEXTO CONCILIADO PROYECTO
DE LEY NÚMERO 178 DE 2011 CÁMARA,
102 DE 2011 SENADO**

por la cual se modifica el literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. El literal f) del artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, quedará así:

f) Gerontólogo. Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento; que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Artículo 2°, *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Wilson Neber Arias Castillo, Representante a la Cámara; *Carlos Alberto Baena López*, Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2012
SENADO, 091 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara, *por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 239
DE 2012 SENADO, 091 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente de Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República.

Referencia: **Informe de conciliación al Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara**

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y Cámara, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto, a consideración de la Plenaria de Cámara y de Senado para continuar su trámite, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Sesiones Plenarias realizadas los días 8 de mayo de 2012 y el 28 de junio de 2013 de Cámara de Representantes y Senado respectivamente.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por el honorable Senado recoge la intención del autor, de lo aprobado en Cámara e incorpora algunas disposiciones aprobadas por las diferentes bancadas en cuanto a medidas para el control de la comercialización de los sustancias

químicas y sobre las medidas integrales en materia de salud, jurídica, psicosocial, etc. Por lo anterior, hemos decidido acoger el texto aprobado en Segundo Debate por la Plenaria del Senado con una modificación sobre el artículo 3º para que el Invi-ma se haga cargo del Registro de control para la venta de los ácidos y demás sustancias objeto de la ley.

Aprobado 12 de junio de 2013.

Proposición

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, apruébese el siguiente texto conciliado del Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000, debidamente numerado y concordado, así

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 239 DE 2012 SENADO,
091 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I**Medidas a nivel penal**

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 599 de 2000 de la siguiente forma:

Artículo 113. Deformidad. Si el daño consistiere en deformidad física transitoria, la pena será de prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si el daño consistiere en deformidad física causada usando cualquier tipo de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de setenta y dos (72) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará desde una tercera parte hasta la mitad.

CAPÍTULO II

Sobre el control de la comercialización

Artículo 3°. *Regulación del control de la venta de ácidos.* Créese el Registro de Control para la venta al menudeo de ácidos; álcalis; sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, a cargo del Invima, mediante el cual se identifique la procedencia del producto e individualice cada uno de los actores que intervinieron en su proceso de comercialización, así como un registro de los consumidores de estos.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y determinará las sanciones derivadas de su incumplimiento dentro de los (6) seis meses posteriores a la expedición de la presente ley.

En todo caso cuando se compruebe que un ácido o álcalis o sustancia similar o corrosiva, fuese adquirido violando el régimen de regulación de venta, y fue utilizado para cometer un acto punible, se cancelará la Licencia de Funcionamiento, o se procederá al cierre del establecimiento que lo vendió.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio determinará los criterios de clasificación de los ácidos; álcalis; sustancia similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano y que deberán ser registradas para la venta al público.

Parágrafo 3°. Prohíbase la venta, tenencia y transporte, a menores de edad, a personas bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas, de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con tejido humano.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,



OSCAR DE VES, Representante a la Cámara

LUIS FERNANDO VELASCO, Senador de la República

HUGO VELASCO, Representante a la Cámara

JUAN CARLOS VELEZ, Senador de la República

GLORIA STELLA CORTIZ, Representante a la Cámara

HERNÁN ANDRADE SERRANO, Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto VI del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2012 SENADO, 095 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Gracias Presidente, interesante la iniciativa, pero quisiera preguntarle al autor o al ponente, ¿cómo y qué criterios se han fijado o si acaso ya existen para determinar cuáles son esos, los mejores estudiantes en esa formación que aquí se establece para darle este subsidio para que puedan continuar a una formación académica superior?, lo establece el Icfes, lo establece el Ministerio de Educación Nacional, lo establecen las Secretarías de Educación Departamental, etc., ¿quiénes van a establecer esos requisitos?

La Presidencia manifiesta:

Senador Guevara absuelva usted la inquietud del Senador Guerra, si le parece.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Senador Guerra, queda en la ley que es el Ministerio de Educación Nacional quien determinará los criterios de selección para ese grupo de jóvenes que obtienen los mejores resultados en su carrera de pregrado; entonces queda a reglamentación este tema del Ministerio, porque en las Comisiones se consideró que era muy complicado tomar una decisión aquí, que el Ministerio la tomara de manera técnica. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Guevara, absuelta la inquietud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del proyecto de Ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con la modificación propuesta por los honorables Senadores Arleth Patricia Casado de López y Jorge Eliécer Guevara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 198 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, César Tulio Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador César Tulio Delgado Blandón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador César Tulio Delgado Blandón:

Gracias señor Presidente, este proyecto tuvo una discusión en pasadas sesiones y nos pusimos de acuerdo con quienes de alguna forma querían un acuerdo, un consenso, por lo tanto se modificó el artículo sexto del proyecto de Ley que dice que, el artículo quinto, perdón, que dice: sensibilización con la comunidad, las Secretarías de Educación del país, o las entidades que tengan, que hagan sus veces, y los representantes de los establecimientos educativos, deberán adelantar acciones concertadas con la comunidad educativa, con el fin de causar el menor traumatismo posible en la organización del horario de la jornada escolar. Está firmada por el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla, por el autor, José Iván Clavijo Contreras, y por supuesto por quien lo suscribe como ponente, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Impedimento que se encuentra sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Karime Motta y Morad, al proyecto de Ley número 198 de 2012 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el Impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Impedimento

(aprobado)

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedida para debatir y votar el **Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado**, por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.

Mi declaración de impedimento obedece al hecho de que soy propietaria de una institución educativa.

De la misma forma, dejo constancia que me retiro del recinto de la Plenaria mientras la corporación decide sobre el impedimento.

Karime Mota y Morad,

Senadora de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, pues yo no dudo de la buena intención de este proyecto, pero este es un proyecto que es prácticamente irrealizable, lo digo por qué, señor Presidente, porque hoy en la Instituciones Públicas la jornada escolar se divide en dos, jornada de la mañana y jornada de la tarde, o sea que unos niños estudian en la mañana, otros niños estudian en la tarde, y plantear una reglamentación, un horario especial para los niños hasta quinto de primaria, pues implicaría prácticamente que rompíamos la doble jornada, que los niños estuvieran en una sola jornada.

Yo por eso abogaré, porque los niños puedan tener una jornada completa en la Instituciones Públicas, pero eso implica duplicar la planta de personal, implica duplicar la planta física, sobre todo la planta física, forzosamente aquí nuestros niños pobres lamentablemente tendrán que ir unos en la jornada de la mañana, y otros en la jornada de la tarde, y dentro de eso no hay un lapso para flexibilizar un horario que sea adecuado a la niñez.

Lo digo lamentablemente, la intención de ustedes es muy sana, muy buena, porque aquí hay niños que están en edad escolar para llegar hasta el quinto año de primaria, y uno se los encuentra por las carreteras, cinco de la mañana, yendo a buscar el colegio, para llegar a las siete de la mañana, son verdaderos infantes que no deberían estar levantados a esa hora.

Yo la filosofía se las entiendo, pero aquí sí vamos a tener un día que dar un gran debate sobre el tema de la educación, lo decía en un debate aquí con la Ministra, nosotros tenemos que romper el apartheid educativo que hay contra los niños pobres, y ese apartheid educativo parte, en primer lugar, de que nuestros niños pobres no tienen sino un año de preescolar en las escuelas públicas, los niños ricos, la clase media, tienen tres años de preescolar.

Los niños ricos tienen todo el día en la Institución escolar, nuestros niños pobres, media jornada apenas, y eso Senador Lozano, no alcanza, esa media jornada, de siete por ejemplo, a doce, o de doce y media a cinco y media, seis de la tarde, no alcanza para cumplir con ese currículum que señala el artículo 67 Constitucional, que es un currículum de naturaleza holística, ahí no se puede cumplir.

De manera que este es un proyecto de Ley que va a quedar para archivar, mientras realmente el Estado no se decida a acabar con el apartheid educativo que hay contra nuestros niños pobres. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López:

Gracias Presidente, la verdad es que comparto con el Senador Avellaneda sobre el tema de que es un proyecto, una iniciativa muy importante, pero como la vez pasada en la participación que hice sobre ese tema, no solamente es mirar la parte climática, no solamente es mirar la parte ambiental, sino, también darle una infraestructura adecuada. Hoy las Instituciones Educativas no cuentan con una infraestructura adecuada, eso implicaría, o ampliar la infraestructura, o adecuar otras instituciones para poner a funcionar la jornada continua, que sería en primera.

La segunda parte que entraría muy importante sería en el tema de la parte nutricional, ahí están llegando los almuerzos ya unos tienen desayuno, eso también contempla que hay una demora en la llegada, esos niños desde muy tempranas horas van a estar en la institución, si no llegan, si no que están llegando casi en junio los almuerzos o los desayunos a esas instituciones, realmente tiene que darle también un ambiente que sea formado y nutricional para esos niños, que van a estar en jornada desde las seis de la mañana, hasta las dos o tres de la tarde.

Igualmente el tiempo que hay que incluir en esto un poco el tema de la motivación de los padres, con las diferentes preocupaciones de los padres, laborales en el sentido de pronto de salir y no

van a tener la oportunidad de tener ese tiempo especial para sus hijos. También hay que incorporar a los padres en este proceso de la jornada continua, sí, para que los padres tengan de una u otra manera buscar la forma de hacer la misma entidad educativa, acoplamiento con los padres para realmente dar lo que se hizo, un resultado efectivo en estas jornadas.

Entonces, yo pienso que es muy buena la iniciativa, pero habrá que tener otras cosas importantes para que los resultados sean óptimos en esta propuesta importante para el sector de una sola jornada, señor Presidente. Entonces le agradezco mucho, yo pienso que tenemos que seguir laborando con este tema, pero hay que también es seguirla, al Ministerio de Educación, que tenga todos los componentes necesarios para llevar a cabo una buena jornada educativa. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Carlos Enrique Soto, sobre el proyecto, y se prepara Senador Delgado si usted logra absolver esas inquietudes, de lo contrario como hemos dicho estamos evacuando proyectos que tienen relativo consenso, si el debate se prolonga, lo aplazo para la siguiente sesión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente muchas gracias, yo creo que este Congreso y este Senado específicamente, no pueden cerrar las puertas a un debate de tanta trascendencia para las generaciones que van a ser de alguna manera, las que tienen la responsabilidad de estar al frente de este país. Nada más importante que la educación para la población, y sobre todo, para todos en general, pero sobre todo para aquellos sectores más desprotegidos en cuanto a ingresos económicos.

Lo que aquí debe de plantear es, no cerrar la discusión sino por ejemplo, por qué no analizamos un período de transición para que el Gobierno Nacional tenga la posibilidad de prepararse en tres, cuatro o cinco años, porque a mi juicio quitarle a la calle, millones de niños, dos, o tres, o cuatro, o cinco horas, con las jornadas extendidas, o con las jornadas únicas como se quiera plantear, es de trascendental importancia.

No podemos olvidar aquí, que mientras que las madres, el 35 o 40% que son cabeza de familia, que son madre y padre, tienen que estar trabajando desde las seis de la mañana, hasta altas horas de la noche para poder llevarle subsistencia a sus hijos, los muchachos no tienen quién los guíe, no tienen quién los acompañe, no tienen quién los oriente, no tienen a una autoridad que les esté controlando, pues esa es una parte que tiene que cumplir a través de la educación, precisamente, el Estado, esa es la primera responsabilidad después del derecho a la vida que el Estado debe de brindarle a toda la población, pero como le digo muy especialmente, a aquellos sectores más desprotegidos.

Si nosotros en vez de que los muchachos estén en las calles conformando pandillas, aprendiendo a fumar vicio desde muy temprana edad, se le da la oportunidad de que se preparen en talentos artísticos, deportivos, culturales en general, entonces nosotros sí estamos dando un paso al frente en cuanto a la razón de la política que es ayudar a transformar la sociedad dándoles las herramientas adecuadas.

Yo recibo con beneplácito esta discusión de este proyecto y me parece que no deberíamos cerrar la discusión por nada, porque me parece de trascendental importancia. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador César Tulio Delgado Blandón:

Muchas gracias señor Presidente, todas las Instituciones Educativas del país tienen cada uno un proyecto educativo institucional, donde cada institución puede fijar su jornada escolar de acuerdo a las necesidades del servicio, de acuerdo a su planta de profesores, de acuerdo con el proyecto educativo institucional. ¿Qué estamos haciendo aquí?, aquí estamos y a su vez en el artículo quinto que hemos modificado, le estamos entregando la potestad a los entes territoriales que en la eventualidad de que así lo necesite la institución educativa, pueda modificar el horario en consenso con las instituciones educativas.

El proyecto es bueno, aquí el proyecto de alguna manera pretende darle la libertad a las instituciones educativas para que de acuerdo con las posibilidades modifique la jornada escolar. De tal manera que aquí estamos dando es una herramienta, una posibilidad a que las Secretarías de Educación en los entes territoriales, pudieran modificar de acuerdo a las inquietudes de los propios padres de familia, que se quejan porque sus niños tienen que madrugar, levantarse a las cuatro de la mañana, coger el transporte y estar a las seis de la mañana, eso se puede hacer, si este proyecto sale adelante y repito, en consenso con las Instituciones Educativas y los padres de familia.

En ese orden de ideas yo pienso que queda claro, lo macro del proyecto de Ley. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Antes de cerrarla me han pedido la palabra, Senador Lozano, yo, yo quiero, es decir, voy a escucharlo Senador Lozano, pero veo varias manos levantadas, de manera que un proyecto tan bien intencionado como el del Senador Delgado, que como bien decía el Senador Soto, atañe nada menos que con la educación de todos los niños de Colombia, merece por lo que veo un debate más largo sobre la educación infantil en Colombia y por tanto percibo que habrá que aplazarlo, porque no veo consenso, Senador Lozano, ¿usted sobre el proyecto qué opinión tiene?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

No, para ser muy breve yo iba a apoyar el proyecto porque me parece que el estudio que se ordena es un insumo fundamental para ajustar la política pública de educación, pero será brevísimo Presidente porque soy consciente de lo complejo de la sesión de hoy. Era para apoyar el proyecto y para señalar que coincido con lo que ha dicho el Senador Avellaneda, con lo que se ha plateado sobre la necesidad integral de corregir las inequidades en educación, pero este proyecto, no, no sólo no causa daño, sino que permitiría tener un insumo útil en ese camino, entendiendo que la discusión es mucho más amplia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del proyecto de Ley número 198 de 2012 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la modificación al artículo 5°.

Por Secretaría se da lectura a la modificación al artículo 5° del Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado, presentada por el honorable Senador César Tulio Delgado Blandón.

Al artículo 5° se le agrega la expresión en el artículo “y los representantes de los establecimientos educativos”, está presentada por el Senador César Tulio Delgado que ya expuso la razón de la proposición, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con la modificación propuesta, al artículo 5° por el honorable Senador ponente, César Tulio Delgado Blandón, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado, *por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto

de Ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 258 DE 2012
SENADO, 164 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, se crean unos estímulos en materia de vivienda y educación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Guillermo García Realpe, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 258 de 2012 Senado, 164 de 2011 Cámara**, *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberán observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, se crean unos estímulos en materia de vivienda y educación y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 214 DE 2013
SENADO**

por la cual se dictan normas para restringir la circulación de vehículos en las zonas de playas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias, señor Presidente, de manera muy breve, este proyecto de ley que consta de once artículos, fundamentalmente reglamenta el uso de vehículos automotores en las playas de recreo en Colombia, han existido ya en tiempos anteriores o ha habido accidentes graves que han, desafortunadamente, puesto en riesgo la vida de los bañistas y los veraneantes.

Entonces, lo que queremos con este proyecto es fundamentalmente restringir el acceso, con excepción de las bicicletas y con excepción por supuesto de los vehículos utilizados por la Fuerza Pública para el tema de vigilancia, el acceso a las playas.

Y en el mismo sentido un artículo que tiene que ver con el acompañamiento de mascotas en las mismas que serían responsabilidad del dueño a quien acompañan, con su debido collar y su debido bozal, esto fundamentalmente lo que busca entonces es dar seguridad y mucho más higiene a la utilización de nuestras playas en las épocas de verano o en cualquier época del año. Gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Presidente yo estoy, en principio lo que había explicado el Senador Duque pues estoy de acuerdo con el proyecto, solo que ahí también hay uno de autoría mía que no solamente tiene que ver con ese tema de los vehículos y creo que las mascotas, y las bicicletas, etc., sino también con el tema de la seguridad de los bañistas que yo presenté y fue aprobado en la Comisión Primera del Senado, creo que usted es el autor doctor, por eso de ese.

Entonces yo no sé si, si bueno, si aprueba ese y después nos podemos poner de acuerdo con el doctor Guerra a ver si sigue en tránsito el mismo, en el sentido de que también se incorporen algunas medidas, doctor Soto, que aprobamos nosotros en la Comisión Primera del Senado, repito, en el sen-

tido de que tiene que haber un salvavidas, de que el salvavidas tiene que tener seguridad social porque muchos hoteles solamente les pagan 10 mil, 15 mil pesos, para que estén ahí, y a veces ni siquiera saben nadar.

Al mismo tiempo para que haya algunas especificaciones de cómo está el medio ambiente en ese momento en la playa, etc., y que sería responsabilidad del Alcalde; recuerdo que el doctor Londoño también incluyó las lagunas, ya que él viene al departamento de Boyacá y hay varias lagunas en el departamento, entonces, no sé, okey.

Me dice el doctor Guerra que lo aprobemos y si aprobamos el otro, pues, podíamos hacer un solo proyecto de ley, doctor Guerra, en que vaya para todo, para la Cámara. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Martín Emilio Morales Díz:

Gracias Presidente, hay unas dudas que tengo frente a este proyecto, entendiendo el fenómeno de la erosión, que hoy es un fenómeno masivo, gigantesco en materia de playas en el país, y conociendo que hay muchos municipios pequeños, que su única vía de acceso son las playas que se han ido deteriorando con la erosión marina, podríamos, podríamos estar cercenando la posibilidad de que tengan comunicación vía transporte.

En el proyecto incluso, hablan excepcionalmente de transporte de la Fuerza Pública, y yo reflexionaba un poco, ¿qué pasaría con los enfermos?, con las personas que requieran servicio de urgencia en esas municipalidades, en esas pequeñas municipalidades donde quienes cumplen muchas veces las labores de remisión de esos pequeños poblados, hacia los centros de atención, se hacen vías, vehículos automotores.

Por eso creo que requiere mayor explicación porque creo incluso que podríamos estar afectando derechos tan básicos y fundamentales, como el derecho a la salud, que es un derecho conexo al derecho de la vida, me refiero a municipalidades y pongo por presente, Moñitos en Córdoba, San Bernardo en Córdoba, el Municipio de San Antero en Córdoba, Puerto Escondido, de los Córdoba y podría así citar, uno y otro municipio donde la única opción de comunicación, están dadas por unas playas hoy deterioradas y seguramente hacia un futuro, sería de muy buen recibo que se construyeran vías paralelas.

Pero hoy no están dadas las condiciones y reitero y dejo mi constancia, que podrían vulnerarse incluso derechos fundamentales en estas pequeñas municipalidades que también se ejerce el turismo de forma muy rupestre y rural. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, con la constancia del Senador Martín Morales que seguramente será muy útil para el siguiente debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

No Presidente, es que lo que dijo el Senador Morales es importante, nosotros cómo vamos a aprobar un proyecto de Ley para que nosotros le limitemos la posibilidad a algunos municipios de la Costa Atlántica de poderse comunicar, nosotros sabemos la deficiencia tan grande que hay en materia de vías terciarias, y yo creo que hay que revisar, yo creo que hizo una advertencia importante, señor Presidente, me parece un error aprobar este proyecto con esa advertencia, Presidente, gracias.

La Presidencia manifiesta:

Reafirma el Senador Vélez las dudas del Senador Martín Morales, el señor autor del proyecto, Senador Guerra, ¿puede usted absolver esas inquietudes?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Sí, Presidente, lo primero es que aquí hay que evitar la desinformación, el proyecto de Ley lo tiene muy claro, el señor ponente establece el tránsito de vehículos como ambulancia para prestar los primeros auxilios o, valga la redundancia cualquier emergencia en materia de salud para los bañistas o quienes estén utilizando las playas.

Este proyecto honorables Senadores fue concertado con la Dimar, la autoridad encargada del manejo de las playas desde el punto de vista público, y está establecida la diferencia entre lo que es una playa pública y una vía de tránsito vehicular, yo obviamente entiendo las razones del Senador Martín Morales, él pues obviamente como exalcalde, hoy Senador del municipio de San Antero, que también ha sufrido, como muchos municipios de este país, Costa Caribe y Costa Pacífica, los embates de la erosión.

Yo recientemente estuve por circunstancias distintas deambulando por la Costa de Córdoba, y muy a pesar de que las vías están en mal estado, yo no tuve la necesidad de transitar por las playas, de manera, señor Presidente, que con el respeto debido, Senador Vélez Uribe, la situación no es de tal naturaleza que tendríamos que convertirnos entonces en seres anfibios.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Luis Fernando Duque García, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Martín Emilio Morales Díz y Juan Carlos Vélez Uribe como integrantes de la Subcomisión, para estudiar el articulado del proyecto de Ley número 214 de 2013 Senado, y rindan un Informe a la plenaria en la próxima sesión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 154 DE 2012
SENADO**

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con el Impuesto sobre la Renta”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de marzo de 2012.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 154 de 2012 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con el Impuesto sobre la Renta”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de marzo de 2012.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2012
SENADO**

por la cual se expiden algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Eugenio Enrique Prieto Soto.

Palabras del honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto:

Muchas gracias Presidente, sí, este proyecto ha sido consensuado con la Presidencia de la República, y es un proyecto que tiene cuatro artículos y busca tres objetivos fundamentales. En el primero, que la naturaleza de las empresas de servicios públicos, sean ellas mixtas, privadas o Estatales, aplique el mismo régimen jurídico, que no aplique cuando se van a tomar unas decisiones el régimen privado para unas, o el régimen público para otras dependiendo de quién está aplicando la Norma.

En segundo lugar, que estas empresas puedan ampliar el objeto de acuerdo con las posibilidades que tienen todas en un mercado de competencia, y que ese objeto si no es específicamente de servicios públicos, pero es complementario, pues sea controlado por la Superintendencia o por el organismo de sector. Y finalmente que una empresa como ISA que tienen la Ley 143, unos artículos especiales, simplemente se rija también por este régimen especial, esa es fundamentalmente la proposición señor Presidente que es muy importante para que en un mercado en competencia, todas las empresas de servicios públicos, del país, públicas, mixtas o privadas, compitan en igualdad de condiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 175 de 2012 Senado**, *por la cual se expiden algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el punto VII.

VII

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas

Elección Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso de la República, de Acuerdo a la Ley 1621 del 17 de abril de 2013.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, interviene para un punto de orden.

Entre tanto, hay una proposición sobre la Mesa para cumplir con la elección de la Comisión de Inteligencia, un derecho que tiene entre otras el Partido de Oposición. Esta es una elección ahí salvo mejor información de la Secretaría, una plancha única consensuada en la Comisión Segunda, siendo una plancha única, vamos a someterla a consideración de la plenaria.

Sírvase leer la plancha única para abrir el registro, y con el sí, la plenaria votará positivamente, el voto debe ser secreto, Senador Juan Carlos Restrepo.

El Secretario informa:

Sí es votación, elección.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Entonces lo haremos con urna, si es así, le pregunto a la Secretaría si esta que es una plancha consensuada y única requiere votación secreta.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, con urna y voto secreto.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muy bien, entonces aliste la urna por favor y le pido a cada Senador, y allá la van a leer, y a quienes están interesados en la plancha que le suministren una papeleta a cada Senador votando sí, a la plancha única, o no. Sírvase leer la plancha propuesta a la plenaria por la Comisión Segunda.

El Secretario informa:

La plancha está integrada por los siguientes honorables Senadores, Juan Fernando Cristo, perdón, perdón, Juan Francisco Lozano, Carlos Barriga, Carlos Ramiro Chavarro y Camilo Romero, en representación de las minorías de acuerdo con la Ley 1621 que le asigna un cupo a la Oposición.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

A la oposición, no a las minorías, sino al Partido de Oposición, esa es la plancha única, habrá que

introducir a la plenaria un voto que diga plancha número 1 o plancha única, ¿tenemos los señores de Secretaría la urna dispuesta?

El Secretario informa:

Está lista la urna señor Presidente.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorable Senadores: Juan Carlos Vélez Uribe, Guillermo García Realpe, Juan Carlos Restrepo Escobar, César tulio Delgado Blandón, Jorge Enrique Robledo Castillo, John Sudarsky Rosenbaum, para la elección de la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso de la República, de acuerdo a la Ley número 1621 del 17 de abril de 2013.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Edinson Delgado Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edinson Delgado Ruiz:

Muchas gracias Presidente, entendiendo la importancia y la trascendencia de esta Comisión de Inteligencia y todo lo que representa precisamente desde el punto de vista del equilibrio y de los Partidos y de la participación en esta sociedad Democrática, es fundamental que haya esa representación, el Partido Liberal no está representado allí, precisamente como vocero del Partido pediría que la aplazáramos, esa elección de hoy, mientras se hace el consenso señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene razón el vocero del Partido Liberal, se le había informado a la Mesa que la plancha estaba consensuada y tenía representación de todos los Partidos, ¿es cierto?, le pido a la Comisión Segunda, porque deben ser miembros de la Comisión Segunda, que por favor revisen la plancha para que tenga representación como debe ser lo más amplia posible, y una vez que la plancha esté reconstituida, la someteremos entonces a la votación.

Procedamos con la fe de erratas, que me dicen que la Senadora Claudia Wilches, aquí la veo a ella, sí está presente, aunque el informe de Comisión ha sido firmado por tres honorables Senadores.

Por solicitud del honorable Senador Edinson Delgado Ruiz, la Presidencia aplaza la elección de la Comisión legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso de la República, hasta tanto la Comisión Segunda estudie la representación de los partidos en dicha Comisión, e indica a la Secretaría continuar con el punto de la Fe de Erratas que se encuentra en el Orden del Día.

IV

**Objeciones del señor Presidente de la República
a proyectos aprobados por el Congreso
Con Informe de Comisión
FE DE ERRATAS**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 017 DE 2010
SENADO, 277 DE 2011 CÁMARA**

por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la Fe de Erratas.

Por Secretaría se da lectura a la Fe de Erratas al Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara, presentado por la Comisión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la Fe de Erratas al Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara, presentado por la Comisión y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 27

Por el No: 01

Total: 58 Votos.

Votación nominal a la fe de erratas, al Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara

por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa Abraham
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Char Abdala Fuad Ricardo
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando

Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Romero Teresita
García Valencia Jesús Ignacio
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Laserna Jaramillo Juan Mario
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marún Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Díz Martín Emilio
Mota y Morad Karime
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Ospina Gómez Mauricio Ernesto
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Prieto Soto Eugenio Enrique
Rendón Roldán Liliana María
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Sudarsky Rosenbaum John
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso.

Honorable Senador

Por el no

Cuéllar Bastidas Parmenio.

12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobada la Fe de Erratas al Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara, presentado por la Comisión.

Bogotá, D. C., abril 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

FE DE ERRATAS

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental que estudió las objeciones presentadas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 17 de 2010 Senado, 277 de 2011 Cámara**, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, procedemos a elaborar Fe de Erratas teniendo en cuenta los errores de transcripción presentados al texto publicado en las Gacetas correspondientes, transcribiendo en primera instancia los artículos con errores y acto seguido como debieron quedar toda vez que fueron aprobados en la respectiva Comisión de Conciliación tanto en Plenaria de la Cámara de Representantes como en Plenaria del Senado, bajo los siguientes términos:

Artículo 4°. Definiciones. Ítem Productor, numeral i).

Con error: Productor: Cualquier persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica:

i) Fabrique aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias;

Por error involuntario de transcripción se incluyó la expresión “con marcas propias” habiéndose aprobado en Cámara de Representantes sin esta, cuyo texto fue acogido en su totalidad, el cual quedó de la siguiente manera:

El artículo 4° en el ítem de Productor debe quedar así:

Productor: Cualquier persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica:

- i) Fabrique aparatos eléctricos y electrónicos;
- ii) Importe aparatos eléctricos y electrónicos, o
- iii) Arme o ensamble equipos sobre la base de componentes de múltiples productores;
- iv) Introduzca al territorio nacional aparatos eléctricos y electrónicos;
- v) Remanufacture aparatos eléctricos y electrónicos de su propia marca o remanufacture marcas de terceros no vinculados con él, en cuyo caso estampa su marca, siempre que se realice con ánimo de lucro o ejercicio de actividad comercial.

Parágrafo. Cuando se pongan en el mercado AEE con marcas propias a pesar de ser fabricados por terceros, deberá incluirse el nombre del productor, so pena de asumir dicha calidad.

En el artículo 4° la definición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), debe quedar así:

Artículo 4°. Definiciones. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes,

consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.

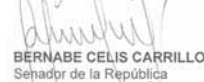
De igual forma, en el inciso final del artículo 4° consta un título que reza: “Justificación a la modificación: Se modifica la definición de productor, por considerarse que la misma, como se aprobó en plenaria de Senado, reviste de esa calidad, tanto a los generadores como a los comercializadores, cuestión que no se compadece con la responsabilidad ambiental que corresponde a cada uno de los actores en el marco de sus competencias.” Este inciso es parte integral de la exposición de motivos y no del articulado, por lo tanto debe ser eliminado del texto definitivo.

Del mismo modo, es preciso aclarar que las objeciones formuladas por Presidencia de la República, fueron acogidas por ambas por Senado de la República y Cámara de Representantes en respectivas sesiones de Plenaria, acogiendo el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

Por el Senado de la República


CLAUDIA J WILCHES SARMIENTO
Senadora de la República


JORGE ENRIQUE ROBLEDO
Senador de la República


BERNABE CELIS CARRILLO
Senador de la República

Por la Cámara de Representantes


JAIRO HINESTROSA SINISTERRA
Representante a la Cámara


FRANCISCO PAREJA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara


ALFREDO MOLINA TRIANA
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 145 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela”, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus seis anexos con sus respectivos apéndices, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: Anexo I “Tratamiento Arancelario Preferencial”. Anexo II “Régimen de Origen”. Anexo III “reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y Metrología”. Anexo IV “Medidas Sanitarias, Zoonosanitarias y Fitosanitarias”. Anexo V “Medidas de Defensa Comercial y Medida Especial Agrícola”. Anexo VI “Mecanismo de Solución de Controversias”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 145 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela”, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus seis anexos con sus respectivos apéndices, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: Anexo I “Tratamiento Arancelario Preferencial”. Anexo II “Régimen de Origen”. Anexo III “reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y Metrología”. Anexo IV “Medidas Sanitarias, Zoonitarias y Fitosanitarias”. Anexo V “Medidas de Defensa Comercial y Medida Especial Agrícola”. Anexo VI “Mecanismo de Solución de Controversias”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, quien deja una constancia.

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, especialmente coordinadores ponentes, ponentes de este proyecto de reforma a la Justicia Penal Militar, señor Ministro de la Defensa Nacional, señor General Navas, Comandante de la Fuerzas Militares, señores Oficiales, Generales de las fuerzas que nos acompañan en el debate en el día de hoy, este proyecto, es un proyecto que tiene una gran importancia por el tema del cual se ocupa.

En 50 años de vida política colombiana, más de medio siglo, Senador Durán, nunca se ha reformado la Justicia Penal Militar, no se han tocado sus principios de organización y después de 50 años pues estamos en mora en el Congreso de la República de abordar el estudio de una reforma a la Justicia Penal Militar. Este proyecto viene en línea directa a reglamentar el Acto Legislativo que aprobamos en este Congreso de la República en diciembre del año pasado, el Acto número 02 de 2012, esta es la Ley Estatutaria que reglamenta ese Acto Legislativo, que es la segunda gran etapa en la cual nos encontramos de la reforma a la Justicia Penal Militar.

Yo diría que la tercera gran etapa está por venir con la Ley ordinaria, la Ley del SPOA, Sistema Oral Penal Acusatorio Militar que será otro de los pilares fundamentales para consolidar la reforma a la Justicia Penal Militar, su modernización y su puesta al día con mucho de los principios que la deben orientar de acuerdo a las realidades del conflicto armado interno que Colombia enfrenta, y que enfrentan sobre todo los miembros de la Fuerza Pública.

Es importante mencionar que este proyecto para nada depende de las negociaciones de paz y los diálogos que tienen lugar hoy en La Habana, Cuba, con la guerrilla de las Farc, es independiente y el Presidente de la República, el Presidente Santos así lo ha dicho, lo ha reiterado en varias ocasiones, especialmente en su reciente conferencia en el teatro Patria a todos los miembros de la Fuerza Pública donde le hizo un llamado al Congreso de la República a estudiar y aprobar este proyecto de Ley Estatutaria que es de vital importancia para él, y es de vital importancia para quienes estamos empeñados y creemos en esta reforma.

Por tener el carácter de Ley Estatutaria, este proyecto que votemos en el día de hoy o mañana, hará tránsito a la Corte Constitucional para que tenga un estudio previo de Constitucionalidad y la Corte tenga todo el tiempo y la oportunidad de sentenciar este proyecto en lo relativo a su Constitucionalidad. También me parece que es muy importante resaltar el trabajo que han hecho las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, que en sesiones conjuntas durante más de 14 horas y votando artículo por artículo, los 100 artículos, y respondiendo preguntas en cada uno de los artículos, acogiendo proposiciones modificatorias, aditivas,

sustitutivas, supresivas y también con un amplio margen para que todos los miembros de las Comisiones Primeras pudieran dejar sus constancias, hizo un trabajo muy a profundidad con mucha responsabilidad y mucha seriedad.

Es importante también mencionar algunas inquietudes que se han presentado desde Organismos Internacionales como las Naciones Unidas, como Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos frente al proyecto. Es muy importante enfatizar acá que hemos sido muy cuidadosos, de distinguir en el proyecto con claridad el hecho de que solo podrá conocer la Justicia Penal Militar, de aquellos casos en donde se vean involucrados militares que tengan una estrecha, íntima relación con sus funciones y con actos del servicio.

Los actos que no cumplan con esas condiciones, automáticamente serán conocidos por la Justicia Ordinaria, y frente a este tema ha surgido particular inquietud sobre, los mal llamados, en los medios de comunicación, falsos positivos o ejecuciones extrajudiciales, cuyo ejemplo emblemático es el caso de los jóvenes de Soacha reclutados con engaños y asesinados posteriormente en otras regiones del país. En esos casos, se estableció en el propio Acto Legislativo aprobado en diciembre del año pasado, un parágrafo en donde se, expresamente se menciona que esos delitos que están siendo juzgados, procesados por la Justicia Ordinaria en ningún momento pueden salir de ella para hacer tránsito eventualmente a la Justicia Penal Militar.

Pero además, se acordó con la Fiscalía General de la Nación y el Fiscal General, que durante un año la Fiscalía General de la Nación mantendría una función y una facultad de verificación de cada uno de esos procesos. Es importante por eso también subrayar que la interpretación de la relación con el servicio y de las funciones de los miembros de la Fuerza Pública, es una interpretación en todo momento a lo largo del proyecto de Ley restrictiva, no es una interpretación amplia, o laxa, que le vaya a permitir que esos casos puedan ser conocidos eventualmente por la Justicia Penal Militar.

Y aquellos casos de extrema gravedad que quedaron taxativamente mencionados en una lista en la Constitución Nacional, pues están excluidos de tajo del conocimiento de la Justicia Penal Militar, me refiero al genocidio, a la desaparición forzada, a la tortura, al desplazamiento forzado, a la violencia sexual, y a la ejecuciones extrajudiciales, es decir, ejecuciones extrajudiciales, está taxativamente y expresamente mencionado en la lista de conductas excluidas desde la Constitución Nacional del conocimiento de la Justicia Penal Militar.

El proyecto también atiende de manera equilibrada las necesidades operacionales de la Fuerza Pública, la garantía al debido proceso de los miembros de la Fuerza Pública, es decir, Fuerzas Militares y de Policía, lo imperativos y aquí quiero ser muy enfático, honorable Senador Iragorri, si nos hemos dado una pela por esta reforma, especialmente lo digo como Liberal, es por la independencia y la

autonomía de la Justicia Penal Militar. Por primera vez en medio siglo, vamos a poder decir en Colombia que tenemos, que vamos a contar con una Justicia Penal Militar independiente y autónoma.

Pero esa independencia y esa autonomía no es solamente una figura retórica, no es un enunciado o un principio, una intención de buena voluntad que se pueda escribir en una ponencia o en un proyecto de Ley, no, acá la autonomía y la Independencia a la justicia penal Militar tienen principios reales de aplicación. El primero de ellos, honorable Senador Duque, es que por primera vez la Justicia Penal Militar va a tener un sistema de carrera propio, donde los operadores de justicia no van a ser inferiores jerárquicos del mando Institucional que pueden recibir órdenes del mando Institucional en un momento dado para proferir sus fallos, si no que van a ser Magistrados con todas las calidades, con todo el sistema de carrera propio, en donde sus ascensos y el progreso en esa carrera, no va a depender del mando castrense, ni del mando Institucional.

Pero además, la función de Control Disciplinario sobre los miembros de la Justicia Penal Militar, la va a ejercer el Consejo Superior de la Judicatura, que es quien disciplina a todos los Jueces del Poder Judicial y no va a ser tampoco sometida la carrera de los miembros de la Justicia Penal Militar, a la disciplina Castrense y a los reglamentos de disciplina del mando Institucional de la Fuerza Pública. Pero además de eso, hemos sido muy cuidadosos y lo seguiremos siendo en la Ley Ordinaria que va a radicar muy pronto el Gobierno Nacional, en garantizar también autonomía presupuestal a la Justicia Penal Militar.

Que la Justicia Penal Militar no solo cuente con una Unidad Administrativa Especial que gerencie presupuestalmente los recursos y las herramientas con las que cuente la Justicia Penal Militar, sino que lo haga, lo haga con una mayoría en su Junta Directiva civil, no militar y que lo haga con plena autonomía presupuestal en sus decisiones. Pero hemos ido más allá, Senador Delgado, en este proceso, y hemos querido darle también independencia y autonomía a la Policía Judicial Militar que eventualmente se creará como herramienta de investigación de la justicia penal militar, que esta Policía Judicial Militar tenga también herramientas de autonomía, reales, concretas, específicas en materia de carrera, en materia presupuestal y en materia de Control Disciplinario.

Es importante recalcar que la interpretación que hemos querido proyectar en este proyecto de Ley Estatutaria, y en el Acto Legislativo de Reforma Constitucional del Fuero, es una interpretación de garantía Institucional, no una interpretación de privilegio personal para que alguien tenga la manera de defenderse eventualmente de un proceso o de una imputación, o de una acusación. El Fuero en general es una institución definida como garantía para las Instituciones Democráticas, los Congresistas somos aforados porque el país no se puede quedar sin Congreso de la República, y lo mismo ocurre con los miembros de la Fuerza Pública.

Pero especialmente ocurre con ellos como lo definía el ex Presidente Alberto Lleras Camargo en su famosa conferencia en el teatro Patria en los años 50, antes de asumir el poder cuando se dirigía a los miembros de la Fuerza Pública y les decía que quería tener con ellos la mejor de las relaciones, respetando su Fuero, respetando el hecho de que los miembros de la Fuerza Pública exponen todos los días su vida, ofrendan su vida por la defensa de la vida, honra y bienes de todos los Colombianos, y que cuando uno de ellos desvía esa fuerza, ese monopolio de las armas en contra de los civiles, o en contra de personas hacia quien no debe dirigir ese poder letal de las armas, pues tiene que responder por haber traicionado el honor Militar o el honor Policial, y el juramento que prestó de defender la Constitución, la Vida, Honra y Bienes de todos los ciudadanos.

Quiero decir señor Presidente, honorables Representantes, algunas palabras generales sobre los diferentes títulos en que se divide el proyecto de Ley. En el primer título se precisan las reglas del Derecho Internacional Humanitario que son aplicables a la conducción de las hostilidades, adicionalmente algunas definiciones se expresan que se toman literalmente del bloque de Constitucionalidad y de acuerdos internacionales que Colombia ha suscrito, ha ratificado, que están vigentes y que tienen una jerarquía superior en cuanto a las normas aplicables.

Se establecen algunas reglas de interpretación, y se reiteran algunas reglas sustantivas del Derecho Internacional Humanitario. Aquí en ningún momento se está haciendo, señor Presidente, una interpretación excluyente del derecho internacional humanitario haciéndole como una especie de abstracción al derecho internacional de los derechos humanos. Se reconoce que el derecho internacional humanitario, y el derecho internacional de los derechos humanos, son derechos plenamente vigentes de aplicación automática en Colombia y que son complementarios en su interpretación.

En el título segundo, se armoniza el derecho penal, con el derecho internacional humanitario en cumplimiento del mandato contenido en el inciso tercero, según el cual, una Ley Estatutaria debe determinar la forma de armonizar el derecho penal, con el derecho internacional humanitario, en el título tercero, se precisan también las reglas de distribución de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción Penal Militar.

En desarrollo de los incisos primero y segundo, del artículo 221 de la Constitución Nacional, esas reglas de distribución de competencia respetan la lista cerrada y taxativa de la conductas señaladas en el inciso segundo y mantienen el requisito de un vínculo próximo y directo con el servicio contenido en el inciso primero que rige la materia Constitucional y que está plenamente vigente.

¿Qué pasa en el artículo, en el título cuarto?, este es uno de los títulos más importantes por cuanto establece unos principios como dije de

imparcialidad, de independencia y de autonomía de la Justicia Penal Militar, entre esos principios se encuentra la independencia de la Justicia Penal militar del mando Institucional, las garantías de autonomía de los funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, y las garantías de independencia e imparcialidad de dichos funcionarios.

En el título quinto, se regula el funcionamiento de la Comisión técnica de coordinación, que debe cumplir una función exclusivamente de verificación de los hechos, esa verificación de los hechos es la que podrá permitir, dirimir dudas eventuales que se presentan sobre cuál es la jurisdicción competente para investigar y juzgar la conducta de la Fuerza Pública en un determinado caso, es muy importante mencionar acá, honorable Senador Lozano, que no es el Tribunal de Garantías quien tiene la última palabra en materia de juzgamiento de un conflicto de competencias.

Y eso lo quiero recalcar porque con tristeza lo tengo que decir, en dos oportunidades me reuní con el doctor Vivanco Human Rights Watch, que ha hecho importantes aportes al proyecto, que ha estudiado el proyecto, que ha enviado comunicaciones al Gobierno Nacional, que nos ha enviado comunicaciones a los Legisladores. Pero en las dos reuniones le reiteré que es la Corte Suprema de Justicia en Colombia, la Corte de cierre de cualquier conflicto de competencia entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Ordinaria a través del recurso extraordinario de casación y eso quedó contemplado en el artículo 96 donde se aprobó una proposición aditiva, que deja intacto ese principio del recurso extraordinario de casación ante la Corte Suprema de Justicia, para que ella sea en última instancia, en último caso la que diga si un proceso se ha debido juzgar por la Justicia Ordinaria, o por la Justicia Penal Militar.

Qué mejor garantía para las víctimas, para los propios miembros de la Fuerza Pública, para la Comunidad Internacional, para los Organismos de Defensa de los Derechos Humanos, para las Naciones Unidas que sea la Corte Suprema de Justicia en Colombia, Máximo Tribunal de Justicia Civil quien tenga la llave final de cualquiera de estos procesos. Finalmente el título sexto, señor Presidente, regula el funcionamiento de ese Tribunal de Garantías Penales y sus tres funciones de resolución de conflictos de competencias, Control de Garantías y Control de la Acusación.

En esto, se han hecho aportes para la ponencia en último debate de varios de los coordinadores ponentes, tanto de Senado, como de Cámara, de varios de los ponentes y soy testigo en las reuniones que tuvimos preparatorias, de las ponencia, de la ponencia para el debate en plenaria de cómo varias de las constancias que se dejaron en primer debate, fueron incluidas en el texto y se modificaron.

Creo, señor Presidente, que desde que se radicó el proyecto original del Gobierno, pasando por la ponencia para primer debate, pasando por el debate de 14 horas de sesiones conjuntas primeras que

sostuvimos recientemente la semana pasada, y en la ponencia para este debate en plenaria, el proyecto ha tenido varios ajustes, varias mejoras, varias modificaciones que dan tranquilidad en cuanto a las garantías de juzgamiento para los procesos actuales que están cursando, tanto en la justicia ordinaria, como en la Justicia Penal Militar.

Señor Presidente, algunas de las inquietudes puntuales que se han presentado, tienen que ver por ejemplo con la definición de blanco legítimo, con el uso de la fuerza conforme al Derecho Internacional Humanitario, especialmente contra los civiles que de manera directa exclusivamente participan dentro de las hostilidades. Quiero señalar señor Presidente, que todo lo que reza en el proyecto de Ley Estatutaria en esta materia, está contenido en el artículo 13 del protocolo segundo adicional, que establece todos estos principios.

Pero además, también recoge la Sentencia C-291 de 2007 de la Corte Constitucional, pero adicionalmente, está en armonía lo contenido en el proyecto de Ley Estatutaria con la definición que hace el Comité Internacional de la Cruz Roja, y cito textualmente esta definición, a los efectos del principio de distinción en un conflicto armado no internacional, todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o de los grupos armados organizados de una parte en conflicto, son personas civiles y por consiguiente tienen derecho a protección contra los ataques directos, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

Creo señor Presidente que para no acaparar todo el uso de la palabra y por supuesto cederle con su venia el uso de la palabra al otro coordinador ponente, que es el Senador Juan Carlos Vélez que tendrá algunas otras reflexiones para hacer sobre el proyecto, quiero mencionar señor Presidente, que estaremos por supuesto prestos a absolver cualquier inquietud sobre la ponencia, pero creo y lo digo con tranquilidad en la conciencia que hemos hecho un trabajo serio, un trabajo juicioso, un trabajo dedicado, un trabajo extenso, profundo, en donde hemos recibido aportes de la sociedad civil, de la ciudadanía, ha habido una amplia garantía de participación para que la ciudadanía, por ejemplo, se entere, Senadora Myriam Paredes, del contenido de este articulado y pueda hacer comentarios.

Yo mismo, por iniciativa propia publiqué en las redes sociales el texto del articulado en todo momento, para que los ciudadanos y todas las personas interesadas en hacer comentarios, en presentar inquietudes sobre el articulado lo pudieran hacer. Muchas gracias señor Presidente.

Constancia

Bogotá D. C., miércoles 12 de junio de 2013

En los últimos días, algunos sectores de la opinión pública han expresado su preocupación por el Proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado y 268 de 2013 Cámara, *“Por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*. Se

teme que, por el principio penal de favorabilidad (excepción a la irretroactividad de la ley), las nuevas disposiciones se apliquen a los casos de “falsos positivos” ocurridos en el pasado, que vienen siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación, y generen impunidad.

Dichas críticas son infundadas, ya que, en primer lugar, el artículo 4° del Acto Legislativo número 2 de 2012 (27 de diciembre) establece con claridad que: *“Los procesos penales que se adelantan contra los miembros de la Fuerza pública por los delitos que no tengan relación con el servicio o por delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia Penal Militar de acuerdo a los incisos 1 y 2 del artículo 3° del presente acto legislativo y que se encuentran en la justicia ordinaria, continuarán en esta”*. En segundo lugar, el proyecto de ley que será discutido en la Plenaria de la Cámara y el Senado consagra en su artículo 44 una cláusula que advierte: *“El delito de ejecución extrajudicial será de competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria, aun cuando haya un concurso de conductas punibles entre la ejecución extrajudicial y otro tipo penal”*. Lo que es más, la justicia colombiana siempre ha reconocido que, en los casos de “falsos positivos” –tipificados bajo la regulación actual como “homicidio agravado” o “homicidio en persona protegida”, y bajo la regulación propuesta en el Proyecto de Ley como “ejecuciones extrajudiciales”– no existe vínculo alguno con “el servicio”. En suma, no existe el más mínimo riesgo de que los casos mencionados sean competencia de la Justicia Penal Militar.

Atentamente,

Juan Manuel Galán Pachón,

Senador de la República
Partido Liberal Colombiano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente, yo creo que el Senador Juan Manuel Galán ya hizo una exposición muy completa de este proyecto de ley estatutaria, simplemente yo quisiera hacer unos comentarios adicionales. Lo que viene sucediendo hoy con nuestra Fuerza Pública es supremamente grave, la Fuerza Pública Colombiana en una parte no puede decir, hablar y generalizar, y decir que toda que una desmotivación grande precisamente por la inseguridad jurídica que tienen nuestros Soldados y Policías.

La inseguridad jurídica se ha venido dando principalmente porque en el pasado se tomaron decisiones en las cuales se le daba la prioridad a la Fiscalía para iniciar las investigaciones de aquellas conductas que provenían de operaciones de

combate o actos eminentemente relacionados con el servicio, cuando se producía un combate entre nuestra Fuerza Pública y una organización criminal, como la guerrilla, y se ocasionaban unas bajas, los primeros que entraban a la escena de los hechos, donde se produjeron los hechos, era obviamente la Fiscalía a través del cuerpo técnico de investigación, y a través de los propios fiscales a iniciar todo el proceso de recolección de pruebas.

Posteriormente de manera automática la Fiscalía iniciaba la investigación y si encontraba méritos, la Fiscalía para que pasara este proceso a la Justicia Penal Militar, lo podía hacer, sin embargo, cabía la posibilidad, todavía cabe porque esta Ley no la hemos aprobado, que entonces cuando se presentaran esos conflictos de competencia entre la jurisdicción Penal Militar y la Jurisdicción Penal Ordinaria, pasaran esos procesos a ser definidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con todas las dificultades, todas las demoras y sobre todo por parte de unos Jueces que poco conocen de operaciones militares como son los honorables Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.

En la práctica qué ha venido sucediendo también, que esos soldados que hacen parte de esa operación militar, pues una vez se le inicie investigación, se les debe sacar del área de operaciones, trasladarlos a los batallones para que entonces ellos estén atentos a resolver y a estar pendientes de atender los requerimientos que en su momento haga la Fiscalía, es decir, nuestro mejores hombres de combate, desafortunadamente muchos de ellos tienen que estar en los batallones pendientes de atender esos requerimientos de esta Institución.

Pero igualmente estas personas una vez por algún motivo la Fiscalía considera que amerita una detención provisional, pues a los pobres soldados, y digo pobres porque aún no ha sido condenados, reza o cabe sobre ellos la presunción de inocencia, les es retirado la mitad del sueldo, y tiene que buscar a ver cómo sus familias logran sobrevivir con esos recursos. Pero adicionalmente el soldado que tiene que ir a defenderse, le quedan dos caminos para poder acudir a su abogado, para poder tener una defensa técnica que realmente pueda hacer una muy buena labor.

Una, aquellos que por lo general son soldados profesionales, son suboficiales u oficiales del Ejército o de la Policía, que han logrado vincularse a una Institución muy importante, que ha hecho una labor muy valiosa y hay que hacerle su reconocimiento como defensa militar o conocida como Demil, a ellos le quitan parte de su sueldo y le entregan, y ella se encarga esta Institución o esta entidad de carácter privado de atender la defensa de varios de nuestros soldados y policías.

Pero hay algunas deficiencias en el servicio que presta Demil, así en su momento pues esta entidad las niegue, yo recojo lo que me dicen los soldados, lo que me dicen los suboficiales, lo que me dicen los oficiales, que no se sienten bien defendi-

dos, porque Demil no tiene la capacidad de hacerlo como debe ser, ya que en algunos casos hay abogados que por un sueldo bajo, unos honorarios bajos, reciben o tiene la obligación, perdón, de atender hasta 80 procesos.

Pero esos son los soldados y policías que tienen acceso Demil, pero mire lo que pasa con los pobres soldados regulares, ¿quién los defiende?, ¿quién en este momento está asumiendo la defensa de los soldados regulares?, sino la Defensoría del Pueblo. Por eso entonces, señor Presidente, a ver si me ayuda un poquitico que hay mucho ruido y quienes quieran hacer, pues los que no quieran escuchar esta intervención y quieran. Quiero aclarar que no es que estoy pretendiendo que me escuchen, el que no me quiera escuchar, pues lo puede hacer, pero sí, al menos no conversen porque lo distraen a uno con tanto murmullo aquí en el recinto.

Entonces vuelvo al caso de los soldados regulares, que son atendidos por la Defensoría del Pueblo, le decíamos al señor defensor del Pueblo en la Comisión Primera del Senado donde estábamos nosotros debatiendo el proyecto del ley que le otorga facultades para reformar esa institución, que no entendíamos cómo un defensor del Pueblo en este momento está llevando 250 procesos de militares, sobre todo de soldados regulares que por sus condiciones económicas no tienen la capacidad de asumir por su propia cuenta, la defensa.

¿Y en qué situación se encuentra nuestras Fuerzas Militares?, pues en la peor, en la peor en el sentido que informaciones que ha dado la Fiscalía, en ese momento se adelantan 40 mil procesos contra 14 mil miembros de la Fuerzas Militares, no estoy hablando de la Policía, de las Fuerzas Militares, de los cuales hay hoy en día 2.020 militares detenidos, aún no condenados. Pues obviamente nuestra Fuerza Pública se siente desamparada, y nuestra Fuerza Pública requiere del apoyo del Congreso para solucionar ese problema. Pero cuando uno habla del Fuero Militar, entonces hay algunos sectores que salen a descalificarlo porque consideran, que Fuero Militar, es igual a impunidad. Nuestra Justicia Penal Militar, entonces es una justicia subjetiva, una justicia que simplemente está hecha para amparar los delitos o para encubrir a los delincuentes que hoy hacen parte de las Fuerzas Militares, lo cual no es cierto.

Y obviamente entonces empezamos a escuchar críticas de ONG internacionales, críticas como las que el día de ayer hizo las Naciones Unidas, pero para que ustedes entiendan, señores Senadores, hasta dónde llegan las críticas de la Naciones Unidas, a mí me gustaría que me levantara la mano el primer Senador que conozca el documento que se supone entregó el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que se tuviera en cuenta en este debate, entiendo que son 7 páginas y trae algunos temas relacionados con la desaparición forzada y otros asuntos que ya explicó aquí el Senador Galán.

Le acabo de preguntar al señor Presidente del Senado, el doctor Roy Barreras, si él tiene conocimiento de ese documento, si ese documento le fue enviado a su despacho, y cómo le parece que ese documento aún no ha llegado, pero eso sí, en la primera página del periódico *El Tiempo* salen las críticas de las Naciones Unidas y del Alto Comisionado de los Derechos Humanos contra el Fuero Militar.

Eso es una, eso es una injerencia directa de las Naciones Unidas en nuestros asuntos propios que yo no tolero, que yo no amparo, y que me parece que es un irrespeto al cual para mí, el Gobierno Nacional y el señor Ministro de Defensa que ojalá me esté escuchando, y me ponga atención en lo que estoy diciendo, sea capaz de salir públicamente a rechazar esa actitud de las Naciones Unidas y especialmente de su Alto Comisionado de los Derechos Humanos, contra este Congreso y contra este Estado, sobre todo contra nosotros los Colombianos y contra nuestra Fuerza Pública.

Y eso es lo que nosotros entonces hemos empezado a sentir, una presión internacional contra un proyecto de Ley que en principio persigue y busca proteger a nuestros soldados y policías quienes son hoy los que están demandando las garantías. No es la sociedad civil la que está pidiendo que exista una Justicia Penal Militar que proteja exclusivamente a la sociedad civil, porque esa sociedad civil también ha venido pidiendo la protección de nuestros soldados y policías que hoy está viviendo una situación que jamás en el pasado habían padecido.

Fuero Militar para nuestros soldados y policías, significa una garantía, una garantía que es lógica, válida para un grupo de personas que hacen parte del Estado y que tienen que enfrentar permanentemente situaciones en las cuales ellos tienen que ocasionar la muerte de personas, tienen que ocasionar las lesiones personales de personas, tienen que utilizar armas, tienen que actuar de una manera diferente, a como lo hacen otros miembros del Estado, y por esa razón desde hace muchos años los militares y policías tienen un tratamiento judicial diferente al de cualquier Colombiano, y tienen un Fuero, un Fuero que les permite que sean ellos mismos a través de sus propios fiscales, a través de sus propios Jueces, que se logre aplicar la justicia para ellos a quienes hacen o quienes hacen parte de esas Instituciones.

¿Pero qué ocurre en el mundo?, algo muy diferente a lo que sucede en Colombia, el Fuero militar en los Estados Unidos es supremamente amplio, el Fuero Militar en los Estados Unidos, por ejemplo, no solamente se aplica para las conductas ocasionadas por los miembros de la Fuerza pública, de los Estados Unidos, en relación con el servicio, con sus actuaciones como militares, sino también cuando están por fuera del servicio, cuando cometen delitos comunes, cuando un militar se emborracha en una cantina y asesina a dos o tres personas en una riña, ahí la Justicia Penal Militar interviene.

Igualmente llegando al extremo de que cualquier conducta que viole las normas de la Justicia Penal Militar, que sean realizadas por un civil en instalaciones militares, también será Juzgado por la justicia penal Militar, nada de eso ocurre en Colombia. En Colombia tenemos una Justicia Penal Militar quizá de las más restringidas que hay en el mundo, porque aquí nosotros dijimos, no solamente aquellas conductas que comenten los militares por fuera del servicio, serán de conocimiento de la justicia ordinaria, sino algunas que se comenten dentro del servicio portando en uniforme en operaciones militares, serán también de conocimiento de la justicia ordinaria.

De ahí entonces un malestar que hay de ciertos sectores de la Fuerza Pública, y de ciertos sectores de la Reserva de la Fuerza Pública precisamente porque algunas conductas fueron eliminadas del conocimiento de la Justicia Penal Militar, cuando se actúa en operaciones militares o en actos propios del combate. Por ejemplo, los delitos de lesa humanidad, por ejemplo el genocidio, por ejemplo la desaparición forzada, por ejemplo el desplazamiento forzoso, el reclutamiento de menores o los delitos sexuales, ocasionados por los miembros de la Fuerza Pública, todos serán de conocimiento de la justicia ordinaria y es algo que reitero, no ocurre en otros países.

Sin embargo, nosotros hemos logrado algo fundamental para nuestros soldados principalmente, y no me refiero tanto a nuestros policías, porque tiene que ver con lo relacionado, las violaciones al Derecho Internacional Humanitario serán de conocimiento de la Justicia Penal Militar, eso era lógico que ocurriera no entendíamos cómo los fiscales de la justicia ordinaria en Colombia, los fiscales en muchos casos, aplicaban las violaciones al Derecho Internacional Humanitario, se las aplicaban a los soldados.

Sigo sin entender cuál era el motivo, porque para la misma conducta, para una situación donde se presentaban los mismos hechos y se presentaban las mismas condiciones, había casos donde se aplicaba el derecho penal ordinario y no se acudía al Derecho Internacional Humanitario. Me explico, cuando un soldado en un falso positivo, asesinaba a un civil, cabían dos, o el fiscal optaba por dos opciones, o la una, aplicarle el delito de homicidio agravado que tiene unas penas, que si no estoy mal, van de los 25 a los 40 años de prisión.

Pero también le cabía otro camino y lo utilizaron a mí modo de ver para chantajear en mucho casos a los pobres soldados y hacerlos reconocer la responsabilidad de la comisión de esos delitos, cuando acudieron a ese mismo artículo o a ese mismo, o a otro artículo del mismo Código Penal, que tiene que ver con el homicidio de persona protegida dentro del Derecho Internacional Humanitario, simplemente por el hecho de ser civil que tiene una pena privativa de la libertad que va de los 40 a los 60 años, así que, miren que para una misma conducta de nuestra Legislación existían dos normas exactamente iguales, y se utilizaban según el criterio que tuviera en el momento el fiscal.

Ahora bien, cuando se presenten ese tipo de conductas existe ya un tipo penal nuevo en nuestra, en este proyecto de Ley Estatutaria que es el de la desaparición forzada, perdón, en la ejecución extrajudicial, corrijo, que permitirá entonces aplicar una sanción mucho más severa que comenzaría desde los 33 años de prisión como mínimo para el responsable de ese delito.

Pero qué pasa entonces cuando existe esa ambigüedad en nuestra Legislación y ocurre un hecho internacional, y resulta que uno de nuestros soldados, como ilustrábamos en el primer debate a este proyecto que hace parte del batallón Colombia en el Sinaí, en un exceso, en un ataque que le puedan hacer a algún enemigo como ocurrió no hace mucho tiempo cuando un grupo de beduinos, atacaron las bases militares del batallón Colombia, y entonces ese soldado en el evento de hacer uso de la respuesta exagerada y ocasiona la muerte de un civil, sería entonces que un fiscal de la justicia ordinaria, el indicado para procesar judicialmente a ese soldado.

En este Proyecto de Ley Estatutaria y sobre todo en la Reforma Constitucional que aprobamos el año pasado, dejamos muy claro que una situación como esa será de conocimiento exclusivo de la Justicia Penal Militar, será el fiscal de la Justicia Penal Militar que hace parte del batallón Colombia, o que tiene jurisdicción sobre el batallón Colombia en el Sinaí, quien se desplazará hacia el lugar de los hechos e iniciará el proceso contra ese soldado que cometió una violación al Derecho Internacional Humanitario.

Colombia es un país que permanentemente está enviando soldados y policías al exterior, tenemos delegados en Afganistán, tenemos convenios de cooperación con varios países de Centro América, y esos soldados y policías también necesitan unas garantías lógicas y válidas para que entonces cualquier situación de combate o de guerra externa, o de conflicto externo, sea entonces procesado por la Justicia Penal Militar, y ese tema quedó aquí también garantizado. Y otro asunto que le preocupa mucho a la comunidad internacional, pero que yo creo que aquí resolvemos y eso da respuesta a esas preocupaciones de las Naciones Unidas, esas preocupaciones del señor Vivanco y compañía.

Aquí se está buscando la plena autonomía e independencia de la Justicia Penal Militar, aquí se garantiza la autonomía y la independencia, queda claro que no va a haber una independencia jerárquica de quienes hacen parte de la Justicia Penal Militar, con quienes hacen parte hoy de la estructura, digamos, operativa de nuestras Fuerzas Militares.

Un General de Brigada, Un General, un Mayor General no podrá darle órdenes a un Coronel de la Justicia Penal Militar, habrá total y plena autonomía, y eso garantiza lo que por mucho tiempo se ha venido planteando porque el en Gobierno del Presidente Uribe se ha venido planteando, porque en el Gobierno del Presidente Uribe, siendo Ministro de Defensa, el hoy Presidente Juan Manuel Santos, también se presentó un proyecto de Acto

legislativo que no prosperó en el Congreso, no salió adelante, pero que buscaba establecer claramente esa, esa separación entre la Justicia Penal Militar y el mando de la Fuerza Pública. Aquí entonces, eso se está garantizando, habrá que esperar la Ley Ordinaria o el proyecto de ley ordinaria que termine de reglamentar lo relacionado entonces con la autonomía e independencia de la Justicia Penal Militar.

Pienso, honorables Senadores que este es un proyecto bien importante, un proyecto que está esperando nuestra Fuerza Pública desde hace mucho tiempo, un proyecto que pudo haber sido mejor porque para mí lo ideal y lo seguiré insistiendo, es que nosotros tengamos una Justicia Penal Militar tan objetiva, tan capaz, tan eficaz, que inclusive en un futuro, en una Reforma Constitucional, seamos capaces de entregarle el juzgamiento de absolutamente todas las conductas cometidas por nuestros militares y policías en servicio activo o por fuera del servicio.

Porque algunas de esas conductas que se cometen por fuera del servicio, en algún momento pueden estar relacionadas por el hecho de ser o haber sido militares, y sobre todo en un país donde se vive una situación de enfrentamiento bélico, permanente, constante, y que ha generado entonces en muchas partes del mundo situaciones de excesos de personas que han estado en la Fuerza Pública por los traumas que generan las situaciones de posconflicto.

Señor Presidente, nosotros vamos a estar atentos entonces a las proposiciones que a bien tengan hacer los señores Senadores, el señor Ministro de Defensa, decirles que, insistirles que este es un muy buen proyecto, reiterar que no es que logre satisfacer todo lo que queremos, pero que es un gran avance y sobre una gran ayuda para que se acabe uno los problemas más graves que tiene nuestra Fuerza Pública, cual es el de la inseguridad jurídica de los soldados y policías de la patria. Muchas gracias Señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Senador Juan Carlos Vélez, siguiendo con la dinámica del debate tenemos inscritos a varios voceros de los diferentes Partidos y le vamos a dar el uso de la palabra a cada uno de ellos por 10 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López, vocero del partido Movimientos Autoridades Indígenas Germán Bernardo Carlosama López.

Palabras del honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López:

Sí señor Presidente. Gracias, desde las comunidades indígenas también hemos mirado con preocupación la discusión y posiblemente aprobación de este Proyecto de Ley que a nuestro juicio compartimos algunas preocupaciones con Naciones

Unidas quien se había pronunciado, pero de alguna manera también recordar los problemas que se habían generado, entre ellos, los diferentes falsos positivos que de alguna manera como pueblos indígenas fuimos víctimas de algunos de ellos que se pudieron dar en nuestros territorios, en nuestras comunidades indígenas y que de alguna manera hoy se siguen presentando principalmente en nuestro pueblo AWÁ en Ricaurte y, creemos que este fuero de alguna manera va a permitir que en algunos escenarios donde la Fuerza Pública va más de su accionar va a permitir de que algunas víctimas por así decirlo y sobre todo los victimarios queden en la impunidad.

Creo que en esto hay que ponerle atención en Naciones Unidas, ha dicho que precisamente este fuero militar o esta Ley que hoy se pretende aprobar aquí, va en contravía de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y, que además el tipo penal de ejecución extrajudicial en algunos reparos que ellos hacen, manifiesta que solo podría tener efecto hacia el futuro y no de alguna manera frente a algunos hechos o cosas pasadas que ya vienen trabajándose en la justicia ordinaria. Creemos entonces y desde los pueblos indígenas no avalamos este proyecto porque lo hemos, insisto, considerado un tanto lesivo para nuestras comunidades.

Y quisiera aprovechar la presencia de mi General Navas para darle inclusive tres quejas para que ojalá sean tenidas en cuenta de algunos hechos que se vienen realizando en nuestros territorios indígenas y, uno precisamente dirigido contra el General Hernán Giraldo de una brigada séptima en Antioquia, donde ha tratado de inmiscuir a las comunidades indígenas en el conflicto y donde quizás aprovechan algunos recursos de inversión que tienen para dividir a nuestras comunidades.

Rechazamos algunas acciones de este General donde ha intentado dividir a la OIA o a la Organización Indígena de Antioquia, inclusive, proponiendo crear otra organización indígena del CRIC, simplemente para dividir a nuestras comunidades y, exigimos de alguna manera el respeto y que cuando se vaya a hacer alguna intervención se agote la consulta previa y se aborde con las organizaciones indígenas legalmente constituidas.

De igual forma habíamos denunciado acá un tema de fumigaciones en el pueblo Awá y contra unos hermanos indígenas del Chocó, cuando precisamente en los mandatos de la Corte Constitucional que determina salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, estas fumigaciones en el marco de esa consulta quedaron restringidas para que se hagan de manera manual y no bajo la aspersión aérea que trae consecuencias muy lesivas para nuestras comunidades inclusive de salud para algunas de ellas.

Y por último General, aprovechando este escenario quisiéramos manifestarle que se siga respetando la no prestación del servicio militar a nuestras comunidades indígenas porque hoy hay

mucha restricción, hay muchas solicitudes de documentos que en la Ley no contemplan y que están colocando dificultades al proceso o a este derecho que nosotros tenemos.

Quisiera terminar entonces no compartiendo este Proyecto, valoramos quizás siempre hemos dicho a esos hombres policías y del Ejército que día a día entregan su vida por defender esta nuestra patria, pero que en este escenario consideramos que puede haber impunidad y que de alguna manera los actos que sean cometidos por militares cuando se trate al menos de delitos de homicidios por fuera del conflicto, sean precisamente juzgados por la justicia ordinaria. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia, vocero del Partido Liberal Colombiano.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias señor Presidente, señor Ministro, señores generales, senadoras y senadores. La verdad es que profesamos respeto y admiración por nuestra Fuerza Pública dada la encomiable labor que cumple cotidianamente salvaguardando los derechos y la tranquilidad de todos los colombianos. Y nosotros entendemos que el fuero militar es una necesidad y que precisamente dice relación con que quienes se dedican a la actividad militar ejercen una función tan especializada que solamente puede ser entendida y comprendida en su verdadera dimensión por quienes se dedican a la misma actividad, es lo que los antiguos llamaban el principio de juez natural, consistente en que el ser humano debe ser juzgado por sus pares, por quienes viven en el mismo medio, por quienes desempeñan las mismas actividades porque se entienden que son las personas que cuentan con los mejores elementos de juicio para poder formular el juicio de culpabilidad.

Dejando por sentado que somos partidarios del fuero militar, que lo hemos defendido, he tenido la oportunidad de ser ponente de dos Proyectos de Código de Justicia Penal Militar a lo largo de mi vida parlamentaria, dejando constancia de ello, debo expresar que tengo algunos reparos aún con el Proyecto, no sin reconocer la buena voluntad de los ponentes y del señor Ministro en acoger algunas de las, algunas de las críticas que formulamos en las sesiones conjuntas de las comisiones primeras constitucionales de Cámara y Senado, es así como se cambió la redacción de la conformación de la Unidad Administrativa Especial para darle un contenido eminentemente civil como de la misma manera se diseñó el poder disciplinario de tal manera que quienes pertenecen a la línea de mando no vayan a disciplinar a quienes ejercen la función judicial en la Fuerza Pública precisamente para garantizar la autonomía y la independencia de esos jueces.

Se acogió también alguna propuesta en relación con la conformación del tribunal de garantías en el sentido de estructurarlo de tal manera que sus miembros tengan la categoría de magistrados de tribunal para que estén sometidos a los mismos requisitos, a las mismas inhabilidades, incompatibilidades y a las mismas autoridades disciplinarias y penales.

Esos algunos de los aspectos que han sido acogidos y hay otros más pero en aras de la brevedad omito a hacer referencia de ellos, para entrar a precisar que seguimos guardando distancia con el proyecto en cuanto a la definición del grupo armado porque la definición que se trae en el Proyecto en el artículo 10 es de tal amplitud, que posteriormente la Fuerza Pública y sobre todo las Fuerzas Armadas van a terminar persiguiendo bandas delinuenciales que cometan delitos de carácter común y, esa no es la función constitucional de las fuerzas militares, sí le corresponde a la Policía Nacional, pero creo que en la forma en que se define el grupo armado, en ese artículo 10 nuestras fuerzas militares van a terminar suplantando la misión de la Policía Nacional.

De otra parte, desde el primer debate dejamos constancia que no estábamos de acuerdo con la definición de blancos legítimos, porque precisamente quien tiene la categoría de blanco legítimo puede ser objeto de los ataques de la Fuerza Pública y el ataque de la Fuerza Pública contra un blanco legítimo está justificado por la ley. Pero lo cierto es que al definir lo que se entiende por blanco legítimo y sobre todo cuando se hace alusión a los civiles que pueden entrar en tal categoría, se dicen que serán quienes participen directamente en las hostilidades y al definir quiénes participan directamente en las hostilidades se dice que todos aquellos que realicen actos que inequívocamente tengan la probabilidad de causar un daño a la población o bienes civiles, la Fuerza Pública y otras instituciones del Estado en apoyo de un grupo armado, resulta que esta definición es sumamente amplia y traspasa los lineamientos que sobre el particular establece la guía del Comité Internacional de la Cruz Roja para interpretar quiénes pueden ser sujetos pasivos de la acción de la Fuerza Pública, porque no solamente se contrae a los daños que se le puedan causar a las Fuerzas Militares sino que también se extiende a cualquier otra institución del Estado, esta última previsión de que se extienda la actuación, el daño que se pueda causar a cualquier institución del Estado rebasa los estándares internacionales.

Ahora, se habla de un daño sin entrar a calificar ese daño y lo cierto es que de acuerdo con la guía internacional de la Cruz Roja, ese daño debe estar dirigido a disminuir la capacidad militar del enemigo o a medir la realización de procedimientos de carácter militar.

Entonces, nosotros creemos que esa definición tan amplia puede en el futuro más bien generarle problemas a la Fuerza Pública antes que brindarle protección y sobre todo en nuestro entender va a

acusar dificultades para los civiles que en un momento dado puedan ser catalogados como blanco legítimo sin estar participando realmente en las hostilidades.

Se insiste en el artículo 33, señor Ministro, en hablar de autoría mediata, a través de aparatos organizados de poder, yo expresaba en las comisiones primeras constitucionales de Senado y Cámara que no era partidario de esa teoría del señor Roxin, sencillamente porque termina haciendo responder a los superiores, desde el punto de vista penal en el ámbito de la responsabilidad objetiva. Y si bien es cierto hay algunos pronunciamientos judiciales que aquí en Colombia han comenzado a hablar de la autoría mediata a través de los organismos, de los aparatos organizados de poder, esa es una tesis que todavía no está decantada, ni acogida plenamente por nuestra jurisprudencia.

Yo creo que para bien de la Fuerza Pública sería mejor, señor Ministro, no hablar de autoría mediata, y yo hasta diría que se podría conservar el texto que ustedes tiene allí pero más bien por qué no lo denominan prueba específica de la conformación de estructuras jerárquicas, porque de lo contrario ya introducen ese concepto de autoría mediata a través de los organismos, de los aparatos organizados de poder y, una de las grandes discusiones que existe hoy día es que esa teoría no tiene sustento legal en el ordenamiento jurídico colombiano. Si se hace mención de ella, doctor Sudarsky, se hacía así sea en el título de un artículo, pues esos títulos de los artículos tienen también efectos normativos y por consiguiente se le estaría dando validez a esa teoría en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por otra parte, cuando se habla de la ausencia de responsabilidad y sobre todo cuando ahí se hace referencia a la carga de la prueba, se dice que la carga de la prueba siempre estará a cargo de la Fiscalía, pero ocurre que ya en la teoría dinámica de la carga de la prueba cuando se alegan circunstancias exculpantes como que el sujeto pasivo, cuando se alegan circunstancias exculpantes de la responsabilidad, de acuerdo con la teoría dinámica de la prueba, quien, quien alega esa situación debe aportar la prueba, sobre eso ya hay jurisprudencia muy abundante de la Corte Suprema de Justicia y aún pronunciamientos de la Corte Constitucional. De tal manera que, yo sé que este Proyecto irá a control previo de constitucionalidad y espero que ojalá la Corte Constitucional corrija este que, a mi juicio, es un error que se ha consagrado en los artículos 38 y 39 del Proyecto porque obviamente la Fiscalía sí tiene la carga de la prueba pero de qué, de la existencia del delito y la responsabilidad. La Fiscalía, es un contrasentido que al órgano de acusación se le vaya a trasladar la carga de demostrar las causales de exculpación, entonces, yo creo que allí hay una falla desde el punto de vista técnico, jurídico y procesal en el Proyecto.

También he venido insistiendo en que el tribunal de garantías es una institución que con gusto hemos votado y hemos aprobado para la protec-

ción de fuero, doctor Juan Lozano, y que está muy bien que en todos aquellos procesos con fuero esté actuando ese tribunal especial de garantías de muy alto nivel pero nosotros no encontramos razón para que ese tribunal, una vez definida la competencia tenga que actuar ante otras jurisdicciones distintas a la jurisdicción penal militar.

Aceptamos que en aquellos procesos en que haya habido duda pues ese tribunal de garantías esté precautelando el cumplimiento del debido proceso y sobre todo que no se vayan a transgredir los derechos fundamentales de los procesados, pero insisto siempre y cuando que haya duda sobre cuál era la competencia, de lo contrario si ya está determinado que la competencia le corresponde a la justicia ordinaria, no vemos la razón de ser para que allí entre a actuar este tribunal de garantías. Hay otras críticas sobre la competencia que se le da a esta figura, pero me abstengo de hacerlas precisamente para imprimirle la celeridad que se está demandando al debate.

Y finalmente debo decir que me parece que en el artículo 91 entra a generarse una duda sobre cuál es el procedimiento que se debe seguir de aquí en adelante una vez entre en vigencia esa Ley Estatutaria con aquellos procesos que se vienen adelantando bajo la Ley 542 del 99 y la Ley 600 del 2.000, porque se dice aquí que el tribunal de garantías puede entrar a ejercer poder preferente en esos asuntos y el respectivo fiscal deberá solicitar audiencia de formulación de acusación ante el tribunal después de haber proferido resolución de acusación.

Resulta que esta figura de la audiencia de formulación de acusación es propia del sistema acusatorio, entonces si se le introduce un elemento procesal propio del sistema acusatorio, eso quiere decir que el juicio se va a regular de acuerdo al sistema acusatorio o el juicio se va a sustanciar de acuerdo con la Ley 600, yo creo que allí habría que entrar a hacer claridad porque estoy seguro que los jueces van a tener muchas confusiones sobre el particular.

Yo le agradezco, señor Presidente, la generosidad que usted ha tenido para otórganos el uso de la palabra y dejar estas consideraciones que más que todo, tiene el sentido de formular una constancia frente a aquellos aspectos en los cuales no estamos de acuerdo con este proyecto de ley estatutaria del fuero militar.

Y en relación con la definición de blanco legítimo y el principio de distinción que tiene que ver con el tema con el doctor Luis Fernando Velasco, vamos a reiterar la constancia que dejamos en el primer debate en las comisiones primeras constitucionales de Senado y Cámara, diciendo como no estamos de acuerdo con los lineamientos de la guía para interpretar la noción de participación directa en hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario emanado del comité de la Cruz Roja Internacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, vocero del Partido Polo Democrático.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Yo quiero reiterar lo que ya dijera el senador García y que lo hemos hecho en los debates anteriores que no somos opositores al fuero penal militar, está en la Constitución Nacional en el artículo 221 del actual y, ya estaba en La Constitución del año de 1886, y cuando se tramitó el ahora Acto Legislativo número 2 de 2012, fuimos enfáticos en decir que no había necesidad para reformar la Constitución Nacional, en lo que tenía que ver con el fuero penal militar, porque la definición que traía o trae el artículo 221 de la Constitución es muy sabia y suficiente; dice, de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio conocerán las cortes marciales, esa es una definición suficiente para resolver todos los problemas en relación con la competencia de la Justicia Penal Militar y de la Justicia Ordinaria. Sin embargo, como lo dijimos en el debate del acto legislativo, se habló siempre de la seguridad jurídica.

Yo tengo que decir que hasta el día de hoy, no entiendo qué se quería decir con eso de la seguridad jurídica, la seguridad jurídica siempre se ha hecho consistir en no modificar las normas, cada que sea necesario para resolver un problema coyuntural o cambiar la jurisprudencia, porque de esa manera no era posible tener certeza ni de la Ley, ni de la jurisprudencia y eso no había sucedido jamás con el fuero penal militar; todo lo contrario, la jurisprudencia, la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional ha sido muy clara y, era como he dicho anteriormente, suficiente para resolver todos los problemas de la Justicia Penal Militar.

Pero hay que decirlo con sinceridad, no hay por qué estar ocultando lo que pasó, cuando surgió la necesidad de reformar la Constitución en el artículo 221, cuando empezó a aparecer el problema de los falsos positivos y entonces se dijo que quienes estaban siendo procesados por los falsos positivos, especialmente ellos estaban siendo juzgados por la Justicia Ordinaria y que eso no correspondía a la Justicia Ordinaria. Tal es así, señor Presidente y honorables Senadores, que cuando se expidió el Acto Legislativo número 2, no se permitió que en la redacción de ese artículo se mencionaran los falsos positivos, se decía que no había una definición jurídica de los falsos positivos, pues esta era la oportunidad o una, o un proyecto de ley ordinaria que reformará el Código Penal y estableciera la categoría del falso positivo.

No se llamaría falso positivo, no se llamaría falso positivo, podría llamarse, podría llamar-

se homicidio agravado que ya está consagrado u homicidio en persona protegida que también ya está consagrado pero no, se dijo en ese tiempo a la opinión pública que quedaba consagrado el falso positivo porque se incluyó entre los delitos que serían de competencia de la justicia ordinaria, la ejecución extra judicial y, eso no es cierto. La ejecución extra judicial no es lo mismo que el falso positivo, la ejecución extrajudicial en primer lugar existe en los países, definida legalmente, en los países en donde existe la pena de muerte, donde existe la pena de muerte, existe la ejecución extrajudicial. Es decir, matar sin formula de juicio a una persona en vez de procesarla legalmente.

Pero la ejecución extrajudicial en Colombia han sido verdaderos crímenes de Estado porque ha sido cobrarle a militantes políticos por su militancia o por su forma de pensar o de actuar y aún se ha llegado al extremo de utilizar esta figura para matar a los, las personas que pertenecen a otros géneros sexualmente. Eso es una conducta totalmente diferente, la ejecución extrajudicial es lo que ha pasado en este país, verdaderos crímenes de Estado cuando se mató a mucha gente por su pensamiento político. Tan es así que la Corte Interamericana de Justicia ha condenado a Colombia por esos, esos homicidios.

En este Proyecto yo anoté en el debate de las comisiones Primeras, el señor Fiscal tenía la preocupación como lo vamos a ver cuando entremos al artículo respectivo de las ejecuciones extrajudiciales, tenía la preocupación de que algo se dijera y por eso le agregé un párrafo; un párrafo con el cual trata de suplir a destiempo una situación que no corresponde a su definición a lo que es el falso positivo, que no es otra cosa que, no cobrarle a la víctima su filosofía política, su credo político o su militancia política. No, es simplemente utilizar a una persona inocente, matarla y hacerla aparecer como si hubiera caído con una baja en un combate y de esa manera obtener algunas recompensas como todos sabemos, ese es el verdadero falso positivo, pero hay otras cosas que en este proyecto, hay necesidad de precisar.

Por eso yo he presentado, señor Presidente, 10 proposiciones en relación con artículos que me parecen muy graves que queden redactados en la forma en que están, yo tengo discrepancia por muchos otros artículos.

Empezando, reitero, como ya lo dijo el senador García, lo que es la definición de grupo armado, este Proyecto lo dice en su propio artículo primero, tiene por objeto, el objeto de esta Ley es desarrollar los artículos 116 y 221 de la Constitución Política con el fin de establecer regla para la investigación, acusación y juzgamiento de la Fuerza Pública en el marco del Derecho Internacional Humanitario aplicable en situación de hostilidad.

Qué quiere decir aplicable en situación de hostilidad, en el conflicto armado, en este caso el conflicto armado lo sabe todo el mundo, el conflicto armado es un conflicto político en este caso entre

las Farc, el ELN y el Estado colombiano. Hoy estamos *ad portas* afortunadamente de un acuerdo de paz, de un acuerdo con esos grupos armados y cuando deberíamos estar haciendo o desarrollando la legislación del posconflicto, se les ocurre hacer una Ley Estatutaria con el objeto de reglamentar el conflicto porque de acuerdo con lo que dice el artículo primero de esta Ley cuando termina el conflicto dejara de ser aplicada.

Es decir, que esta Ley de aprobarse como va a ser aprobada, solamente va a tener una vida muy efímera de algunos meses, hasta que logre el acuerdo con los grupos armados. Esos grupos armados son grupos políticos, son grupos que el Presidente de la República... Unos 5 minutos más porque después voy a intervenir en los artículos que he mencionado.

Muchas gracias señor Presidente. Mire, yo estaba diciendo que la negociación que se hace actualmente con las FARC, es una negociación que se hace con un grupo político armado, yo quisiera preguntarle muy respetuosamente al señor Ministro de la Defensa que está aquí presente, preguntarle al señor Ministro de la Defensa una cosa muy sencilla, si él cree, ¿usted cree señor Ministro de la Defensa que el señor Presidente de la República está negociando en La Habana con terroristas, con narcoterroristas?, o con delincuentes políticos que han cometido actos terroristas, que es distinto.

No es lo mismo un narcoterrorista que un delincuente político que han cometido actos terroristas, porque si no fueran actores políticos no se podría hacer un acuerdo de paz, para que se pueda hacer un acuerdo de paz, una negociación política se necesita que ellos tengan el reconocimiento de ser unos actores políticos. Por eso yo he notado que el señor Presidente desde que empezaron las negociaciones en La Habana ya no volvió a mencionar el término narcoterroristas ni terroristas cuando se refería a las Farc, ya cambió la forma de hablar, de referirse a ellos, en cambio el señor Ministro de la Defensa sigue diciendo que para él son narcoterroristas, entonces yo entiendo que en el Gobierno no hay unidad de criterio, yo no entiendo cómo el Presidente considera que puede negociar con ellos, que puede reconocerles el estatus político pero el señor Ministro dice, que eso no se puede. sencillamente eso, señor Presidente y como le digo yo tengo varios artículos.

Mire este Proyecto senador Galán, dice en el artículo 84 que los magistrados del tribunal de garantías penales tendrán las mismas categorías, las mismas inhabilidades, los mismos impedimentos que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y que por lo tanto están sometidos a las mismas autoridades penales y disciplinarias ¿Eso qué quiere decir?, si están sometidos a las mismas autoridades penales y disciplinarias, este proyecto de ley estatutaria está reformando la Constitución para aforarlos, para darles el carácter de aforados a los miembros del tribunal, del tribunal de garantías, esto no es posible; por eso, este artículo es inconstitucional porque está reformando el artículo 84, está reformando la Constitución Política.

Le digo, señor Presidente, que este Proyecto afortunadamente y eso hay que reconocerlo, se ha modificado a lo largo del trámite parlamentario, no es el mismo articulado que se presentó, no es la misma redacción la que tenía cuando se hizo el debate en primer, en las comisiones constitucionales primeras, se ha modificado al menos parcialmente y de manera positiva y eso hay que celebrarlo, pero pienso señor Presidente, que en los 10 artículos, en las 10 proposiciones que yo he presentado para modificar el articulado, voy a tener la oportunidad de desarrollar mucho mejor los puntos que yo he querido precisar para que este Proyecto de aprobarse como lo van a aprobar no tenga los vicios de inconstitucionalidad que he estado señalando. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Un minuto señor Presidente y colegas, más que por un formalismo, es que como vocero de la colectividad azul y como ponente del mismo, quiero darles un mensaje de tranquilidad, seguridad y confianza en vísperas de la entrega de mi vocería a mis colegas, el sentido de la ponencia por mí como miembro de la bancada y por el doctor Óscar Bravo como miembro de la bancada de Cámara.

Quisiera agregar un tema o ratificar un tema que aquí se ha señalado, el tema es confianza, si nosotros creemos y queremos que el acto legislativo y esta ley estatutaria fortalece la Justicia Penal Militar, le da independencia, tenemos que hacer cotos para otorgarle confianza a la transparencia y a la independencia de esa Justicia Penal Militar, si uno parte de la base, como decía el senador Vélez Uribe, que Justicia Penal Militar es sinónimo de impunidad, no hay nada que hacer, ningún argumento sirve en este debate, quienes creemos que independencia sí le debemos y podemos otorgarle confianza a la Justicia Penal Militar estamos acompañando el Proyecto.

Por eso queremos felicitar el trabajo armonizado de todos los sectores políticos, de usted senador Juan Manuel Galán, de Juan Carlos Vélez Uribe, de usted Ministro de Defensa, de quienes nos han asesorado y señalarle al país, que Dios quiera que el tema de La Habana concluya bien como muchos estamos apostando en ello pero que con mayor razón, con la mayor razón, independiente de lo que suceda en La Habana tenemos que darle tranquilidad, seguridad y confianza a nuestra Fuerza Pública.

Por eso, senador Parmenio, yo podría compartir con usted, con el propio 221 no hubiera sido necesario el acto legislativo, pero precisamente por la circular que hubo, por lo que sucedió, porque todo terminó en Fiscalía General de la Nación, no

porque no sea competente, por todas esas razones fue que llegamos al acto legislativo y hoy estamos desarrollando ese acto legislativo porque se requiere el fuero penal militar, porque es un fuero de tranquilidad, de confianza, de certeza, nunca de impunidad; por todas esas razones de la bancada que siempre nos han acompañado, sobre todo en estos temas donde esta tan claro a nuestros principios y nuestras convicciones, el Partido Conservador como vocero y como ponentes anuncia su respaldo integral a este Proyecto.

Alguna salvedad haremos en el articulado que la discutiremos con el coordinador ponente, pero al texto y al informe de ponencia nos ratificamos con nuestro voto positivo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez, vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias señor Presidente, varios puntos. Primero, señalar que consideramos que aquí se da un paso muy fundamental para garantizar la protección de los miembros de la Fuerza Pública que obran de manera legítima, que obran dentro del marco del derecho y se supera una situación de enorme incertidumbre y de inseguridad jurídica que ciertamente ha causado daño a las fuerzas, pero sobre todo a la ciudadanía, sin una buena reglamentación del fuero y sin una justicia Penal Militar sólida no es posible garantizarles la seguridad a los colombianos, ni mucho menos será posible garantizar la paz perdurable en nuestro territorio.

Dicho eso, quiero referirme puntualmente a algunos asuntos, que creo que son absolutamente relevantes y que debemos tener en cuenta en esta deliberación. He escuchado como siempre con todo respeto y atención las palabras y la intervención muy juiciosa del senador Jesús Ignacio García y creo que las preocupaciones que ha expresado, son preocupaciones legítimas también válidas, importantes, sobre ellas tengo plenas coincidencias en alguna y en otros matices.

En relación con el artículo octavo, donde se define el grupo armado, yo creo que es indispensable que la definición del grupo armado y lo voy a decir en términos que nos pueda entender cualquier ciudadano, vaya mucho más allá de un simple, de una simple referencia a las Farc o al ELN, la forma como se ha hecho compleja la violencia colombiana ha generado la aparición de grupos de muy distinto origen, de distinta condición, pero con un elemento común y es que tiene un poder letal que es capaz de poner en peligro la seguridad del Estado y la vida de nuestros conciudadanos.

De la misma forma como las Farc o las Auto-defensas han puesto en peligro el Estado y a los

ciudadanos, hay una evolución hacia unas formas criminales salvajes, delirantes que por supuesto no son parte del conflicto pero que ponen en peligro a la institucionalidad colombiana que amenaza la estabilidad del Estado. Vimos lo que sucedió al comienzo del año con el paro armado promovido por la AUC. Por esa razón es que es razonable, es explicable y es necesario que la definición de grupo armado tenga esta connotación amplia que quedó incorporada en el artículo 8° del proyecto.

Creo que lo que ha señalado el Senador García nos sirve a todos de constancia no es ni puede ser y en eso coincidimos para que se utilice la Fuerza Pública para combatir bandas de ladrones, de pandillas, no es para combatir expresiones urbanas de delincuencias, sí es para combatir y enfrentar si se requiere con toda la fuerza del ejército y de la fuerza aérea aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos del artículo 8° que puedan poner en peligro a la ciudadanía o a bienes que no necesariamente son los que de manera tradicional se habían definido en este espectro.

Y lo pongo, Ministro Juan Carlos Pinzón, de manera totalmente clara frente al proceso de paz para que no quede duda de por qué voy a votar este artículo, ojalá el Presidente Juan Manuel Santos pueda lograr firmar un acuerdo con las Farc, ojalá los voceros de las Farc lo hagan; pero si lo hacen yo soy absolutamente escéptico frente a la capacidad de desmovilización integral de las Farc, se podrán desmovilizar algunos, ojalá se desmovilizaran todos, qué tratamiento deben recibir aquellos frentes, Senador Velasco, de las Farc que no se desmovilicen, son una banda criminal y si no entregan los misiles, señor Ministro, que usted en el debate de la comisión Segunda nos confirmó que existían y si no entregan sus armas largas, qué vamos hacer General Navas con esos remisos de la Farc, los vamos a tratar como delincuentes comunes no, necesitamos el artículo 8° para que sepan en La Habana de una vez que hay voluntad de paz, pero que hay un Estado firme, contundente, categórico que está listo a usar toda su capacidad ofensiva, todo su ejército, toda fuerza armada, toda su fuerza aérea, sino se desmovilizan, para eso el artículo 8°.

Ese es un grupo criminal el que se derivaría de una desmovilización incompleta de las Farc, y que lo sepa Timochenko y que lo sepa Márquez que aquí estamos votando un proyecto que le permite al Estado conservar la capacidad ofensiva frente a aquellos que no se avengan a la desmovilización, que se pueda pactar eso, es el artículo 8° para las Bacrim y para las Farc-Bacrim para que el Estado no quede de brazos cruzados y nuestro compatriotas queden a la merced de una desmovilización incompleta.

Esa es la importancia del artículo 8° y en concordancia, señor Ministro Pinzón, la definición que se incorpora en el artículo 10 en relación con los blancos legítimos, esos dos artículos van absolutamente hermanados, esos dos artículos son una

garantía de vigencia del Estado de derecho frente a todas estas manifestaciones criminales que ha visto nuestro país, y me parece que es correcta la forma como se define grupo armado porque es dinámica.

Lo que hemos visto aquí son organizaciones financiadas por el narcotráfico como las FARC, organizaciones financiadas por el narcotráfico como los paramilitares que van cambiando de piel, que van cambiando de nombre, que van cambiando de rostro, pero que finalmente lo que hacen es nutrirse de un negocio criminal, tener una capacidad muy fuerte en materia de intimidación de la sociedad y de agresión a través de las armas que utilizan. Por eso, creo que la preocupación que expresa el Senador García es muy válida con el ámbito de aplicación pero también es necesario que más allá de los miembros de la guerrilla, del paramilitarismo pueda extenderse a aquellos que son integrantes de organizaciones armadas con capacidad letal.

Cuál es la diferencia, que los primeros es decir las Farc, el paramilitarismo todas esas organizaciones habían tenido un tratamiento diferente, habían tenido un tratamiento particular en la ley, las Farc son parte del conflicto, nadie lo duda, las Bacrim no son parte del conflicto, no son ni pueden ser, son unos delincuentes comunes, ordinarios, narcotraficantes pero con capacidad letal que amerita una consideración especial en su incorporación en esta definición de grupo armado para poder habilitar la intervención de la Fuerza Pública.

Pero resalto porque es muy valiosa la observación que hacía el Senador García en ese punto, creo que le asiste plena y total razón al Senador García en su preocupación frente a la definición sobre toda la nominación del artículo 33 que en realidad, Senador, usted tiene toda la razón y esto es producto de propia reflexión, en realidad no se refiere el contenido del artículo a ninguna autoridad mediata a través de aparatos organizados de poder, se refiere a condiciones probatorias en relación con unas circunstancias particulares y creo que le asiste razón al Senador y ese es un elemento que hay que considerar para acompañarlo en su preocupación y poderlo modificar.

Como veo que esto titila, Presidente, le pido los últimos minutos, para señalar que a mí me parece muy importante en el caso de la Fuerza Pública, en el caso de superiores militares o policiales cuando se cometen acciones que violan el derecho de parte de sus hombres, cuando se cometen acciones que vulneran el ordenamiento jurídico, la vida por parte de esos hombres que en conexión con lo que mencionamos en el artículo 33, esté claro que para poder determinar esa responsabilidad el superior militar o policial hubiera tenido conocimiento, información precisa y además mando y control no solamente efectivo sino directo.

Hoy la comisión Segunda analizó largamente el caso del General Patiño y escuchamos una intervención muy elocuente del General León y escuchamos al Vice Ministro de Defensa y habíamos

escuchado también la voz del señor Fiscal y de la señora Procuradora. Hay lo que ellos denominaron un falso positivo urbano, se cometió un homicidio agravado, ese homicidio agravado se cometió en función de una actuación de unos miembros de la policía que están por determinarse que hacen parte de la investigación.

Yo creo que la presentación que hoy llevó, señor Ministro de Defensa, su Vice Ministro es una presentación razonable lo mismo que la intervención que hizo el General León, el General Patiño no estaba en el lugar de los hechos, dijo el Fiscal no hay ninguna evidencia que indique que estaba en el lugar de los hechos, ni que participó en el diseño de esos hechos, ni en la alteración de la escena del crimen. Por eso, en consecuencia con esa misma decisión es que muy importante que a la hora de establecer las condiciones de responsabilidad de quienes ejercen el mando militar o policial estén definidas el conocimiento de los hechos y el mando directo sobre quienes han participado de esos episodios,.

Termino los últimos 30 segundos para señalar que no comparto las críticas que han venido de algunos sectores de la academia a la extensión del fuero policial en este proyecto, yo lejos de verlo como un inconveniente, una inconveniente adición a la reglamentación del fuero, yo creo que es un paso necesario para que los hombres de la policía, también tengan el derecho a una jurisdicción penal policial que debe ser como aquí lo señaló el Senador Juan Manuel Galán una jurisdicción firme, una jurisdicción confiable, una jurisdicción independiente del mando.

Aquí la mala memoria o las memorias ingratas del pasado no nos pueden llevar a vulnerar una institución necesaria, ¿es mala la justicia penal militar?, no, lo que es malo es cuando no tiene autonomía, cuando no tiene independencia, cuando no tiene instrumentos para operar, cuando depende de las instrucciones del mando, cuando se logra como esperamos con este proyecto brindarla y fortalecerla es una garantía, no solo para los miembros de la Fuerza Pública, sino para toda la ciudadanía, por eso la apuesta tiene que ser completa, justicia penal militar sí pero sólida, autónoma independiente del mando, confiable, especializadas, con requisitos de alta exigencia para quienes la integren con un plan de carrera con unas condiciones de manera que quienes administran justicia penal militar o policial no estén sometidos a ningún tipo de limitación en su conciencia y en su concepto jurídico.

Por eso, reitero la necesidad de que se fortalezca como lo establece el proyecto la justicia penal militar y que consagremos y desarrollemos la justicia especial policial como está previsto en el proyecto, luego al discutir los artículos podremos entrar en otros comentarios puntuales sobre algunos asuntos puntuales para reiterar; entonces, nuestro apoyo al proyecto que hoy vamos a votar. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, vocero del Partido Liberal Colombiano.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, quien deja una constancia:

Mil gracias Presidente, al señor Ministro, al señor Fiscal, Vicefiscal y a nuestros oficiales comandantes de las distintas fuerzas un saludo muy respetuoso, inicio generando una solidaridad a mis amigos en el Cauca, uno de los dirigentes más importantes del movimiento, muchacho del Tambo Cauca, Libaniel fue objeto de un terrible atentado, nosotros creemos saber de dónde viene el atentado afortunadamente se salvó el líder popular, líder campesino que además ha tenido el carácter de decirle a algunos grupos armados ilegales que tienen que respetar a la población civil y, yo creo que esto no le ha gustado a miembros de estos grupos y utilizo esa solidaridad con Libaniel si de pronto me puede escuchar para dejar unas constancias sobre este proyecto.

Mi primera constancia es un reconocimiento, Ministro, a los señores ponentes, porque creo que han intentado acertar porque creo que escuchar una serie de críticas y como lo decía el Senador Parmenio Cuéllar, el proyecto que hoy votamos no es el mismo que hoy entró a la comisión primera, uno no puede asumir aquí una posición de francotirador, decir que esto es un desastre, que aquí lo que se quiere es limpiar una serie de hechos violatorios de los derechos humanos, yo no me imaginaría al doctor Juan Manuel Galán hay que reconocerle, al doctor Galán, su entereza en el debate frente a los falsos positivos que el ahora estuviese recogiendo velas y tratando de lavar jurídicamente eso, esa crítica yo no la acepto para este proyecto.

Pero sí creo, señor Presidente, que el proyecto mantiene unas deficiencias que le va a generar problema no solo en el control de constitucionalidad sino en la misma práctica a ver, por qué este proyecto, por qué desarrollar en una ley estatutaria los artículos 116 y 221 de la Constitución Política, porque esta justicia tiene un marco y el marco es el Derecho Internacional Humanitario y cuando uno define ese marco eso va a generar una serie de defectos complejos y por ello yo haría una primera pregunta, cuando ustedes definen, señor Fiscal y a mí me gustaría mucho que el Fiscal y el Ministro pudiesen responderme concretamente esta pregunta ¿cuándo definen en el artículo 8° que es un grupo armado?. A mí me parece que la definición es tan amplia, como bien lo planteó el doctor Juan Lozano, que se vuelve demasiado dinámica y si es demasiado dinámica, da para que muchos grupos que tengan esa características, no precisamente la guerrilla sean considerados como parte del conflicto interno de nuestro país y eso les va a traer problemas, Ministro.

Reconocer que las Bacrim, son parte del conflicto interno armado es abrirles una puerta a un reconocimiento político dentro del conflicto, eso les va a traer problemas en la interpretación de las normas y les va a traer problemas a la hora de defender esta norma en los escenarios internacionales en donde creo adivinar que harán más énfasis en ese tipo de dificultades que en los avances que ha traído la norma.

Yo no sé por qué, por ejemplo, en el inciso c) del artículo 8° cuando se habla que los grupos puedan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública en áreas del territorio nacional, no se planteó un elemento que a mí me parecía muy importante como era el elemento de en un tiempo sostenido, una organización delincuencia, de la delincuencia común, hoy está en capacidad de generar esas amenazas y de hacer unos ataques inclusive contra la Fuerza Pública, no solo contra la población civil con armas, a manera de recuerdo, doctor Edison, usted recordará lo que fueron los R15 en la capital del Valle, esas eran armas de asalto, entonces, ahí tengo una primera gran preocupación y, en ese mismo artículo sigo con la preocupación de la definición de blanco legítimo y los artículos 10 específicamente.

Yo no me quiero demorar porque veo que hay ánimos *votandis* en el Congreso y por ello voy a dejar una constancia que firmamos entre otros los miembros de la comisión primera del Senado, obviamente respetando al señor ponente Jesús Ignacio García, Luis Fernando Velasco y nuestro compañero que según *Semana* ha puesto de moda la comisión Segunda, el doctor Juan Fernando Cristo.

Qué dice esta constancia, y usted también señor Presidente doctor Roy Barreras, la definición de persona civil en un conflicto armado no internacional proporcionada en la guía para interpretar la noción de participación directa en hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario, publicado por el CICR, en él establece un concepto de persona civil en conflicto armado, no internacional diciendo: a los efectos del principio de distinción y esto es muy importante, en un conflicto armado no internacional toda las personas que no son miembros de las fuerza armadas estatales o de los grupos armados organizados de una parte en conflicto son personas civiles y por consiguiente tienen derecho a protección contra los ataques directos salvos y participan directamente en las hostilidades y mientras dure la participación.

En un conflicto armado no internacional los grupos armados organizados constituyen las fuerzas armadas de una parte no estatal en conflicto y están solo por personas cuya función continua es participar directamente en las hostilidades, eso es función continua de combate.

Yo no veo clara esa definición y termino diciendo dos grandes preocupaciones; primero, hoy tienen un Ministro serio y están en un Gobierno serio las fuerzas armadas de nuestro país, pero a mí me preocupa que con la definición tan amplia de grupo armado, mañana cojan al ejército y lo pongan hacer una cantidad de acciones de seguridad

que no son precisamente las que tiene que hacer el ejército sino funciones policiales; eso usted lo sabe, señor comandante de las fuerzas militares le trae dificultades a un cuerpo que tenemos que preservar mucho el daño que le ha hecho el tener que meterse a sectores de las fuerzas militares a combatir grupos de narcotraficantes, no es menor, no es menor porque es que recuerden el ejército es de alguna manera un gran símbolo de unidad nacional y de defensa de nuestra soberanía y cada vez que aparecen hechos que no son políticas institucionales, lo quiero reconocer quiero reconocer políticas en avances en educación en derechos humanos de nuestras fuerzas militares, pero cada vez que un miembro actúa mal está golpeando es a todo el país, precisamente por la responsabilidad que entregan.

Dejo esta constancia terminando por decir que en la definición de quienes no hacen parte del grupo armado, me preocupa, doctor Galán, y ojalá ustedes puedan responder que dicen que aquellas personas que ya han sido reducidas en el combate, pero que amenacen pueden seguir blanco legítimo, que tipos de amenazas, eso se puede dar para malas interpretaciones una persona capturada que diga vencederos o un combate posterior me enfrentare con ustedes, eso es una amenaza o no es una amenaza, no queda claro eso mil gracias Presidente.

Constancia

La definición de persona civil en un conflicto armado no internacional, proporcionada en la Guía para interpretar la noción de participación directa en hostilidades, según el Derecho Internacional Humanitario, publicado por el ICRC en 2010 establece que el Concepto de persona civil en un conflicto armado no internacional corresponde a:

“A los efectos del principio de distinción en un conflicto armado no internacional, todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o de los grupos armados organizados de una parte en conflicto son personas civiles y, por consiguiente, tienen derecho a protección contra los ataques directos, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación. En un conflicto armado no internacional, los grupos armados organizados constituyen las fuerzas armadas de una parte no estatal en conflicto y están integrados solo por personas cuya función continua es participar directamente en las hostilidades (“función continua de combate”)¹.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

¹ Disponible en la web en; http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0990.pdf

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias, señor Presidente de una manera breve para hacerle unas referencias generales a este proyecto de ley. Creo que después cuando entre la discusión del articulado podremos hacer algunas propuestas a la Plenaria del Senado con el propósito de mejorar el mismo.

El Partido Liberal, señor Presidente, ha venido acompañando este proyecto ley y acompañó el acto legislativo, entendemos la importancia que tiene para el Gobierno, para las fuerzas armadas colombianas tener un marco jurídico para el desempeño de sus funciones muchos más preciso, mucho más confiable, muchos más transparente del que hay hoy.

Y, yo quiero utilizar estos breves minutos, señor Presidente, para destacar algo que le escuché que reconoció el propio Senador del Polo Democrático, nuestro compañero y amigo Parmenio Cuéllar, este proyecto de ley o esta ponencia, para ser más preciso, que estamos debatiendo hoy en la Plenaria del Senado es muy distinta al proyecto de Ley Estatutaria que originalmente presentó el Gobierno y ello demuestra que con el debate intenso de las comisiones conjuntas con las discusiones al interior de la coalición de la Unidad Nacional, con los debates que tuvimos en la bancada liberal con el Ministro de Defensa y sus asesores y escuchando propuestas de distintos sectores se puede construir o puede salir del Congreso de la República una iniciativa mejor de la que entró por parte del Gobierno Nacional, al contrario doctor Parmenio de lo que siempre se asume en el Congreso, que es que los proyectos entran bien por parte del gobierno y se desfiguran aquí en las comisiones o en la Plenaria.

Yo creo que ha sido muy importante la tarea de los ponentes encabezados por el coordinador de ponentes, el Senador Galán de las comisiones primeras conjuntas y de muchos congresistas y también muy positiva la actitud del Gobierno Nacional de tener una actitud y una mente abierta frente al debate interno, siempre con el constructivo ánimo de mejorar el proyecto, por eso nosotros en el liberalismo vamos a acompañar esta iniciativa, nos sentimos cómodos, creemos que se han superado muchas de las deficiencias que tenía el proyecto original, pero también queremos, señor Presidente o creemos mejor señor Presidente, que aquí en la Plenaria se puede mejorar aún más el texto. Hay una proposición que acaba de leer el Senador Velasco que suscribimos junto al Senador García que no voy repetir los argumentos modificando el texto de los artículos 10 y 11 de blanco legítimo.

También creemos que hay que insistir en que no nos inventemos un nuevo tipo penal, el de las ejecuciones extrajudiciales que es mucho más sencillo y mucho más transparente y cumple el mismo

propósito; todavía no nos persuade los argumentos en contra de ese propósito cumple lo mismo remitir esa definición a las definiciones del código penal actual de homicidio agravado y de homicidio en persona protegida. Vamos a insistir en el tema a tratar de persuadir a la Plenaria, al gobierno, sino lo dejaremos simplemente como posición del partido, porque creemos que todo lo que se puede hacer por blindar a nuestra Fuerza Pública frente a la opinión pública nacional y la comunidad internacional para evitar malas interpretaciones en esta materia debe ser bienvenido en la Plenaria de este Senado y en su momento, señor Presidente, tendremos un par de proposiciones más, que creo que mejoran sustancialmente el texto para ser más precisos algunos de los artículos me refiero y desde ya pido que se excluyan de una eventual votación en bloque el artículo 98, el artículo 43 y el artículo 8° del proyecto de ley terminando como comencé esta breve intervención.

Creo que el proyecto hoy es muy muchísimo mejor y creo que el Congreso de la República puede sentirse satisfecho de la tarea que se ha venido cumpliendo en este propósito que tenemos todos de dotar a la Fuerza Pública colombiana de un marco jurídico claro y transparente que le mayor certeza a sus actuaciones, no dejarlo a ninguna interpretación jurídica pero al mismo tiempo también darle la tranquilidad a los ciudadanos de este país que no va a ver de ninguna forma un marco jurídico en fuero penal militar que permita la impunidad ni de los hechos anteriores que están hoy bajo la investigación de la justicia ordinaria en cabeza del Fiscal General de la Nación a que ha venido acompañando esta discusión ni tampoco de los futuros hechos que se presenten en esta materia, muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Galvis Aguilar.

Palabras del honorable Senador Honorio Galvis Aguilar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente muchas gracias, como lo manifestó el Senador Cristo y otros colegas del Partido Liberal, el Senador Velasco del Partido Liberal hemos acordado apoyar esta iniciativa, nos parece que es bueno que en Colombia por fin tengamos reglas claras para la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública, pero en el interés que tenemos todos de que aquí salga una buena norma. Me parece, señor Presidente, que hay algunos puntos que deben corregirse y voy hablar de manera puntual sobre cuatro artículos señor Presidente.

El artículo diez, que es el que trata el tema de blanco legítimo en el inciso final, inciso tercero se establece proyecto que la calidad de blanco legítimo cesa, cuando quien participen las hostilidades ha sido capturado, ha expresado claramente de rendirse o sucedidas o enfermedad lo han conver-

tido en alguien incapaz de defenderse siempre y cuando se abstengan de continuar con actos violentos o amenazas. A mí me parece que esa palabra amenazas sobra, debe retirarse del proyecto, señor Presidente, porque se puede prestar para algunos abusos, si la persona, si el blanco legítimo, si quiera blanco señor Presidente, ha sufrido heridas o enfermedades que lo hagan incapaz de defenderse, pues una simple amenaza por ejemplo de que ustedes lo voy matar, no pude eso, esa circunstancia señor Presidente, convertir a esa persona en blanco legítimo, pienso que debe retirarse del proyecto la palabra amenazas en el artículo 10.

En el artículo 52 señor Presidente, tenemos serias observaciones, el artículo 52 se refiere a la separación y autonomía, separación autonomía que debe tener la justicia penal militar o policial y se habla allí precisamente de que esa unidad administrativa especial será entidad descentralizada de orden nacional, rama ejecutiva por supuesto con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio, pero ojo es adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.

En ese caso, señor Presidente, tratándose de una entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional allí se ejercerá el Ministro el Ministerio ejercerá el denominado control de tutela. Y eso lo que implica señor Presidente es que desde allí se orienta y coordinan el cumplimiento de las funciones de esa unidad administrativa especial, me parece que ahí, en algo está minada la autonomía de esa unidad administrativa, señor Presidente, pero además como es del orden nacional el director será nombrado por el Presidente de la República, teniendo en cuenta que esta entidad viene a hacer parte, señor Presidente, de la rama ejecutiva del poder público, me parece que una entidad de esta naturaleza no encaja bien dentro de las que tienen que administrar justicia, señor Presidente, yo pienso, aquí algo puede corregirse precisamente para que fuera del país, para que los organismos internacionales vean bien lo que estamos haciendo en este Congreso.

En el artículo 53, señor Presidente hay algo que me preocupa bastante y que puede ser un vicio de inconstitucionalidad. En el artículo 53 el inciso segundo le estamos dando facultades al Gobierno Nacional para establecer una estructura propia de la justicia penal policial, esas facultades le corresponden al Congreso de la República, señor Presidente, es el Congreso de la República que determina la estructura de la administración nacional, creando las entidades del orden nacional, señalando sus objetivos, la estructura orgánica, en fin y no podemos aquí con una ley estatutaria señor Presidente entregar facultades al Gobierno Nacional.

Yo pienso que si dejamos en inciso 2° el artículo 53 tal como está redactado, esto se puede caer en la Corte Constitucional, repito, no podemos nosotros acá entregar esas facultades a través de un proyecto de Ley Estatutaria.

Y hay una que me preocupa bastante, que seguramente va ser objeto de críticas enormes, aquí no caigamos de pronto en los errores que cometimos, señor Presidente, con la reforma a la justicia. Se trata, señor Presidente, de la composición técnica de coordinación que está conformada por 6 comisionados. ¿Cómo se nombran esos 6 comisionados? el Fiscal General de la Nación nombra a 3 de sus miembros de unos candidatos que propone el Fiscal Penal y a su vez el Fiscal General Penal nombra 3 comisionados, señor Presidente, de los candidatos que les propone el Fiscal General de Nación.

Vale decir, yo le nombro señor Fiscal a Pedro, Juan y María y usted señor Fiscal me nombra a José a Ramiro y a Jorge, eso no se ve bien señor Presidente. Yo pienso que eso podríamos corregirlo, por ejemplo, determinando que cada Fiscal nombrara a sus propios miembros de la comisión técnica, ese yo te nombre, tu nombras, se ve feísimo.

Lo otro, señor Presidente, que creo que fue un error, una omisión de los redactores del proyecto es el artículo 99, el artículo 99 establece que el Gobierno Nacional, la Fiscalía General, la Rama Judicial debe adelantar unos programas de capacitación a la Fuerza Pública. Pero dejan por fuera el Ministerio Público, el Ministerio Público precisamente el que vela por los derechos humanos, está la Defensoría del Pueblo, está el Procurador General de Nación, están los mismos personeros. Me parece que debe incluirse en ese artículo 99 también al Ministerio Público, señor Presidente.

Esas son las observaciones y repetimos estamos apoyando el proyecto, pero pensamos que debe mejorarse señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Palabras del honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:

Muchas gracias señor Presidente, bueno con la ponencia del proyecto de ley del fuero militar hemos de empezar, pues por reconocer que los ponentes de este proyecto han hecho un esfuerzo muy grande para tenernos un documento mucho más completo y que nosotros podamos entender mucho mejor todo este procedimiento. Sin embargo, a lo largo del proyecto de ley de fuero militar consideramos que hay falencias que es necesario tenerlas en cuenta por cuanto los procedimientos de las fuerzas armadas son unos procedimientos que deben de tener unos controles que permitan que no hayan excesos en sus desarrollo dentro del marco del conflicto con los grupos armados al margen de la ley.

Y lo planteo, porque es que nuestras regiones, los territorios indígenas, los territorios de los campesinos y regiones de los afrocolombianos son los más afectados con este proceso de violencia. Nosotros consideramos que todos estos procesos que se adelantan deben ser de una consulta ágil, rápida con quienes están en los territorios, porque ahí se está defendiendo también la vida y la honra de nuestros habitantes, vemos en el fuero militar que no se tiene en cuenta la autoridad indígena que es la que administra los territorios en nuestras comunidades y como autoridades tenemos una jurisdicción especial, que tenemos un código interno que permite el manejo, la administración y la solución a los problemas jurídicos que estos tienen que desarrollar y en los cuales se desempeñan.

Por lo tanto, yo considero que como comunidades indígenas, que como autoridades y con la protección del derecho internacional humanitario, debe de dejarse explícitamente el manejo del desarrollo jurídico, tanto de la actuación militar como de la situación de los jueces que rigen nuestro país.

Creo que nosotros reconocemos los grandes esfuerzos y reconocemos los sacrificios de la lucha de los militares, de la lucha de la policía con la delincuencia organizada y con los grupos al margen de la ley, pero es necesario que haya claridad también de la intervención de las autoridades indígenas de nuestros territorios, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Muchas gracias señor Presidente, señor Ministro de la Defensa, señores Generales señores almirantes colegas del Senado. A mí me parece que la culminación de este gran debate tiene que ser positiva, porque el pueblo de Colombia requiere darle seguridad jurídica a la Fuerza Pública, no tendría yo autoridad para decirle al señor Ministro que en el departamento del Cauca seguimos sufriendo por la presencia permanente de los alzados en armas que decir de los Argelia, de lo del Tambo, de lo Caloto, Puerto Tejada, muchos de esos temas, señor General Roberto León ligados a la explotación ilegal del oro ya casi que llega a la plaza de Caldas, porque en el Río Gilcase, en el hoyo, en el Patía se siente la presencia de esa calidad de malhechores.

Yo quiero en nombre del Partido Social de Unidad Nacional y como víctima de la violencia que he sido en varias oportunidades rogarle a los colegas que le demos giro y que finiquitemos positivamente ese debate, que quienes están proponiendo las modificaciones, las pongan rápidamente a la consideración del Senado, para que podamos entonces entregarle un nuevo instrumento a la Fuerza Pública, para que pueda seguir manejando nada más y nada menos que la honra y bienes de todos los colombianos. muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno.

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno:

Presidente muchas gracias, un saludo para usted, para la Mesa Directiva, para los Senadores de la República aquí presentes en el recinto más importante de la democracia colombiana en este salón elíptico del Congreso de la República.

Hoy estamos teniendo esencialmente el debate en Plenaria de esta Ley Estatutaria, pero si nos ponemos a mirar tal vez es difícil que un tema se haya discutido tan ampliamente a nivel nacional a nivel internacional en todo tipo de foros, se hicieron ocho debates para una reforma a la Constitución; se hizo el debate más reciente, un debate de comisiones conjuntas de Senado y Cámara que tomó 14 horas de votación donde todos los sectores manifestaron sus opiniones, sus apreciaciones, hemos hecho sin número de audiencias públicas, se han tenido audiencias públicas abiertas formales y foros públicos abierto también a la opinión donde han ido sectores de todo tipo, se han presentado opiniones incluso extremas adversas a este esfuerzo, se han presentado también posiciones que incluso están en desacuerdo, porque les parece que este esfuerzo en cierto sentido termina no siendo suficiente para lo que se requiere, todos los sectores, todos los partidos, todo el mundo ha tenido que ver con este tema.

Yo mismo he ido a explicar esta reforma con los asesores expertos en esta materia a sitios tan importantes como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hemos ido hablar con los embajadores de buena parte de las representaciones de varias naciones Europeas del continente a nivel internacional; más recientemente la semana pasada envié una comisión encabezada por el Viceministro de Defensa para que personalmente en Washington explicara todo y cada uno de los temas a los distintos sectores, ONG, gobiernos, Congresistas de otros países aquí hemos recibido opiniones de las naciones unidas, hemos recibido opiniones de organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, hemos recibido con gusto a todo el que ha querido dar una opinión sobre estos temas.

Y se entiende por qué este un tema polémico, este no es tema simple, este es un tema complejo que lleva muchos años gestándose, razón tenía el Senador Galán cuando hoy, aquí nos contaba que esta reforma es una reforma que lleva décadas de atraso.

El modelo de fuero militar y de justicia militar que tenemos es de la Constitución de la 86, se cambió la Constitución, tuvimos la Constitución del 91, las cortes han hecho todo tipo de sentencias en desarrollo de esa Constitución al mismo tiempo hemos visto como Colombia ha firmado todo

tipo de acuerdos para la protección de los derechos humanos en el marco de los conflictos aceptando la jurisdicción de cortes internacionales, en lo que se llama incluso el bloque de constitucionalidad y, en cambio nosotros hemos tenido nuestras fuerzas armadas a nuestras fuerzas militares y de policía jugándose la vida entera todos los días, desde hace varias décadas derramando su sangre, entregando parte de su vida sin darles un marco jurídico acorde con esas transformaciones políticas, con esas transformaciones jurídicas que el país ha tenido en los últimos años.

Por eso era tan importante atreverse a dar esta discusión, era tan importante olvidarnos de una serie de prejuicios y más bien con toda claridad con absoluta transparencia de cara al país, mirando a los ojos, al planeta, entero como ocurre en la democracia colombiana y, no como ocurre en otras latitudes incluso de nuestro continente. Aquí una discusión tan difícil, una discusión aun en medio de una confrontación de las fuerzas armadas tienen que emplearse y son empleadas todos los días para defender a los colombianos, para defender sus derechos, para proteger sus derechos, para proteger sus derechos humanos, para lograr que se desarrolle el estado de derechos definido en nuestra Constitución, como un estado social de derecho.

Es en ese marco que todos sabemos que incluso estos conflictos estas confrontaciones tienen muchas formas, no solo es el empleo directo de la confrontación de las armas a la hora de la confrontación armada sino también no es menos cierto que hay una serie de herramientas argucias jurídicas que utilizan tomando ventaja abusiva del Estado derecho colombiano, los miembros de grupos terroristas, grupos terroristas, sí señores de bandas criminales o de organizaciones delincuenciales mezclados entre la población, aprovechándose de nuestro estado de derecho para simular y engañar a los colombianos y de esa manera contener el accionar legítimo y decidido de nuestras fuerzas armadas.

Por eso es que era tan difícil dar este debate, no es menos cierto y lo he dicho y lo digo con dolor, con dolor de colombiano, con dolor de ser un ciudadano que antes de ser Ministro, hoy siendo Ministro y cuando no sea Ministro seguiré queriendo y teniendo afecto por nuestras fuerzas militares y nuestra policía, esas instituciones que son todos los colombianos sin distinción de sector, partido, raza, religión son de todos nosotros y las quiero y las respeto, porque son las instituciones que diseñó el constituyente colombiano para defendernos, para protegernos, para entregar todo por nosotros, cómo no quererlas, cómo no agradecerles; pero por eso mismo, no puedo dejar de sentirme adolorido cuando hemos tenido que reconocer o aceptar que miembros de estas instituciones, así sea una absoluta minoría, los que han caído en comportamientos deshonrosos, deshonrosos de su carácter, deshonrosos de su tradición, deshonroso de sus valores, deshonrosos de la Constitución Nacional,

pues por eso nos ha dolido tanto y por eso uno entiende que también este debate si se le mete ese elemento, se hace más complejo y se hace más polémico si se quiere.

Pero nosotros, nosotros el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, yo como su Ministro de Defensa, el alto mando militar y policial, hemos venido de frente a explicarle al país el tipo de problemática que teníamos. Sí, es cierto teníamos un problema que aún persiste de inseguridad jurídica, esto que los miembros de las fuerzas armadas actúen en un marco jurídico, pero los investiguen y los juzguen en otro está mal, complica, limita el esfuerzo de nuestras fuerzas armadas, esta es la realidad, ah! que si es que hay unos miembros de las fuerzas armadas que cometieron unos delitos, pues claro, por eso hay que castigarlos, por eso debe haber justicia, justicia especializada, eso es lo que estamos buscando acá, más justicia, una justicia más profesional una institucionalidad más especializada, más profunda, para que se discipline a esos miembros de las fuerzas armadas, por eso es que hemos acudido a presentar estas reformas de cara al Congreso y, que nos hemos encontrado para aquellos y lo puedo decir hoy con franqueza; aquí en el Congreso de la República no han aprobado las reformas que nosotros trajimos, no señores el Congreso de la República las ha modificado, le ha dado línea, ha determinado una serie cambios y de ajustes en todos los debates en todas las Cámaras.

Los ponentes de muy buena fe han tenido una actitud de contribuir a tener unas instituciones fuertes, porque de eso se trata, aquí de fortalecer instituciones de profundizar la capacidad de la justicia en Colombia, pero al mismo tiempo han tomado distancia en aquellos temas que no les han parecido y los han modificado y el Congreso de la República, entonces ha venido aprobando es una serie de modificaciones a esos proyectos que hemos presentado.

No hay reforma que deje contento a todo el mundo, hay reformas como estas que son polémicas que si uno lo pregunta hoy, estrictamente dentro de las mismas fuerzas armadas no están satisfechas, le soy franco, cuando yo hablo con los miembros de nuestras instituciones sienten que se ha diluido en cierto sentido lo que hubiera querido hacer en su propia perspectiva. Tampoco es menos cierto que cuando hablamos con ciertas organizaciones internacionales con ciertos sectores, entonces lo que les parece es que estamos haciendo algo demasiado beneficioso para los miembros de las fuerzas armadas.

Aquí no se trata de dejar contento a todo el mundo, aquí lo ha ocurrido en este procedimiento es que se han venido haciendo una serie ajustes y de modificaciones que nos van colocando en el justo medio de las realidades internacionales, del desarrollo constitucional, de lo que es políticamente aceptable y posible en una nación como la colombiana.

Para aquellos sectores que creen que con esto se le está dando es un beneficio, un premio entre comillas a los miembros de las fuerzas armadas, qué equivocadas están las fuerzas armadas de nuestro país, de todos nosotros los colombianos requieren para actuar en el marco de la Constitución, a la ley de ser dotadas de recursos, de ser dotadas de equipos de ser suficientemente entrenadas y por supuesto de tener un ámbito jurídico absolutamente claro que permita actuar para cumplir con el deber sagrado.

Es para eso que estamos aprobando esto, es para que ellos puedan hacer lo que tienen que hacer en el marco de la Constitución, para cumplir con el deber sagrado de actuar con decisión, con determinación, pero con reglas claras, con límites.

El acto legislativo fue muy importante, definió límites amplios, límites a la justicia militar, generó exclusión de delitos, estableció que el DH es la jurisdicción para justicia militar, obligó a crear independencia y autonomía a la justicia militar y, al mismo tiempo estableció el derecho a una defensa técnica para aquellos que son investigados en el marco de actividades operacionales y centro de reclusión especializados. Estableció también que era necesario implementar una ley estatutaria, una ley estatutaria que tiene una característica que bien describieron los ponentes hoy acá; las leyes estatutarias tienen control previo de constitucionalidad, por parte de la Corte Constitucional, lo que aprueba el Congreso de la República en su sabiduría si así decide hacerlo, irá a la Corte Constitucional para que allí se haga la evaluación y esto mantenga los lineamientos apropiados.

Yo creo que ese es un elemento más de garantía y de tranquilidad al pueblo colombiano a la opinión pública, pero además es un reflejo de nuestra democracia, de nuestras instituciones, que es lo que aquí estamos desarrollando. La ley estatutaria significa en buena medida, que estamos armonizando el derecho internacional humanitario. Yo aprovecho la presencia del señor Fiscal, quien hizo una intervención magistral, en la discusión precisamente en las Comisiones Primeras y estableció puntos de vista, y para ser franco creo que iluminó al Congreso, para ser varias modificaciones al texto que hoy se discute aquí.

El texto que presentó al Gobierno hoy es muy distinto, por qué, porque ha tenido ajustes propuestos por los partidos políticos, por los ponentes, porque ha tenido ajustes propuestos por constitucionalistas de renombre, porque ha tenido ajustes propuestos por el mismo señor Fiscal como ya lo mencioné, y tendremos insistido la tranquilidad de que esos textos llegarán a la Corte Constitucional, y tendremos como corresponde en nuestro ordenamiento jurídico, que acatar con todo respeto y con toda tranquilidad, la línea que la Corte así defina. Eso es como venimos construyendo este esfuerzo.

Permítanme para algunos sectores críticos recordarle que el derecho internacional humanitario, en efecto lo que hace es promover la protección de

los civiles, en situaciones de hostilidades, lo que nosotros estamos haciendo y por eso es que hay algunos sectores que no están de acuerdo, incluso con la reforma, porque les parece que estamos deteriorando la posibilidad del empleo y la fuerza, por qué, cualquiera que lea está reforma, se va a dar cuenta que hay unas series de definiciones, que limitan el accionar de la fuerza pública, que restringe en el empleo en la fuerza, y que al contrario obligan como nunca antes a los miembros de nuestras instituciones militares y de policía, a seguir unas series de procedimientos a la hora de tomar la decisión de actuar.

Por eso, hay sectores incluso que conocen bien las fuerzas armadas que dicen, tenga cuidado, pero de pronto están restringiendo el empleo de la fuerza. Por eso a mí me sorprende, casi me aterra cuando veo argumentos de algunas organizaciones internacionales que yo lo digo con mucho respeto, qué buena nuestra democracia, qué maravilla trabajar todos nosotros para promover nuestras instituciones, qué bueno que en nuestra democracia aceptamos la opinión pública internacional, aceptamos que nos iluminen desde el exterior, pero no es menos cierto que aquí hay un estado derecho, aquí unos poderes públicos, aquí hay unas autonomías, aquí hay unas autoridades, que actuamos con la soberanía plena y con la convicción permanente que es el desarrollo de la Constitución, lo que nos compete hacer a todos desde los lugares donde nos encontramos.

Entonces, a eso críticos internacionales, 2 mensajes. El primero, han hecho algunas críticas desactualizadas, muy francamente no voy a entrar a detallarlas, pero así escribiré algunas de esas organizaciones, son desactualizadas, porque ha habido modificaciones en los textos, otras me parece que son una posición que simplemente lo busca que son generar obstáculos, para un consenso que en la práctica ya se ha alcanzado, vuelven y dicen por ejemplo: es que los falsos positivos no pueden ir a la justicia militar, varios elementos para recordar; el primero desde el principio quedaron excluidas, no solo las actividades por fuera del servicio o de actividades operacionales, sino 7 conductas más.

Incluso yo contaba en un debate anterior, miren cualquier el debate que se está dando, por ejemplo en los Estados Unidos, un país que permanentemente además, viene y nos da opiniones sobre estos temas de derechos humanos, miren el debate que está dando allá en términos de la jurisdicción militar, allá están diciendo, cómo así que los actos de violencias sexual son de jurisdicción militar, bueno, yo respeto ese ordenamiento y no entro en ese debate, pero sí les digo en Colombia eso no pasa, en Colombia la violencia sexual no forma parte. Entonces, elementos como esos, donde en otras partes nos piden cosas, pero tampoco es que las tengan o las desarrollen, pues en ese sentido es donde dice, hombre, aquí nosotros sí estamos generando unas exclusiones, unas restricciones claras.

Frente al tema falsos positivos, varias cosas, primero. A mí me sorprende que juristas utilicen la palabra falso positivo, con toda franqueza no lo puedo entender, falso positivo no existe como definición, no existe como definición en el ordenamiento jurídico, precisamente aquí lo que estamos haciendo es haciendo una serie de definiciones, que queden muy claras en el ordenamiento jurídico colombiano, como ejecuciones extrajudiciales.

Senadores, eso fue, porque se nos ocurrió a nosotros, es que así lo ha venido delineando las naciones unidas, en múltiples elementos y documentos, llamaría casi doctrinarios del desarrollo de los derechos humanos a nivel internacional, eso no es porque se nos ocurrió, buena parte de esta reforma se ajusta a los protocolos de Ginebra, se ajusta a los lineamientos del CICR a nivel internacional, luego nosotros estamos yendo con todo respeto y con toda franqueza más lejos que casi todos quienes opinan al respeto.

Eso me parece que es muy importante, esta ley estatutaria define las reglas del derechos internacional humanitario para la conducción de las hostilidades esta ley estatutaria define una armonización entre el Derecho Penal colombiano y el DIH, esta ley estatutaria define claras competencias, entre la justicia ordinaria y la justicia penal militar y/o policial, esta ley estatutaria remarca, refuerza, define la independencia e imparcialidad, así como la autonomía de la justicia penal militar.

Esta ley estatutaria crea unas instituciones que se definieron en la reforma constitucional en una comisión técnica de expertos, para tratar de dirimir técnicamente esas situaciones que se puedan presentar cuando haya una duda razonable, sobre una jurisdicción. Desarrollan el tribunal de garantías penales para que tanto los miembros de la Fuerza Pública. Pero óigase bien, óigase bien subrayo las víctimas, las víctimas pueden acudir a exigir sus garantías como debe ser y esta ley estatutaria establece la necesidad que da una fiscalía militar, obliga a una capacitación que desde ya anuncio, va tener apoyo internacional, y define muy claramente que esta ley estatutaria no es una ley de beneficios, ni es una ley que señale alternativas de justicia transicional.

Para aquellos que han confundido que esto tiene que ver como si estuvieran dando unos beneficios, porque hay una discusión de paz bien promovida por el señor Presidente, esa será un discusión del futuro, si esa hipótesis se materializa, aquí vendremos, eso sí no tengan duda hablar de unos beneficios que tendrían en el otro marco, los miembros de las fuerzas armadas. Me parece importante hablar un poco del futuro de la justicia penal militar; porque he oído y esto lo acepto de manera muy razonable. Lo que empieza más a preocupar es bueno, si se aprueba todo este andamiaje, cómo va a funcionar la justicia penal militar, qué tan efectivamente va a ser, qué vamos hacer para que sea fuerte y especializada.

Quiero contarles algunas cosas, lo primero en los próximos 90 días conformaremos una comisión de expertos, de expertos como los que escribieron estas leyes, de pesos pesados de los asuntos en la justicia en Colombia, para que nos ayuden a verificar que el diseño que hagamos de esta justicia está a la altura de los estándares esperados. Segundo, vamos a buscar por internacional. Yo personalmente he hablado con el Gobierno de Canadá con el Gobierno de los Estados Unidos e incluso con la Unión Europea pidiendo expertos de esas naciones para que vengan a darnos recomendaciones y estándares.

Vamos hacer un plan de choque con el mando militar, se va a buscar una serie de oficiales que tengan experiencia operacional, para que puedan volverse expertos en materia de derecho operacional, en materia de derechos si se quiere y así puedan alimentar con experticia, la justicia penal militar desde dos ópticas, desde el conocimiento de lo jurídico y desde el conocimiento operacional, estamos con un plan de inversiones importantes, este año debemos comenzar las obras del centro independiente, o algunos llamarían del palacio de justicia penal militar.

Pero allí lo importante no son solo los edificios y la infraestructura, sino lo más importante los laboratorios de criminalística, las salas de audiencias, toda la independencia y fortaleza que debe tener una justicia moderna. Traeremos la ley de la SPOA del sistema penal acusatorio y por supuesto que seguiremos trabajando en cada uno de estos temas. Yo lo digo con respeto y con profundo respeto, reitero. La justicia ordinaria en Colombia es la justicia, es la institución, pero por eso estoy apoyando las facultades extraordinarias que ha traído el señor Fiscal, porque también hay que decir esa justicia tiene una cantidad de falencias.

A mí me sorprende, apreciados Senadores, cuando la gente cree que por las cosas van a la justicia ordinaria, ahí sí estamos en un mar de transparencia y de eficiencia judicial. El mismo señor Fiscal aquí se ha tenido que parar a decir como él, la Fiscalía que tiene, no le es suficiente para el reto que tiene el país, en materia de impartir justicia y en el caso de él de su ente acusador, yo he escuchado a los Magistrados de las Altas Cortes, precisamente pidiendo recursos para que tengamos una justicia más fuerte, más jueces, más capacidad judicial. Que nadie se equivoque.

Cuando hablan de los falsos positivos, ejemplo caso Soacha, para poner el nombre exacto; porque yo me niego a que se siga hablando de falsos positivos impunemente, como si esa fuera una palabra del ordenamiento jurídico. En esos casos como el de Soacha, que vendrán en ninguna manera y en ningún caso a la justicia militar, están en la justicia ordinaria hace varios años y casos como esos no tienen solución.

Me he encontrado con que el 45% me decía el otro día el señor Defensor del Pueblo el 45% de los detenidos en Colombia, de 120 mil detenidos,

es decir cerca de 50 mil personas, se encuentran en las cárceles sin sentencias, solamente con órdenes de captura o con medidas de aseguramiento. Eso no está bien. Por eso, nosotros sí creemos que tener una justicia en el caso de la militar pequeña, especializada, efectiva, desarrollada va darle una gran solución a por lo menos en parte los problemas de la justicia en Colombia.

Yo termino esta intervención respondiendo algunos de los comentarios que hicieron Honorables Senadores de la República, Senador Carlosama, dijo que el General Giraldo está tratando de afectar a los indígenas, no es cierto ese General, incluso es un hermano más de las comunidades indígenas y se ha dedicado Senador incluso a trabajar para llevar recursos del Gobierno Nacional, para que esas comunidades tengan un mejor vivir. Con toda franqueza le digo si hay algo que preocupe déjenos saber, pero créame ahí el esfuerzo es ayudarles a las comunidades a que estén mejor. En el caso del servicio militar de las comunidades indígenas, existe una instrucción para la autoridad de reclutamiento, para que no sean reclutados miembros de comunidades indígenas, que queden excluidos del servicio militar. Si hay casos habrá que mirarlos, pero la instrucción es exactamente otra.

Senador García, que es una verdadera autoridad en materia legislativa, en materia jurídica, en este Congreso y tal vez en la Nación, ha hecho una serie de comentarios sobre varios temas, el más relevante, lo que tiene que ver con blanco legítimo y lo que tiene ver con autoridad mediata, aparatos organizados de poder. Respecto al blanco legítimo, Senador, recuerde que estos son conceptos que están en los protocolos de Ginebra, que están desarrollado en el mismo estatuto de Roma y es de allí que fluye la idea de definir un blanco, y esto para que, uno puede mirar el vaso medio lleno medio vacío. Yo lo miro desde esta óptica, Senador, eso lo que hace es que las fuerzas armadas no puedan volver a emplear las fuerza con cierta discreción, eso lo que hace que las fuerzas armadas tiene que sentarse a evaluar, si una organización que está siendo atacada, es un grupo armado con las condiciones que aquí se establecen, y si se establecen las condiciones en el marco de las hostilidades que definen un blanco legítimo.

Ahí el Senador Velasco aprovechó y comentó un punto que usted planteó, usted hizo un comentario hoy Senador para su tranquilidad, había hecho el mismo comentario en la Comisión, le recuerdo, si usted lee el parágrafo de ese artículo decimo como está hoy escrito, el parágrafo establece que el hecho que una organización, termine definida como grupo armado y este hostilidades, de acuerdo a las normas internacionales, no le da ningún estatus político, ni le da ningún tipo de beneficio. Yo entiendo su preocupación, pero quiero darle esa tranquilidad, nos preocupamos especialmente para eso.

Dos, no creo que cualquier organización de influencia alcance ese status de grupo armado, si

usted lee, hay 3 condiciones la primera que haya violencia exagerada contra la Fuerza Pública, con las instituciones del Estado y sobre todo contra la población civil; la segunda, la intensidad, es decir que tienen fusiles, armas de largo alcance, en fin que superaron el policía al cuadrante por decirlo de alguna manera y la tercera que tienen organización y mande control. Por eso, es que en Colombia si usted me pregunta quiénes hoy estarían así, las FARC el ELN y alguna que otra banda criminal, no todas, eso es lo que quiero darle como tranquilad.

Frente al tema de la autoridad mediata poder, Senador, usted medio una clase el otro día y me ha tenido reflexionando, me ha tenido reflexionando, porque usted conoce estos temas, yo tal vez lo que le diría es lo siguiente, su comentario me parece muy valioso, muy acertado, pero le diría que cuando incorporamos ese artículo es por lo siguiente: aunque usted tiene razón ese concepto en teoría no forma parte de la doctrina jurisprudencial colombiana, en la vida real en la práctica, a los miembros de las fuerzas públicas los han venido condenando, por interpretaciones de ese tema y han venidos distintas autoridades judiciales, tomando el concepto e interpretándolo como mejor les parece. Por eso, que hemos querido que por lo menos exista la mención, y que exista la obligación de aprobarlo, pero yo por supuesto entiendo su mención.

Senador Parmenio Cuéllar, usted sabe primero que todo el respeto que me asiste a su persona, a su trayectoria como Ministro, como Senador, como gobernador, como hombre de Estado, usted es un hombre de Estado en Colombia lo respeto, creo que seguramente tenemos diferencias de opinión sobre muchos asuntos, pero usted hizo una pregunta, yo siento el deber de respondérsela Senador, usted me preguntó Ministro usted cree que ese grupo con que se negocia allá en La Habana es un grupo terrorista, Senador, sí señor es un grupo terrorista. Es un grupo terrorista, porque hace actos de terrorismo indiscriminados contra la población colombiana. Yo le quiero preguntar usted que es de Nariño, usted se acuerda de esos trabajadores de SEDENAR, civiles, que estaban arreglando unas torres eléctricas, que estos bárbaros destruyeron, cómo los volaron a esos tres trabajadores, qué le decimos a la familias de esos ciudadanos Senador, que mil excusas; porque estos señores eran simplemente unas personas que estaban reveladas y que nos querían hacer un gran cambio social.

Dígame Senador, lo decía usted Senador Iragorri, Senador Velasco en el Cauca este fin de semana me mataron a dos señoras y a unos niños en Caloto y Argelia, lanzaron impunemente un cilindro que estalló en la casa de estos ciudadanos, qué le decimos a estos ciudadanos que estos señores son unos adalides del conflicto y que ellos lo que están tratando es de tener una legitimidad política, Senador, son terroristas, son terroristas es un crimen inaceptable, es un acto de barbarie, que no puede tener justificación ni explicación en ninguna parte del mundo.

Por otra parte, en el Chocó me pasó lo mismo, nos mataron a una señora, en el Putumayo el fin de semana anterior, me voy que me encuentro en una operación que resulta que nuestra Fuerza Pública le llegó a un campamento de la FARC, donde habían 25 niños, edades entre 13 y 17 años, que los tenían supuestamente entrenando para convertirlos en miembros de esa organización.

En Arauca, vuelan el tubo, qué genera la voladura del tubo, un derrame a las fuentes de agua de donde consumen los ciudadanos de varios municipios del departamento de Arauca, cómo les llamamos, son terroristas, son terroristas sobre eso no nos equivoquemos, alguna pueden dejar de serlo. Y eso es lo que el Presidente Santos le ha dicho al país, le ha dicho al mundo con absoluta generosidad, si alguna vez hay paz, será porque tenemos una Fuerza Pública decidida, comprometida, produciendo resultados todos los días, pero derramando su sangre por servir a esta patria, sobre eso que no haya duda. Pero el Presidente Santos ha entendido, como corresponde a su visión de líder nacional, de hombre de Estado, que por supuesto que para llevar al país a la paz y a la prosperidad hay muchas herramientas.

Sin duda, ojalá quienes están en las actividades de terrorismo, narcotráfico, minería criminal, reclutamiento de menores, porte ilegal de armas, en fin, todo el Código Penal Colombiano que lo violen sistemáticamente todos los días, y que seguramente el señor Fiscal como él ya lo ha dicho, puede que hoy no tengan condena de lesa humanidad, pero las van a tener si siguen en eso, y las van a tener si las investigaciones de la Fiscalía proceden hacia allá, sobre eso no hay duda Senador. Entonces en ese marco lo que nosotros sí decimos es, en buena hora el Presidente hoy hace una política social para reducir la pobreza y la desigualdad, el Presidente lidera un esfuerzo diplomático para insertar la Nación y reducir las tensiones.

El Presidente de la República cree en la reconciliación y por eso hay una ley de víctimas que aprobó este Congreso, y un esfuerzo de restitución de tierras, el Presidente de la República también hace esfuerzo para que se desarrolle el país y por eso estamos cada vez más firmando tratados de libre comercio, que promuevan el desarrollo del país en Asia, en el Pacífico, en Europa, en Estados Unidos, en el Hemisferio con nuestros vecinos.

Pero el Presidente también le ha dicho a la Fuerza Pública que no baje ni un milímetro la guardia, que incremente el esfuerzo, que produzca más resultados, que lleven a cualquiera que esté por fuera de la ley, a que entienda que estar por fuera de la ley no es aceptable, no es posible y que más bien acepten el camino de la razón, los mecanismos políticos de la democracia. Yo he tratado de hacer un esfuerzo por recoger varios temas, tal vez recojo el punto del Senador Galvis que decía, hombre, hay que mejorar, eso es lo estamos tratando que este proyecto se mejore cada vez más.

Pero para terminar, yo diría este proyecto ha sido altamente debatido, le pido al Congreso de la República, al Senado de la República que apruebe hoy de manera definitiva y con las mayorías requeridas, un proyecto tan importante para los colombianos, no para la Fuerza Pública; porque aquí lo que está en fuego es que tengamos unas fuerzas armadas fuertes, convencidas, decididas y capaces de cumplir con el mandato constitucional sagrado de defender la vida, la honra, la soberanía y los derechos de todos los colombianos.

Presidente, muchas gracias, le agradezco la oportunidad y le agradezco al Senado de la República esta oportunidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, al proyecto de ley número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (negado)

Solicito se me permita declararme impedido de participar en el estudio y votación del proyecto número 211 de 2013 Senado, por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones, por tener familiares en 2º grado de consanguinidad vinculados con las Fuerzas Militares.

Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

12. VI. 2013

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al proyecto de ley número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

No tiene investigaciones me imagino, entonces si no las tienen.

La Presidencia manifiesta:

Preguntaría, yo a la Mesa si en este caso en particular este oficial tiene o no tiene investigaciones tenemos conocimiento de eso.

El Secretario infirma:

En la Secretaría no hay información Presidente sobre el respeto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se encuentra en el recinto algún asistente del Senador Aguilar, bien la información que tenemos

entonces es que él ha presentado impedimentos por vínculos de consanguinidad con un Coronel retirado, que puede o no tener investigaciones, tienen investigaciones Senador Velasco las tiene, las tiene es entonces un caso diferente al del Senador Tamayo, pregunto entonces a la Plenaria si niega o acepta el impedimento del Senador Aguilar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Bogotá. D. C., junio 12 de 2013

SNMAH- 046- 2013

Honorable Senador

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República de Colombia

Ref. Impedimento para conformar quórum y votar el Proyecto de ley número 211 de 2013 Senado y 268 de 2013 Cámara, por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo.

De conformidad a los artículos 182 de la Constitución Política de Colombia y, artículos 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, me permito mediante el presente escrito, declararme impedido para conformar quórum, participar del estudio, discusión y aprobación del **Proyecto de ley número 211 de 2013 Senado y 268 de 2013 Cámara, por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones**, por tener como pariente en primer grado de consanguinidad a un Coronel (R) de la Policía Nacional, so pena de que se configure un conflicto de intereses.

Cordialmente,

Mauricio Aguilar Hurtado,
Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, al Proyecto de ley número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (Aprobado)

Por vínculos de consanguinidad con un oficial de la Policía Nacional, me declaro impedido para votar el proyecto de Fuero Militar.

Milton Arlex Rodríguez Sarmiento

12. VI. 2013

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 53

Por el No: 06

Total: 59 votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO,

268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Contreras José

Córdoba Suárez Juan De Jesús

Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Juan Fernando

Char Abdala Fuad Ricardo

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro

Delgado Blandón César Tulio

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Espíndola Niño Edgar

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Valencia Jesús Ignacio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gómez Román Edgar Alfonso

Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo

Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 12. VI. 2013

* * *

**VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN
 CON QUE TERMINA EL INFORME DEL
 PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚ-
 MERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013
 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores
 Por el No
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Carlosama López Germán Bernardo
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

(negado)

Bogotá, 12 de junio de 2013
 Doctor
 ROY BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente
 Senado de la República
 Bogotá D. C.
 Respetado doctor:

Comedidamente solicito a la Plenaria de la Corporación se me declare impedido para participar en la votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, “por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”, debido a que tengo familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad en las fuerzas militares; un primo es oficial (Coronel) del Ejército y un sobrino es oficial (Teniente) de la Fuerza Aérea.

Lo anterior en obediencia a los artículos 286 y 291 de Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

Jorge Hernando Pedraza,
 Senador de la República.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, interviene para un punto de orden.

Pregunto a la Secretaría y al señor coordinador ponente Senador Galán, cuántos artículos de este proyecto no tienen proposiciones del total de artículos.

El Secretario infirma:

Setenta y tres no tienen proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el Presidente:

Cuántos son en total.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Son cien artículos.

Recobra el uso de la palabra el Presidente:

Es decir, hay 27 artículos con proposiciones, informo a la plenaria que cada uno de esos artículos por supuesto será votado por separado, discutiendo sus proposiciones y con votación nominal. De manera que, habrá más de 23 artículos que ameritarán cada uno de ellos debate.

Por tanto, someteremos a la plenaria el bloque de articulado que no tiene proposiciones y sírvase leer señor secretario cuáles son los artículos que tienen proposiciones y están consensuado por los ponentes, lea los números de los artículos por favor.

El Secretario infirma:

Los artículos que tienen proposición o no han sido excluidos, 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 32, 34, 35,

36, 37, no tienen proposición el 33, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 92, 94, 95, 96, 97, y 100 todos no tienen proposición ni han sido excluidos.

Recobra el uso de la palabra el Presidente:

Muy entonces someto a consideración de la plenaria los artículos que no tienen proposición y que han sido consensuados, abro la discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído por la Secretaría del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No: 06

Total: 66 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTICULADO LEÍDO POR LA SECRETARÍA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Román Édgar Alfonso
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marún Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Diz Martín Emilio
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Prieto Soto Eugenio Enrique
Quintero Marín Carlos Arturo
Rendón Roldán Liliana María
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sierra Grajales Luis Emilio
Sudarsky Rosenbaum John
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso.
12. VI. 2013.

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTICULADO LEÍDO POR LA SECRETARÍA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el no

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Cuéllar Bastidas Parmenio
Guevara Jorge Eliécer
Robledo Castillo Jorge Enrique
Romero Galeano Camilo Ernesto.
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado leído por la Secretaria del proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, tenemos una proposición en el artículo 5°, es el primer artículo es una exclusión. Primero es el artículo 8° señor Presidente, una proposición del honorable Senador Roy Barreras y otra de Juan Fernando Cristo, artículo 8°.

La Presidencia manifiesta:

El artículo 8°, Senador Juan Fernando Cristo quiere usted explicarle a la plenaria nuestra proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Sí señor Presidente, es para con relación a la definición del blanco legítimo ser mucho más precisos en el tema de la definición del grupo armado y de todas maneras dejar señalado que para la definición del grupo armado tiene que mediar decisión del Presidente de la República para que haya total claridad cuando un grupo armado se considera como grupo armado o no porque como está redactado el artículo, el Senador Juan Carlos Vélez está bien en línea generales pero deja un poco al garete quién define qué es grupo armado.

En ninguna parte se nota con claridad quién es la autoridad que podrá definir en algún momento quién es el subgrupo armado de acuerdo a los criterios de los literales a), b), y c) del artículo 8° que me parecen que están bien. Hay otro pequeño cambio en esos literales que es donde se dice Fuerza Pública, se cambia por fuerzas militares y el primer inciso quedaría así, señor Presidente, colegas, Senador Juan Carlos Vélez y señor coordinador de ponentes.

Para los efectos de definir blanco legítimo y objetivo militar entiéndase por grupo, por grupo armado perdón, se entiende únicamente el grupo que previa decisión del Presidente de la República cumpla los siguientes elementos concurrentes y vienen los tres elementos que definimos ahí.

Yo creo que le dejamos la facultad al Jefe de Estado y no a nadie más para que en determinado momento del conflicto defina la condición de grupo armado, señor Presidente, yo le pediría con esa modificación al coordinador de a los dos coordinadores de ponentes al Senador Vélez y al Senador Galán si pudiéramos votarlo de esa manera.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Aló, Presidente si de pronto otro interviene, yo esperaré sobre este artículo que intervinieran otros colegas para explicarles luego entonces o para intervenir al final, creo que aquí hay otros colegas que están pidiendo el uso de la palabra sobre este artículo.

Yo lo que le quiero explicar al Senador Cristo es que una de las preocupaciones que hemos tenido y que de hecho en la reforma constitucional al fuero militar la discutimos ampliamente, era la posibilidad de intervención de nuestra Fuerza Pública frente a organizaciones criminales distintas a las que han sido reconocidas como parte del conflicto, específicamente las guerrillas y los paramilitares.

A qué tipo de organizaciones me refiero, principalmente a las Bacrim. Ese debate que dimos en la Comisión Primera que en aquella época usted hacia parte Senador Cristo y creo que el Senador Roy Barreras también, el Gobierno Nacional específicamente el Ministro de Defensa se comprometió en que en la ley estatutaria estableceríamos las condiciones para que la Fuerza Pública pudiera intervenir en contra de este tipo de organizaciones criminales.

Una organización como las Bacrim hoy en día, hoy en día porque esta ley no se ha aprobado, estas bandas criminales tienen hoy mando, tiene una estructura muy similar a la del grupo armado, utilizan armas largas, tienen control territorial en algunas regiones del país, son delincuentes comunes pero por sus características se asimilan a esas otras organizaciones armadas.

Entonces, de acuerdo a la ley los únicos que prácticamente pueden intervenir, ejercer acción contra ellos es la policía y ha ocurrido en algunos eventos según me cuentan, no me constan y por eso pues ya sería el propio general Navas el que nos aclarara si esto es cierto o no que ha habido momentos en los cuales la Fuerza Pública específicamente el ejército en ciertas regiones del país no ha podido intervenir contra estas manifestaciones, contra estas expresiones criminales porque no tienen, no existe la norma que los autorice y por eso recae toda la responsabilidad en la policía nacional.

Aquí, yo creo que la ventaja frente a la propuesta de ustedes es que ustedes lo que dicen es que sería el Presidente de la República, el Presidente de la República el que determinaría qué organización armada podría ser combatida por las fuerzas militares y yo creo que en el campo de operaciones cuando se detecte un grupo de esta índole hay que permitirle al comandante en ese momento el poder tomar esa determinación basado en unas normas tan claras y precisas como estas.

Ya si el comandante se excede en el uso de las fuerzas ya si el comandante interpreta mal estas normas, pues obviamente ahí habría una responsabilidad de él y sería supremamente grave que no

lo hiciera adecuadamente, pero nuestros oficiales son tan profesionales que yo estoy seguro que no se confundirían ni interpretarían esta norma de la manera que no debe ser.

Ustedes se imaginan, por ejemplo, que venga una patrulla y ni siquiera un batallón, hablo de una compañía al cargo al mando de un teniente, de un capitán y que se encuentren en un sitio determinado selvático, un grupo de personas armadas que hagan parte de una banda criminal, usted se imagina el capitán y el teniente preguntándoles a ellos si pertenecen a los rastrojos, o pertenecen a los paisas o pertenecen a los urabeños y de acuerdo a la respuesta que le den porque entonces tendrían que mirar el manual si esa organización fue catalogada como banda criminal o no por el Presidente de la República.

A mí me parece que como están en estos momentos la norma está bien, la discutimos ampliamente en el primer debate y es una norma que ha venido bien siendo trabajada por el propio Ministerio de Defensa, señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Martín Emilio Morales Diz:

Básicamente, Presidente, una pregunta que quiero hacerle a su señoría y al Senador Cristo en el sentido de porque definir el Presidente en forma discrecional y no el Consejo Nacional de Política Criminal donde participa el Estado como tal y sería mucho más garantista a la hora de establecer el lineamiento de que es grupo armado al margen de la ley y qué tipo de organizaciones criminales no lo serían. Es simplemente esta pregunta que quiero hacer llegar a los inteligentes oídos del Senador Cristo e igualmente de los inteligentes oídos del Senador Roy Barreras. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, estaba aquí mientras escuchábamos a los Senadores conversando con el señor Ministro de Defensa sobre esta proposición, le pido al Senador Cristo que la firmó conmigo si está de acuerdo en esta modificación.

La razón original de esta proposición, compañeras y compañeros, es que la definición de grupo armado quien decide quién es el grupo armado, quién decide quién es el enemigo es una decisión del más alto nivel porque determinan ni más ni menos la existencia o no del conflicto armado interno.

Estamos hablando de la aplicación del DIH y estamos hablando de si hay o no enemigo, es decir, de si hay o no conflicto y desde el principio hemos defendido nosotros una posición que se ha abierto camino en la plenaria a propósito de que el delito común y las bandas criminales no son actores del conflicto.

Por supuesto, eso implica que alguien tome semejante decisión, en Colombia tanto en el presente como en el futuro posconflicto habrá grupos

armados de alta peligrosidad, con alta capacidad de ataque, violentos, con jerarquía inclusive, con vocación de control de territorio y que sin embargo son bandas criminales, delincuentes comunes.

Quién toma la decisión, no puede ser en el terreno un suboficial enfrentado a las balas que define a quien tiene en frente es un grupo armado y que entonces en ese pedazo del territorio reaparece el conflicto armado interno. Esa decisión tiene que tomarse por el propio Presidente de la República y me decía el Ministro de la Defensa que apoyado en el Consejo Nacional de Seguridad tal y como lo hizo el propio Presidente Juan Manuel Santos cuando abrió el proceso de los diálogos de paz apoyado en el Consejo Nacional de Seguridad.

De tal manera, Senador Cristo, que si a usted le parece y entendiendo también las objeciones del señor Ministro Juan Carlos Pinzón, a propósito de que no se restrinja esta capacidad solamente a las fuerzas militares sino que se entienda cobijada por ella la Fuerza Pública como venía el artículo original, nosotros propondríamos que la proposición valga la redundancia, se limite a entregar previa decisión del Presidente de la República apoyada por el Consejo Nacional de Seguridad, la definición de grupo armado que es la parte sustancial de la proposición.

Si al Senador Cristo le parece, señor Ministro, y eliminados los elementos que la limitaban solo a fuerzas militares para que cobija toda la Fuerza Pública entonces la proposición señor coordinador ponente simplemente adiciona previa decisión del Presidente de la República apoyado por el Consejo Nacional de Seguridad.

Con esa condición, la someteríamos a la votación de la plenaria pero termino por decir en opinión nuestra, sí es necesario hacer esa precisión o se termina o no se termina el conflicto armado interno, si cada suboficial o cada oficial en el terreno de combate puede tomar la decisión de que hay al frente un enemigo que es actor del conflicto, estaríamos condenándonos al conflicto eterno y a la posible equivocación de graduar de actores del conflicto a los delincuentes comunes.

Por eso solicito a la plenaria que se entregue al Presidente de la República apoyado por el Consejo Nacional de Seguridad la decisión final de determinar quién es y quién no es grupo armado en el marco del conflicto. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, a mí me parece que este tema del grupo armado es un tema cardinal en este proyecto.

Aquí no puede haber confusión, el termino hostilidad, conflicto armado y derecho internacional humanitario, esos términos no se puede aplicar a los grupos armados como las Bacrim, por eso no podemos decir como creo que le escuché al Presidente del Senado que vamos a continuar el conflicto interno con las Bacrim, con ellas no podemos y que es hacer un conflicto interno, eso es otra cosa.

Yo considero que por otra parte que el que tiene que hacer la definición de qué grupo armado se trata, es el Congreso de la República a través de la ley, el Congreso es el que tiene que definir qué grupo armado es el que no hay conflicto interno, porque eso no es conflicto interno, no bajo el amparo del derecho internacional humanitario sino que es una banda criminal, será combatida por el ejército.

Aquí tenemos dificultad, estamos aprobando una ley estatutaria, tenemos un marco, cuáles son las competencias del ejército, cuáles son las competencias de la policía que están en la Constitución, cómo hacemos para que ellos, para que ellos puedan actuar y perseguir esos grupos cuando la competencia del ejército está muy claramente definida en la Constitución y lo mismo que las competencias de la policía que es un grupo armado de carácter civil.

Este es un tema tan difícil, señor ponente y señor Presidente, que yo sí quisiera rogarle al señor fiscal que por fortuna está aquí con nosotros, que es el que mejor conoce este tema, que nos brinde una explicación que nos permita definir con claridad qué se entiende por grupo armado cuando no hay conflicto interno, cuando no hay confrontación política, y quién puede hacer esa declaración y cómo se haría esa declaración. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, muy brevemente para referirme a la intervención del Presidente del Congreso y decir que estaría de acuerdo con no limitar el concepto del uso de la violencia del eventual grupo armado de la fuerza a las fuerzas militares sino a la Fuerza Pública en general, primero.

Segundo, me parece importante y lo decía el Senador Martín Morales que no sea el Presidente solamente sino apoyado en el Consejo, pero yo sí quiero insistir en el tema de fondo de que es el tema presidencial; tal vez un poco utilizando la propia intervención de mi colega y amigo el Senador Vélez.

A mí me parece que para darle mayor claridad al desarrollo del conflicto armado en Colombia para que la fuerzas militares tengan absoluta claridad y especialmente en este tema del blanco legítimo y el objetivo militar esa es mucho más sano y transparente para todos que el Presidente de la República defina.

Yo he escuchado y pediría que me corrija a los comandantes de la fuerza, señor Ministro que señor general Navas que en muchas regiones de Colombia hay unas bandas criminales sin estructura jerárquica, sin armas de largo alcance que funcionan como bandas delincuenciales y hay otras dependiendo de la zona donde si combaten a la Fuerza Pública, los otros son simples extorsionistas y me parece que desde ese punto de vista dejar en cabeza de un oficial, de un teniente por más que quiera actuar profesionalmente y sabemos que la

Fuerza Pública ha avanzado enormemente y lo reconocemos en esa materia, la decisión de cómo combatir, o no combatir o la decisión si combate es la policía, me parece que es dejar al azar y podríamos estar generando muchos inconvenientes en el desarrollo del conflicto.

Deja al azar en cada región del país esa situación, es mucho más claro que el Presidente que obviamente no lo va a hacer inventando nada, lo va a hacer con base en los informes de las fuerzas militares, con base en los informes de inteligencia la declaratoria de si un determinado grupo que opera en una determinada región, es un grupo armado o simple al cual se puede combatir con el ejército o simplemente es una banda delincencial que se combate como hoy se hace con la fuerza policial.

Me parece, entonces, que con las con las insinuaciones o las modificaciones que plantea el Presidente del Congreso, yo pediría a la plenaria que pudiéramos aprobar la proposición haciendo esas dos observaciones. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Una moción de orden para obviar el debate, es que me informan y acabo de ver las actas que este tema fue votado y fue negado y por tanto al ser negado resultaría inconstitucional incluirlo. Yo personalmente dejo como constancia mi preocupación por la prolongación del conflicto por decisiones subalternas pero entiendo que no puede someterse porque ya lo hizo y por tanto en lo que tiene que ver conmigo preguntaría al Senador Cristo si está de acuerdo.

Senador, yo por razón de la consecutividad lo dejo como constancia y retiraría la proposición si su señoría que la firmó conmigo está de acuerdo. Senador Cristo está de acuerdo, retiramos la proposición para obviar el debate, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Era exactamente para eso Presidente, para señalar que había sido negado en el debate en Comisión Primera. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Exactamente lo mismo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Presidente, como ya los honorables Senadores Roy Barreras y Juan Fernando Cristo han retirado las proposiciones y han dejado esto como constancia, podríamos si usted está de acuerdo para someter a consideración de la plenaria votar el artículo 8° y un pequeño bloque de artículos que tienen proposición de modificación que están avaladas por el Gobierno y que el Secretario con su venia podría explicar de qué se trata.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer los artículos que no tienen discusión y que tienen el aval del Gobierno Nacional por favor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Señor Secretario sería el artículo 33, el artículo 43, el artículo 70 y el artículo 99 para que usted pueda ilustrar a la plenaria en qué consisten estas modificaciones en estos artículos que están avaladas por el Gobierno y podríamos votar en bloque.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario sírvase informarle a la plenaria en qué consiste las proposiciones.

El Secretario infirma:

En un segundo. Las proposiciones que acaba de mencionar el Senador Galán ponente del proyecto son las siguientes: para modificar el artículo 33 la suscribe el Senador Jesús Ignacio García y Juan Lozano, ese corresponde al artículo 33, ¿se lee directamente Presidente?

Consiste en suprimir una parte del título del artículo que decía autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, eso lo suprimen, agregan algo nuevo que viene subrayado de la conformación de estructuras jerárquicas y legales, eso es nuevo, no se podrá inferir sin elementos probatorios específicos qué unidades de la Fuerza Pública o sus miembros conforman estructuras jerárquicas que operan al margen del derecho.

Ese es el texto de la proposición, la del artículo 42 del Senador Galán, crímenes de lesa humanidad, trae es una frase nueva, con el fin de determinar la jurisdicción competente, únicamente se entenderán por crímenes de lesa humanidad, aquí viene lo nuevo, las conductas cometidas como parte de un sigue el texto original ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento ataque de conformidad con las definiciones del artículo 7° del Estatuto de Roma y los elementos de los crímenes desarrollados a partir de este estatuto. La investigación acusación y juzgamiento se adelantarán conforme a las leyes colombianas. Esa es la del 42.

La del 70 dice calidades de los miembros, trae es una parte final nueva. Calidades de los miembros, para ser designado comisionado deberán acreditarse más de 10 años de experiencia como fiscal, juez penal o investigador de la jurisdicción penal ordinaria o en la justicia penal militar o policial o asesor jurídico de la Fuerza Pública lo nuevo, o en el campo operacional como oficial de línea. La suscribe el Senador Lozano.

Y el artículo 99 modificatorio, trae una parte nueva. Artículo 99. *Capacitación*. El Gobierno Nacional lo nuevo el ministerio público, lo demás sigue igual, los fiscales, la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial tomarán las acciones necesarias para que dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley se capacite de manera amplia y suficiente sobre la materia aquí contenidas a las a los miembros de

la Fuerza Pública y funcionarios encargados de investigar y administrar justicia y la presenta el Senador Honorio Galvis.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Este bloque de artículos con esas modificaciones señor Presidente podríamos someterlo a votación junto con el artículo 8°.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, ponemos en consideración los artículos anteriormente leídos con las proposiciones que los modifican, incluyendo el artículo 8° como viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos del Proyecto de ley Estatutaria 8° como viene en la ponencia, 33, 42, 70 y 99 modificados que fueron leídas al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 04

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 8° COMO ESTÁ EN LA PONENCIA, 33, 42, 70 Y 99 CON LAS MODIFICACIONES LEÍDAS AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el sí**

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Benedetti Villaneda Armando
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto

Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 12. VI. 2013.

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 8º
 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA, 33, 42, 70
 Y 99 CON LAS MODIFICACIONES LEÍDAS
 AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚ-
 MERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013
 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el no

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 Guevara Jorge Eliécer.
 12. VI. 2013.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos del proyecto de ley Estatutaria 8º como viene en la ponencia, 33, 42, 70 y 99 modificados que fueron leídas al proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias, no, para anunciar que el texto del artículo octavo lo voto negativo y los demás positivos. Entonces que mi voto figure manual también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, ahora pasamos al artículo 10 donde hay una proposición radicada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar, no sé si él quiere con su venia, señor Presidente, tomar la palabra para exponerla.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, el artículo 10 tengo el inciso final dice lo siguiente, la calidad de blanco legítimo cesa cuando quien participe en las hostilidades ha sido capturado, ha expresado claramente su intención de rendirse o sus heridas o enfermedad lo han convertido en alguien incapaz de defenderse, hasta allí estaría muy bien, pero agrega, siempre y cuando se abstenga de continuar con actos violentos o amenazas.

Es verdaderamente absurdo que quien se ha rendido que quien está herido, quien ha actuado, ha pedido prácticamente que no continúe en el debate en el conflicto se le ponga como condición abstenerse de continuar actos violentos o amenazas; es decir, que si simplemente le dice algún día me voy a vengar de los ultrajes que me hace, ya por eso pierde la calidad de blanco legítimo.

Entonces, yo presento una proposición en la cual elimino la frase siempre y cuando se abstenga de continuar con actos violentos o amenazas, eso es todo, suprimir esa parte final. Siempre y cuando se abstenga de continuar con actos violentos o amenazas, no sé qué opina el señor ponente.

La Presidencia manifiesta:

Sobre la proposición del Senador Parmenio Cuéllar el señor coordinador ponente qué posición tiene, ¿la acoge?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Pues Presidente, hasta donde está establecido en la ponencia con la redacción del artículo consideramos que es claro, no se requeriría esa modificación, entonces sugerimos no acoger la proposición.

La Presidencia manifiesta:

Senador Parmenio usted insiste en la proposición o la retira, quiere que la sometamos a votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Claro, claro porque me parece Senador y creo que varios Senadores estarían de acuerdo que no tiene sentido que se le quite el carácter de blanco legítimo única y exclusivamente porque al ser capturado, al estar enfermo, al estar totalmente en incapacidad de continuar en el conflicto profiere una amenaza verbal. Por qué tiene que perder el carácter de blanco legítimo, me parece absurdo exagerado.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces hay una proposición sobre la mesa estamos hablando del artículo 43, señor Secretario en el 10.

El Secretario infirma:

Estamos en el 10, en el 10.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Parmenio, en el artículo 43 hay una referencia precisa al mismo tema, yo no sé si al revisar el artículo 43 usted pudiera quedarse tranquilo a propósito de esas limitaciones o sin embargo insiste en la proposición. ¿Insiste en ella verdad?, muy bien.

Vamos a someter a votación la proposición del Senador Parmenio Cuéllar.

El Secretario informa:

Sustitutiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden

Es una proposición sustitutiva, el señor coordinador ponente pide que se niegue la proposición del Senador Parmenio Cuéllar, abra el registro señor Secretario. Con el No se niega la proposición del Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 10 presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 51

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 10 CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Benedetti Villaneda Armando

Carlosama López Germán Bernardo

Cuéllar Bastidas Parmenio

Galvis Aguilar Honorio

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guevara Jorge Eliécer

Lozano Ramírez Juan Francisco

Motoa Solarte Carlos Fernando

Sánchez Ortega Camilo Armando

Torrado García Efraín

12. VI. 2013.

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 10 CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el no

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Contreras José

Córdoba Suárez Juan de Jesús

Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José

Char Abdala Fuad Ricardo

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro

Delgado Blandón César Tulio

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Espíndola Niño Édgar

Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva al artículo 10 presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 como viene en la ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 53

Por el No: 04

Total: 57 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 10 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PRO- YECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Espíndola Niño Édgar
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
12. VI. 2013.

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 10
COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PRO-
YECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO
211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
de la Constitución Política de Colombia y se dic-
tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el no

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Cuéllar Bastidas Parmenio
Guevara Jorge Eliécer
Vega Quiroz Doris Clemencia
12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 10 como está en la ponencia, del proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Tiene una proposición del honorable Senador Parmenio Cuéllar, el artículo 24, con su venia si usted le otorga el uso de la palabra para que pueda exponer el sentido de su proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, es muy sencilla, se trata señor coordinador de ponentes y honorables senadores del parágrafo.

Yo propongo que donde dice parágrafo, la factibilidad de las verificaciones se evaluara en concreto según la información y los medios disponibles se suprima la frase según la información y los medios disponibles porque si ese informe es de inteligencia y sucede lo de Santo Domingo, pues posiblemente con este artículo se lo absolverá pero luego la Nación será condenada.

Yo pienso que el artículo tiene que quedar o debería quedar como lo sugiero simplemente diciendo las verificaciones se evaluarán en concre-

to por el miembro de la Fuerza Pública, no se incluya la frase según la información y los medios disponibles.

Mañana el que este acusado va a decir es que esa fue la información y los medios de que dispuse, no, es una forma de exigir un poco más de rigor, un poco más exigente, no se puede ser tan simplista de permitir que después simplemente diga yo no tuve mayor información, no tuve medios disponibles y por eso sucedió este hecho.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, el artículo 24 honorable Senador Parmenio en su redacción guarda exacta concordancia con el protocolo 2 de Ginebra en su transcripción y en el espíritu de la redacción. Por eso recomendamos, señor Presidente, señor Presidente, señor Presidente, por eso recomendamos votar negativamente la proposición y votar el artículo como viene la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Presidente, sí, yo quiero explicarlo porque en el caso anterior, pues yo creo que faltó un poco de explicación porque considerábamos que como venía la ponencia era adecuado, en este caso yo quiero decirle al Senador Parmenio Cuéllar que de todas maneras siempre que haya una decisión de un ataque debe mediar una orden de operaciones y una orden de operaciones es una orden por escrito y esa orden de operaciones debe establecer claramente cuáles son las razones o cuáles son los sustentos, los fundamentos.

Por ejemplo, debe llevar el informe de inteligencia que le da la capacidad al comandante de esa operación para tomar esa decisión, o sea que nosotros no podemos exigirle a un comandante una operación que evalúe en concreto cuando él tiene que basarse simplemente en los elementos que le allegan porque si hay unas informaciones a las que no tiene acceso, pues entonces por otras circunstancias pues él tendría que responder por una situación que se le sale prácticamente de las manos; entonces, como está en este momento el artículo 24 es como se debe aprobar por parte de esta corporación, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, está claro, vamos a someter entonces la proposición del Senador Parmenio Cuéllar, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Abra el registro señor Secretario. Con él No se niega la proposición como solicita los coordinadores ponentes y el Ministerio de la Defensa, con el Sí se aprueba.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 24 presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, al proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y

cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 03

Por el No: 60

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 24 CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL HONORABLE SENADOR PARMENIO CUÉLLAR BASTIDAS AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Cuéllar Bastidas Parmenio

Galvis Méndez Daira de Jesús

12. VI. 2013

* * *

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 24 CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL HONORABLE SENADOR PARMENIO CUÉLLAR BASTIDAS AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Contreras José

Córdoba Suárez Juan de Jesús

Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José

Char Abdala Fuad Ricardo

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro

Delgado Blandón César Tulio

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gómez Román Édgar Alfonso

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Herrera Acosta José Francisco

Hoyos Giraldo Germán Darío

Iragorri Hormaza Jorge Aurelio

Laserna Jaramillo Juan Mario

Lozano Ramírez Juan Francisco

Martínez Aristizábal Maritza

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Diz Martín Emilio

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Soto Eugenio Enrique

Quintero Marín Carlos Arturo

Rendón Roldán Liliana María

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Salazar Cruz José Darío

Sánchez Ortega Camilo Armando

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Suárez Mira Olga Lucía

Sudarsky Rosenbaum John

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Torrado García Efraín

Vega Quiroz Doris Clemencia

Vélez Uribe Juan Carlos

Villalba Mosquera Rodrigo

Villegas Villegas Germán

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth

Zapata Correa Gabriel Ignacio

Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva al artículo 24 presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Sí Presidente, es simplemente una adición, es que votemos en bloque con el 24 como viene en la ponencia el artículo 90 que tiene una modificación muy pequeña la redacción, está pues avalada.

La Presidencia manifiesta:

¿Esa modificación es de su autoría o es una proposición?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Es de mi autoría, es de mi autoría señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Bien, el artículo 90 tiene una modificación de autoría del Senador ponente, de manera que se entiende avalada, Senador Juan Carlos Vélez, por la coordinación de ponentes, y por el Gobierno. Someto entonces a consideración de la plenaria el artículo 24 como viene en la ponencia y el artículo 90 con la modificación suscrita por el coordinador ponente.

Abro la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Abra el registro señor Secretario. Con el Sí se aprueba el artículo 24 y el artículo 90 con la modificación sugerida por el Senador Galán.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 90, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, presentada por el honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

El Senador Galán ha pedido que lea el artículo 90 como queda. Decisión por magistrado en casos urgentes. En caso de que el código procesal respectivo requiera la realización inmediata de una audiencia de control de garantías, esta se celebrará por el Magistrado de reparto quien deberá tomar la decisión respectiva. La Decisión deberá ser revisada de oficio y confirmada o revocada por la sala a la que este pertenezca, es lo nuevo.

En el siguiente día hábil, está suscrita por el Senador Galán. Y el honorable Senador Jesús Ignacio García es la que se va a votar con el artículo 24. Está abierto el registro para el 24 y el 90 en la misma votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 24 como viene en la ponencia, y 90 con modificación del honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No: 03

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 24 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA Y ARTÍCULO 90 CON MODIFICACIÓN PROPUESTA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA, NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Contreras José

Córdoba Suárez Juan de Jesús

Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Juan Fernando

Char Abdala Fuad Ricardo

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro

Delgado Blandón César Tulio

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Ferro Solanilla Carlos Roberto

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Aguilar Honorio

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Valencia Jesús Ignacio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gómez Román Édgar Alfonso

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Herrera Acosta José Francisco

Hoyos Giraldo Germán Darío

Iragorri Hormaza Jorge Aurelio

Laserna Jaramillo Juan Mario

Lozano Ramírez Juan Francisco

Martínez Aristizábal Maritza

Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 Honorables Senadores
 Por el No
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Guevara Jorge Eliécer.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 24, como viene en la ponencia, y 90 de la proposición modificatoria propuesta por el honorable Senador Coordinador ponente, Juna Manuel Galán Pachón, al proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Vamos con el artículo 25 señor Presidente, que tiene una proposición del Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia manifiesta:

Sírvase leer la proposición del Senador Parmenio Cuéllar para que se entere la plenaria.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 25 del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Artículo 25. *Suspensión o cancelación de un ataque.* Un ataque será suspendido o cancelado si se advierte que lo que está sucediendo, lo que está siendo atacado o se proyecte atacar, no es un blanco legítimo o un objetivo militar o cuando sea de prever que el ataque causará muertos, heridos entre la población civil, daños a bienes civiles o ambos. El miembro de la Fuerza Pública responsable de decidir el ataque tendrá así mismo la autoridad para suspenderlo o cancelarlo. La misma autoridad la tendrán sus superiores jerárquicos.

Los miembros de la Fuerza Pública que al momento de ejecutar un ataque advierta que las circunstancias fácticas son distintas a la que conoció el superior que lo ordenó y esas circunstancias correspondan al inciso primero de este artículo, deberán suspender o cancelar el ataque. De ser posible informarán inmediatamente al superior que lo ordenó. Y la firma el Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Presidente, recomendamos votar el artículo tal como viene en la ponencia ya que está totalmente de acuerdo con el artículo 57 del protocolo primero de Ginebra suscrito por Colombia. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 25, presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 55

Total: 60 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 25 CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL HONORABLE SENADOR PARMENIO CUÉLLAR BASTIDAS AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Cuéllar Bastidas Parmenio
 Rendón Roldán Liliana María
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 12. VI. 2013

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 25
 CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR
 EL HONORABLE SENADOR PARMENIO
 CUÉLLAR BASTIDAS AL PROYECTO DE
 LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013
 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores
 Por el No
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espiella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Quintero Marín Carlos Arturo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido negada la proposición
 sustitutiva al artículo 25 presentada por el honora-
 ble Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, del Pro-
 yecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Sena-
 do, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la
 plenaria el artículo 25 como viene en la ponencia
 del proyecto de ley Estatutaria número 211 de
 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su
 discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo
 propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaria
 abrir el registro electrónico para proceder a la
 votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la
 Secretaría cerrar el registro e informar el resultado
 de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 02

Total: 57 votos

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 25
 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PRO-
 YECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO
 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores
 Por el Sí
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 Honorables Senadores
 Por el No
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 25 como viene en la ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 26 como viene en la ponencia, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 03

Total: 57 votos

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 26
 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PRO-
 YECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO
 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
 de la Constitución Política de Colombia y se dic-
 tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Cepeda Sarabia Efraín José

Corzo Román Juan Manuel

Córdoba Suárez Juan de Jesús

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Juan Fernando

Char Abdala Fuad Ricardo

Delgado Blandón César Tulio

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

García Valencia Jesús Ignacio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Herrera Acosta José Francisco

Hoyos Giraldo Germán Darío

Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Honorables Senadores
 Por el No
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Guevara Jorge Eliécer
 12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 26 como viene en la ponencia, del proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

El siguiente artículo, señor Presidente, es el artículo 30 tiene una proposición del honorable Senador Parmenio Cuéllar y recomiendo votar positivamente la proposición del Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, es decir, es una proposición sustitutiva. Bien el señor coordinador ponente acepta la proposición sustitutiva del Senador Parmenio Cuéllar, de manera que sometemos a la considera-

ción de la plenaria el artículo, es el número 30 con la proposición sustitutiva del Senador Parmenio Cuéllar aceptada por los ponentes.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 30, presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

Por el No: 02

Total: 63 votos

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 30
 CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR
 EL HONORABLE SENADOR PARMENIO
 CUÉLLAR BASTIDAS DEL PROYECTO DE
 LEY ESTATUTARIA, NÚMERO 211 DE 2013
 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Delgado Blandón César Tulio
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita

García Valencia Jesús Ignacio
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Escriella Antonio del Cristo
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Torrado García Efraín
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 Honorables Senadores
 Por el No

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 12. VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva al artículo 30 presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas del Proyecto de ley Estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Vamos con el artículo 39, señor Presidente, que tiene proposición del honorable Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia manifiesta:

Artículo 39 con la proposición Senador Parmenio. Su señoría quisiera le ofrezco dejar como

constancia las proposiciones si a usted le parece pero tiene usted el derecho a exigir que se le voten. Como constancia.

Muchas gracias Senador Parmenio Cuéllar. Vamos entonces a someter a consideración la proposición original, pregunto ¿señor coordinador ponente cuáles de los artículos tenían proposición del Senador Parmenio Cuéllar? ¿Cuáles de los artículos pendientes?

El Secretario informa:

Del Senador Parmenio Cuéllar hay proposiciones sobre los siguientes artículos. El artículo 47, el artículo 67, y el artículo 93 que quedan sin tramitar todavía.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces sobre esos 3 artículos quiere reiterarme los nombres para información, los números para información de la plenaria, señor coordinador. Señor coordinador cuáles son los números, señor coordinador ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Los números son el 39, el 47, el 67 y el 93.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sobre esos cuatro artículos entonces quedan las constancias del Senador Parmenio Cuéllar en la Gaceta, le pido a Secretaría que las suba además a la página web para que queden, por supuesto, a conocimiento de todos los colombianos.

Sometemos a votación de la plenaria estos 4 artículos como vienen en la ponencia en bloque.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 39, 47, 67 y 93 como vienen en la ponencia, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No: 03

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL A LOS ARTÍCULOS 39, 47, 67 Y 93 COMO ESTÁN EN LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Delgado Blandón César Tulio
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moreno Piraquive Alexandra
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo

Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 Honorables Senadores
 Por el Sí
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Guevara Jorge Eliécer
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 12. VI. 2013

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: 39, 47, 67 y 93 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

El honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia, deja constancia que votó el artículo 39 negativamente, y los artículos 47, 67 y 93 positivamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

El artículo 43 del Senador John Sudarsky, del Senador Roy Barreras y del Senador Cristo, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

La proposición de mi autoría la dejamos como constancia, la retiro. Senador Sudarsky hace lo propio o entonces le ofrezco la palabra al Senador Sudarsky para que explique el sentido de su proposición única, la mía queda retirada y dejada como constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosenbaum:

Sí muchas gracias, señor Presidente, los comentarios que se han hecho en general es que esta definición de muerte extrajudicial es innecesaria porque los tipos penales que curven la mayoría de los delitos cobijados con esta definición ya están definidos, pero además la definición de la de la ejecución extrajudicial es tremendamente limitada y hace más difícil la aplicación de otros elementos que permitirían realmente clarificar cuál es el tipo de delito que se ha cometido, y en ese sentido invito a la plenaria a votar negativamente este artículo. Simplemente eliminándolo.

La Presidencia manifiesta:

Pero Senador Sudarsky, su proposición elimínese el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosenbaum:

Es eliminar 43.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Sí, es la ejecución extrajudicial señor Presidente. Si uno analiza lo que dice nuestra legislación penal es que este tipo de conductas se asimilan al homicidio agravado en persona en estado de indefensión.

Si uno mira las penas para este tipo de conductas o para este tipo penal, si no estoy mal y alguien me puede corregir, irían entre los 20 años, 25 años y 40 años como máximo. En otros casos se venía aplicando la norma establecida en el tipo penal de DIH de homicidio contra persona protegida, pero como ya ese tipo de delitos no aplicarían para estas conductas, ese tipo de tipos penales no aplicaría para estas conductas, entonces aquí se está estableciendo una conducta para la ejecución extrajudicial, perdón una sanción para la ejecución extrajudicial mucho más severa que la que existe hoy para el homicidio agravado en persona en estado de indefensión.

Por eso, yo considero que como está redactada esta norma, estamos hablando de unas sanciones más severas para ese tipo de conducta, señor Presidente gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy breve, doctor Juan Carlos Vélez, es que el problema no es tanto de la tarifa punitiva, sino que podemos generar un galimatías frente a la definición de un tipo penal que se le ha venido dando un tratamiento y que le vamos a cambiar el tratamiento. Cuál puede ser el efecto ante un operador judicial.

Un abogado hábil dirá háganme el favor y me marcan o no me enmarcan en ese nuevo tipo mientras se genera todo ese debate, se puede plantear todo tipo de excepciones y de verdad que vamos a terminar enredando los juzgamientos que ya se ha venido haciendo en este tema yo si quiero decirlo con claridad, creo que el profesor Sudarsky tiene toda la razón y voy a acompañar su posición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, tal vez para para precisar que hubo una equivocación cuando se anunció el retiro de la proposición que yo había presentado que va en el mismo sentido del Senador Sudarsky y que es suscrita por varios Senadores de la bancada del partido Liberal y quiero ser muy concreto y muy preciso para recoger lo dicho ahora por el Senador Velasco.

Ha habido un debate que hemos tenido muy cordial y muy constructivo como siempre con el Ministro de Defensa sobre este artículo 43, nosotros seguimos pensando la mayoría de la bancada Liberal que lo ideal para blindar totalmente lo que se llama inapropiadamente hoy falsos positivos y

no permitir que se haga un boquete jurídico por el cual se puedan colar abogados inescrupulosos es simple y sencillamente remitir la definición, no hacer una definición nueva no crear un tipo penal nuevo de ejecución extrajudicial sino remitir al código penal actual, a los artículos creo que 105 y 135 del código, que hablan de homicidio agravado y homicidio en persona protegida, por dos razones fundamentales, una mirando hacia atrás, y otra mirada hacia adelante.

La mirada hacia atrás, yo sí quisiera señor Presidente, creo que el Fiscal General de la Nación todavía esta acá, la mirada hacia atrás que es la preocupación del Senador Velasco, a mí me daría mucho temor votar el artículo como esta en la ponencia, pero estaría dispuesto a escuchar al Fiscal y dejar esta proposición como constancia en el sentido de que tengamos absoluta claridad.

Yo quiero pedirle la atención a los colegas porque este tema es supremamente delicado, de que tuviéramos en voz del Fiscal General de la Nación y con su conocimiento, y la dignidad que hoy ocupa, que quedáramos absolutamente claros que el hecho de crear un nuevo tipo penal no nos va a traer problemas frente al principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución nacional.

Es decir, Senador Vélez, que no nos vengan mañana los investigados actualmente por homicidio agravado o por homicidio en persona protegida en la Fiscalía, a decir que se le está cambiando el tipo penal, a meter tutelas y de esta manera o buscar nulidad de los procesos, o buscar que se vayan a la justicia penal militar, más que todo la nulidad incluso más que vayan a la justicia penal militar.

Yo tenía serias dudas en eso, he venido reevaluándolas y yo creería que el problema puede ser superado pero hay dudas y en estos casos es mejor tener absoluta claridad por parte del Fiscal General de la Nación. Y la segunda preocupación es hacia adelante, con la tipificación, con la nueva tipificación de ejecución extrajudicial, obviamente se limita, se recorta el tipo homicidio agravado y homicidio en persona protegida.

Este ha sido un debate que hemos tenido con el Ministro, el Ministerio tiene argumentos para hacer esa diferenciación, argumentos que si bien yo encuentro respetables y razonables, también no nos convencen del todo ya en la práctica cuando se vayan a aplicar. Por eso yo siempre he creído que en este artículo 43 y la Bancada del Partido Liberal en general, lo mejor es tener prudencia y serenidad, y no lanzarnos al agua a inventar tipos penales diferentes y a inventar el artículo 43.

Debo reconocer que el artículo hoy es mucho mejor, al que estaba en el texto original, que lo que estaba en el texto original que hablaba de total indefensión, era totalmente indefensible por parte del Ministerio, del Gobierno y del propio Fiscal General, hoy es defensible, hoy es defensible, el artículo es bastante ajustado a las definiciones del CICR sin duda alguna y pone unas limitaciones y unos requisitos para la investigación.

Sin embargo y entendiendo que lo perfecto es enemigo de lo bueno, a nosotros nos sigue gustando más la fórmula para estar totalmente tranquilos de no tener una nueva definición de ejecución extrajudicial, estar tranquilos frente a las investigaciones que lleva actualmente la Fiscalía, como frente a los eventuales episodios de homicidios por parte de miembros de la Fuerza Pública en persona protegida, y en persona agravada.

Esa es la reflexión señor Presidente, con la mayor serenidad, con el ánimo que ha tenido aquí el Partido Liberal está casi toda la Bancada del Partido Liberal presente acompañando la iniciativa del Gobierno Nacional y del Ministerio de Defensa, y reconociendo una vez más que en este tema, como en muchos otros, el Gobierno, el Ministro de Defensa, el alto mando ha tenido una actitud constructiva y hemos venido mejorando los textos.

Queremos insistir en eso, obviamente y pedirle a la plenaria que nos acompañe en esa proposición, ojalá se pueda hacer, sino nos sometemos obviamente al veredicto de las mayorías en esta plenaria, pero yo creo que hay que ser prudentes en esta materia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Sobre la proposición el Senador Juan Manuel Galán, luego el Señor Ministro, los voy a anotar a todos, Senadora Daira, Senador Andrade con mucho gusto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, desde el principio del trámite del proyecto en las Comisiones Primeras conjuntas, nosotros hemos expresado la inconveniencia de definir en el proyecto la ejecución extrajudicial, considerábamos que se podía hacer lo mismo que se hace con violencia sexual, violencia sexual no es un delito tipificado en el ordenamiento penal jurídico y el proyecto remite a los artículos del código penal relacionados con violencia sexual.

En este caso considerábamos que se podía hacer lo mismo, remitir al Código Penal a los artículos de homicidio agravado y homicidio en persona protegida. Eso lo dejamos como constancia en los debates de las Comisiones Conjuntas Primeras para que el tema quedara vivo, no se fuera a afectar el principio de consecutividad en esta materia, y pues nosotros hemos acompañado esta postura que ha expresado el Partido Liberal como Bancada en relación a que ese inconveniente que se defina ejecución extrajudicial en el proyecto de Ley Estatutaria. Gracias señor Presidente.

Dejo señor Presidente al otro coordinador ponente Juan Carlos Vélez para que él haga la recomendación de votación.

La Presidencia manifiesta:

Queda claro que en este caso el señor ponente, el senador Juan Manuel Galán, acompaña la proposición sustitutiva y el ponente Juan Carlos Vélez no lo hace y expondrá ahora su punto de vista.

Si le parece señor ponente, usted tiene prelación, pero si quiere escuchar las opiniones de los compañeros y del Señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno:

Muchas gracias Presidente, varios comentarios al Senador Sudarsky, al Senador Cristo, y a usted Senador Juan Manuel Galán.

Yo les recuerdo que tenemos el deber de tipificarlo, entre otras cosas porque el Acto Legislativo excluyó como conducta la ejecución extrajudicial, luego, lo razonable y lo que de antemano se preveía en esta Ley Estatutaria era que teníamos el deber de hacer esa definición. Ustedes saben yo no soy el experto o el gran cerebro gris en materia jurídica que está detrás de esto, esta fue la visión de los expertos Constitucionalistas, como el doctor Cepeda, como el mismo señor Fiscal en su momento.

En adición a eso, digamos, esa es una invitación para decir hombre el artículo sí debe continuar, debe permanecer, es necesario para desarrollar como se previó en la reforma Constitucional los alcances de esa reforma y ese desarrollo Constitucional, ese es el primer argumento. Segundo argumento es el siguiente, yo creo Senador Cristo y esto me parece muy importante, le agradezco que lo reconozca, porque yo creo que usted además fue una de las personas que más influyó con usted Senador Galán.

Hubo un gran debate entre los ponentes, incluso previo a la ponencia que llevaron los ponentes respecto de lo que presentó el Gobierno, y desde ese momento se hizo una modificación muy sustancial, muy de fondo, acogiendo incluso en este artículo en particular, las recomendaciones del señor Fiscal General de la Nación. Fue el señor Fiscal General de la Nación el que nos recomendó hacer algunos ajustes en particular al respecto, y es con base en esa recomendación que este texto está así escrito. Si ustedes recuerdan incluso hubo una modificación en el debate anterior precisamente a raíz de la postura que el señor Fiscal manifestó.

Entre otras cosas, para aquellos que les preocupa Senador Cristo el concepto específico de eso que no tiene lógica jurídica o expresión jurídica mejor, pero, que de una u otra manera es lo que estamos tratando de dilucidar en toda esta situación, y es que al falso positivo realmente como se conoce que es un engaño, que es un acto donde un miembro de las fuerzas armadas comete un crimen y presenta a esa víctima como si fuera un miembro de una organización criminal, pues dos mensajes.

El primero, por el inciso primero de la misma reforma Constitucional no podría venir acá y por el desarrollo que aquí está establecido, si usted mira el artículo 44 que es el subsiguiente, dice lo siguiente, dice, el delito de ejecución extrajudicial será de competencia exclusiva, subrayo exclusiva, de la jurisdicción ordinaria, aun cuando haya un concurso de conductas punibles entre ejecución extrajudicial y otro tipo penal.

Dicho de otra manera, hay una preeminencia en este caso para la justicia ordinaria en este tipo de situaciones, eso queda bien aclarado en el artículo 44, entonces, yo respetuosamente y entendiendo la buena intensión de los ponentes, lo que ellos están tratando es que no se nos vaya a meter un mico, que no se nos vaya a colar algo que no queremos que se cuele.

Hay una garantía adicional, no olvidar que hay un parágrafo en la reforma Constitucional que le asigna al fiscal una autoridad específica para determinar qué puede pasar y qué no, y a propósito, hace una semana y media, el señor Fiscal emitió una circular que yo les soy franco, es una directiva perdón, puede que me guste o puede que no me guste, él la emitió allá adentro para darle instrucciones a sus fiscales obre como interpretar estas normas y como establecer por decirlo de alguna manera, unas trancas, unas puertas blindadas que impiden que esto ocurra.

Estaba por aquí el señor el señor Fiscal y no sé si ya volvió, ¿está aquí?, ah, está allá, está en los medios en este momento, yo tal vez haría el siguiente comentario. Abro comillas del mensaje que me acaba de enviar el señor Fiscal, porque no había llegado al recinto, me dijo, mire, usted puede decir, me dijo su asesor que el señor Fiscal le manda a decir, que, si incluso un hecho donde un miembro de la Fuerza Pública decida acudir a decir que él fue o incurrió en un tipo penal diferente a los que están totalmente excluidos de la justicia penal militar, el Fiscal dice, si, por la interpretación del inciso primero del artículo 221 de la Constitución que entre otras cosas tiene desarrollo de sentencias previas.

El hecho se presenta y es considerado por la Fiscalía, como un hecho por fuera de las actividades propias operacionales, el tema va a la justicia ordinaria, pase lo que pase y gústele a quien le guste, ese ya lo adiciono yo, pero en el fondo lo que me mandaron decir, entonces, yo le diría al Congreso y en este caso a quienes han recomendado esta proposición, permítanme recomendarles que es mejor votar negativamente esta proposición y que corresponde por toda esta explicación, votar positivamente el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias Presidente, Presidente, yo no veo donde están las violaciones, ni veo la oscuridad del texto, simple y llanamente una norma tiene dos tipos en materia penal que una clasificación el precepto primario que es el que recoge la conducta y el precepto secundario que es el que contrae la pena.

Aquí lo que se ha tratado es de especificar de una manera muy concreta es un tipo penal que puede en el pasado verse como si fuera una causal de grabación punitiva, pero que su gravedad y por la calificación del sujeto, activo, calificado, se ha considerado que se debe elevar a una punición mucho mayor, y en ese sentido a mí me parece adecuada esta situación.

Nadie puede alegar retroactividad, porque la retroactividades favorables no existe, nadie puede alegar favor rey porque es una conducta que parte de la sanción de la Ley y no hacia atrás, entonces yo no le veo ningún tipo de tropiezo a la norma, por eso yo quería hacer claridad. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, en las en el debate en las Comisiones Primeras conjuntas, el señor Fiscal dijo lo siguiente, que no era necesario una norma en relación con los falsos, llamados falsos positivos porque esa era una conducta que de acuerdo con el inciso primero, del Artículo 221 de la Constitución, era un hecho, un delito cometido por un miembro de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, es decir, que no estaba en relación con el servicio, y que por lo tanto ese, ese homicidio no quedaba bajo el conocimiento de la justicia penal militar, sino de la justicia ordinaria, que no había necesidad de desarrollar aquí un tipo penal para encuadrar y sancionar los llamados falsos positivos.

Yo no me explico porque ahora se trató en el inciso final de este Artículo 43 de definir el falso positivo porque dice, incurrirá en la misma pena el agente del Estado que con ocasión del ejercicio de sus funciones, matare a una persona civil puesta previamente con dicha finalidad en estado de indefensión o bajo engaño, me da la impresión de que a través de este inciso quieren encuadrar en falsos positivo.

No, si eso es así, lo que deberían hacer primero, es no hablar del agente del Estado, el Agente del Estado es un Ministro, el agente del Estado es un Gobernador, el agente del Estado es un Alcalde, debería decir, el miembro de la Fuerza Pública porque, solamente él puede matar a una persona fuera de combate, es decir, tiene que ser un combatiente, no puede ser un agente del Estado, entonces un Diplomático mata y es un agente del Estado, bien puede esa gente, ese Diplomático con ocasión del ejercicio de sus funciones, mate a una persona civil puesta previamente con dicha finalidad en Estado de indefensión, aquí, si se va a probar este artículo.

Yo recomiendo, señor Ministro y doctor Galán, Senador Galán, cambiar la expresión en agente del Estado, por el miembro de la Fuerza Pública, porque esto está dirigido a ellos específicamente, sin embargo, yo creo que lo que dijo el Fiscal, es lo correcto, no se necesita en este momento un nuevo tipo penal para combatir los falsos positivos, porque se están sancionando y se seguirán sancionando con la justicia ordinaria. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Parmenio Cuéllar, Senador Andrade y cierra las intervenciones el Senador Juan Carlos Vélez, para que responda las inquietudes de los señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Presidente, aquí han hablado expertos en la materia, el único experto que falta por hablar es el señor Fiscal si el pudiera intervenir, yo solo quiero llamarle, el interés a los colegas de que este es un tema muy importante, política y jurídicamente, y que está blindado el tema de los falsos positivos, no van a ir a la Justicia penal militar, lo que hoy se conoce como falsos positivos, y si necesitamos tipificar el delito que ya quedo consagrado, ejecución extrajudicial en el Acto Legislativo, por lo tanto yo le pido a los colegas que votemos el artículo tal como viene en la ponencia respectiva, o tal como el, si viene en la ponencia respectiva, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Andrade, Senador Juan Carlos Vélez, me dice el Senador John Sudarsky que presente ya su proposición, Senador Sudarsky, ¿usted va a retirar la proposición o se mantiene en ella?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente, no, yo quiero retirar la proposición, y respaldar la proposición que trae el Senador Cristo, donde se clarifican los tipos penales que ya existen, además el Senador Cristo va a reformar su proposición incluyendo el que sean miembros de las fuerzas, de la Fuerza Pública, de tal manera que queda claramente que es un actor de ya sea la policía, o del ejército. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mucho gusto Senador Sudarsky, queda entonces la proposición solamente del Senador Cristo, Senador Juan Carlos Vélez, cierre usted el debate y vamos a someter la votación inmediatamente quedan solamente 12 artículos, vamos a terminar hoy seguramente y no habrá Plenaria mañana, pero les pido paciencia por un par de horas más.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Señor Presidente quiero hacer unas claridades, en primer lugar, todos los procesos que hoy se adelantan por falsos positivos, continúan en la justicia ordinaria, nosotros aprobamos aquí una Reforma Constitucional el año pasado, modificando el artículo 221 de la Constitución, y en el artículo cuarto transitorio se dice que los procesos Penales que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública, por los delitos que no tengan relación con el servicio, o por los delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia penal militar, de acuerdo a los incisos 1, 2 y artículo 3 del presente Acto Legislativo, y que se encuentran en la Justicia ordinaria, continuarán en esta, es decir, todos los casos de falsos positivos continúan en la Justicia ordinaria, uno.

Dos, como lo dijo el señor Ministro es muy claro, aquí se establecieron unos tipos penales en la Reforma Constitucional, y se habló de la ejecución extrajudicial, ese tipo penal está en la Constitución, no existe en nuestra Legislación, aquí lo que se pretende es que la ejecución extrajudicial pase a nuestra Legislación y que cualquier persona que cometa un delito, perdón, cometa una conducta en la cual, matar a una persona fuera de combate, fuera de combate, y se entiende que está fuera de combate, siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse, toda persona que, a) esté en poder de la gente del Estado, b) esté inconsciente, ha naufragado, esté herida o enferma y no puedo por ella defenderse, c) se haya rendido y dejado las armas.

Esas son las condiciones para que se tipifique la conducta de la ejecución extrajudicial, hoy en día, ¿cuál es el tipo penal que existe en nuestra legislación?, es el homicidio agravado sobre persona en Estado de indefensión, que como lo explicaba ahora, ese tipo de conducta tiene hoy una sanción penal que va de los 25 años como mínimo, a 40 años como máximo, en este tipo penal que aplicaría solamente para aquellas conductas cometidas después de que sea publicado, publicada esta Ley Estatutaria, que pase el cedazo de la Corte Constitucional, que luego sea sancionado por el Presidente de la República.

Entonces sería aplicada, solamente aplicaría esas conductas cometidas después de ese momento, después, sería para las nuevas conductas, ahora bien, esto no va a perjudicar a quienes están hoy procesados por la comisión del delito de homicidio agravado, porque no se le puede aplicar una sanción superior, basados en el principio de favorabilidad, pero tampoco significa que puedan alegar principios de favorabilidad, Senador Cristo, que esa es su preocupación, quienes hoy están siendo procesados por homicidio agravado, precisamente porque aparece un tipo penal nuevo. Eso de todas maneras será siendo homicidio agravado, y no podrá entonces alegarse que hay que anular lo hasta el momento actuado, precisamente porque se creó un nuevo tipo penal, reitero, eso sería para los casos que ocurran una vez entre en vigencia esta ley.

Señor Presidente, es muy importante escuchar de verdad al señor Fiscal que esta acá, él nos podría dar muchas más luces porque él participó como miembro de esa Comisión asesora del fuero militar y puede explicarnos mucho mejor, cuál fue el motivo, el por qué se incluyó en la Reforma Constitucional la ejecución extrajudicial, porque hasta donde tengo entendido, puedo estar equivocado, existen unos convenios internacionales firmados por el país, donde se busca que la ejecución extrajudicial sea un tipo penal autónomo e independiente, eso me lo podría aclarar mucho mejor el señor Fiscal. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Vélez, señor Fiscal General, doctor Eduardo Montealegre, muy bien,

le doy los 5 minutos solo para sintonizarlos, porque sé que usted estaba ocupado en otros asuntos. La Plenaria le está preguntando su opinión sobre la conveniencia de tipificar o no la ejecución extrajudicial como tal, y adicionalmente, si existen o no, pregunta el Senador Juan Carlos Vélez, unos convenios internacionales que construyen ese tipo penal de ejecución extrajudicial habida cuenta que para la Plenaria y para los Colombianos, pareciera carecer de sentido una ejecución extra judicial en un país que no tiene ejecuciones judiciales válidas, esa será la pregunta y entre tanto señor Fiscal nos ha pedido cinco minutos de tiempo para intervenir sobre esta proposición.

Entre tanto para avanzar, Senador Galán, estamos en esta proposición, pero para conocimiento de la Plenaria me dicen, hay solo dos artículos más con proposiciones, ¿verdad?, el resto de los artículos, 3 artículos con proposiciones.

El Secretario informa:

Tres con proposiciones.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiénes son los autores de las proposiciones?

El Secretario informa:

El honorable Senador Armando Benedetti, el Senador Roy Barreras, y el Senador Cristo, y la del 55 el Senador Andrade.

La Presidencia manifiesta:

El Senador Andrade, o sea, hay cuatro con proposiciones, ¿eso quiere decir que hay 7 u 8 artículos que no tienen proposición?, para poder votarlos en bloque si les parece.

El Secretario informa:

Fueron excluidos y no presentaron proposiciones.

La Presidencia manifiesta:

¿Pero no tienen proposición?

El Secretario informa:

Así es.

La Presidencia manifiesta:

Pero no tienen proposición, de manera que una vez terminemos con esta proposición vamos a votar los que no tienen proposición en bloque y nos quedamos con los 4 que tienen proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Para darle claridad al doctor Parmenio Cuéllar en algo, precisamente cuando él habla de agentes públicos, esto obedece igualmente a la armonía que tiene la misma ley desde el principio, el artículo 1°, cuando habla del objeto y el ámbito de aplicación de esta ley, dice que el objeto de esta ley es desarrollar los artículos 116 y 121 de la Constitución Política, con el fin de establecer reglas para la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública en el marco del Derecho Internacional Humanitario, aplicable en situación de hostilidades, el desarrollo de los prin-

cipios de autonomía y parcialidad de la Justicia penal militar, funcionamiento de la Comisión técnica de coordinación y organización funcional del Tribunal de garantías.

Parágrafo también se refiere especificando sobre la clase de agente público, y esta Ley se aplicará a la policía nacional únicamente cuando el derecho internacional humanitario, etcétera, etcétera. Pero el artículo segundo es todavía más específico, hice interpretación de esta Ley, esta Ley será interpretada conforme a su objeto y finalidad que es la de garantizar en todo tiempo, los derechos de las personas que no participen directamente en las hostilidades, el cumplimiento efectivo de los deberes Constitucionales de la Fuerza Pública y la seguridad jurídica de sus miembros, es decir, con esto damos claridad que cuando se refiere a agentes públicos, se está refiriendo a las fuerzas militares de Colombia, y no a cualquier funcionario del Estado. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, vamos aplazar la votación de este artículo hasta obtener la opinión del señor Fiscal, señor coordinador ponente nos vamos a ir entonces con los artículos que no tienen proposición para votarlos en bloque 5, 6, 11, 14, 29, 64, 88 y 91, abro al discusión sobre esos artículos, anuncio que va a cerrarse queda cerrada, abra el registro señor Secretario, con el sí, se votan en bloque los artículos sin proposición. Abra usted el registro.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 43, y somete a consideración de la plenaria los artículos: 5°, 6°, 11, 14, 29, 64, 88 y 91 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Por el No: 04

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL A LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, 11, 14, 29, 64, 88 Y 91 COMO ESTÁN EN LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Diz Martín Emilio
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando

Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth.

VOTACIÓN NOMINAL A LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, 11, 14, 29, 64, 88 Y 91 COMO ESTÁN EN LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA, NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**Honorables Senadores
por el no**

Cuéllar Bastidas Parmenio
 Guevara Jorge Eliécer
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Romero Galeano Camilo Ernesto.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: 5°, 6°, 11, 14, 29, 64, 88 y 91 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, quien deja una constancia:

Presidente, es que como este es un tema tan técnico y tan delicado, y que va a ser objeto y sujeto de revisión de la Corte Constitucional, se me ha pedido expresamente que para el estudio de ese control, deje la siguiente constancia.

El artículo 11 que votamos, sobre participación directa de las hostilidades, lo votamos porque se encuentra bien redactado, pero queremos explicar que en la parte motiva, la referencia a la guía del CID, que es la guía de la Cruz Roja, es solamente ilustrativa y no tiene carácter vinculante esa guía, porque en esa guía se señala que para que el miembro del grupo armado se considere como participación directa, se requiere una participación continua de las 24 horas, cosa que nuestro conflicto armado interno no se da porque se camufla en su momento los civiles en diversas horas del día como campesinos.

En fin, expresamente dejo constancia que el artículo 11 lo votamos favorablemente, pero que la guía de la Cruz Roja solamente se puede considerar para los efectos de este estudio, con carácter informativo y no vinculante. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador, para una constancia sobre estos artículos Senador Juan Lozano, y pasamos al artículo 55.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

En idéntico sentido Presidente, de lo que ha expresado el Senador Andrade.

Constancia

Es necesario aclarar que el tema de participación directa en las hostilidades a que hace referencia el artículo 11, se acude al texto guía del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La celeridad consiste en que este documento es sólo una guía para ilustración, pero no tiene carácter vinculante.

En especial, la claridad que la participación directa en las hostilidades no está sujeta a participación continua.

Hernán Francisco Andrade Serrano.

12. VI. 2013.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Artículo 55, señor Presidente y honorables Congresistas, y es que si bien hoy se viene haciendo tanto en la vigilancia disciplinaria, tanto en funcionarios, como miembros igualmente de cualquier orden por parte de la Procuraduría, en un cambio se da sobre el tema de todo el sistema nuevo y especial de este régimen, traspasar la vigilancia de los Jueces Penales Militares y los Tribunales, la traslada la responsabilidad al Consejo Superior de la Judicatura.

Eso implica que desde luego le están cercenando algo que la Procuraduría ya viene desarrollando de muy buena manera y sobre todo en un caso de estos de Ley, que se violan los derechos humanos, donde se hace una permanente vigilancia sobre tanto el comportamiento de funcionarios en este tema, como de los jueces en el tema del derecho penal militar, en cuanto a derechos humanos donde se ha desarrollado, se le han dado facultades, se ha creado toda una organización en la Procuraduría y se la queremos quitar hoy a la procuraduría para pasársela al Consejo.

La Presidencia manifiesta:

Senador Corzo, en idéntico a su proposición, reposa en la Secretaría una proposición con cerca de cuarenta y tantas firmas de Senadores.

Si usted está de acuerdo en signar esta que va en idéntico sentido, de manera que tendríamos una sola proposición tal y como lo ha explicado el Senador Corzo, entonces retira la de él y se suma a la de los cuarenta y pico de Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver Presidente, es que me perdí, con la explicación anterior me perdí mucho más, a ver, en la Comisión Primera venía, que el Procurador iba a disciplinar y en el tema judicial a los jueces de la Justicia penal militar, luego aquí con una discusión con el señor Ministro que dijo que sí, también con el doctor Juan Manuel Galán.

Doctor Juan Manuel Galán lo metieron en la ponencia que es el Consejo Superior de la Judicatura quien disciplina el tema judicial a los jueces, como a todos los jueces de la República los disciplina el Consejo Superior de la Judicatura. Entonces, ahora no entiendo Presidente, quieren volver a ¿quién disciplina finalmente a los Jueces de la Justicia Penal Militar?

La Presidencia manifiesta:

En esta proposición dice textualmente, en el ejercicio de sus funciones judiciales solo podrán ser vigilados Procuraduría General de la Nación, ese es el sentido de la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Ah, ok, entonces ya entendí, entonces Presidente, se está cambiando otra vez lo que traían los ponentes.

La Presidencia manifiesta:

Así es.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Entonces, decirle y volver a explicarla otra vez a la Plenaria, señor Presidente, que porque vamos a dejar al Procurador solamente disciplinando los jueces de la Justicia penal militar, cuando los otros jueces de las otras ramas de todas en el país, y en el Estado, son disciplinados por el Consejo Superior de la Judicatura.

¿Por qué darle más poder al señor Procurador?, porque además señor Presidente, lo grave de dárselo al señor Procurador, sería que el Procurador al disciplinar al juez estaría afectando el fallo, en últimas, que todos los fallos de la Justicia penal militar los estaría valorando o vetando el señor Procurador, lo cual yo creo que sería un absurdo señor Presidente del Senado, que nosotros le diéramos esta potestad al señor Procurador, repito, porque al darle esa función, él entonces estará hasta pudiendo vetar los fallos, porque al disciplinar al juez, acabaría con el fallo, yo no entendería porque hacer esa diferencia entre los jueces, ese poder, más del que tiene señor Procurador para que le demos en este sentido otro poder.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, hoy día a los jueces de la Justicia penal militar, los disciplina la procuraduría General de la Nación, y por una razón elemental, porque es que la Justicia penal militar depende de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y por consiguiente quien está llamado a disciplinar a quienes pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público, es el señor Procurador General de la Nación.

Por otra parte, darle esa potestad al Consejo Superior de la Judicatura, en el fondo cambia la naturaleza de la decisión disciplinaria, porque si la ejerce el Consejo Superior de la Judicatura va a tener connotación jurisdiccional y el Consejo Superior de la Judicatura es órgano de cierre, en cambio, sí, lo ejerce la Procuraduría General de la Nación hay una instancia adicional ante el Consejo de Estado donde se puede demandar la providencia con que termine el proceso disciplinario, por consiguiente nosotros los que hemos suscrito esa proposición estimamos que ese poder disciplinario debe ser ejercido por el señor Procurador General de la Nación. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Jesús Ignacio García, con esa explicación, Senador Juan Carlos Vélez, ¿usted está de acuerdo con la explicación del Senador García?, no está de acuerdo. Le ofrezco la palabra, pero queremos votar la proposición de su proyecto Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

A ver Presidente, se aprobó en la Comisión, las Comisiones Primeras Conjuntas, el artículo que en este momento está en la ponencia, y la verdad es que extrañamente por primera vez creo que en este periodo estoy de acuerdo con el Senador Benedetti, yo estoy de acuerdo que y debe ser así de que los jueces sean disciplinados por el Consejo Superior de la Judicatura, porque están actuando como jueces y me parece que eso ayuda a garantizar más uno de los principios que estamos buscando que es el de la autonomía y la independencia de la Justicia penal militar, dejarle al señor Procurador el disciplinamiento de los funcionarios administrativos de la Justicia penal militar, mas no de los jueces señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, están claras las dos posiciones, voy a someter a consideración la proposición radicada por cuarenta y tantas firmas de los señores Senadores, es la proposición sustitutiva del artículo 55 que explicó el Senador Juan Manuel Corzo y el Senador Jesús Ignacio García.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 55 con la modificación propuesta por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Ro-

mán, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 08

Total: 63 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 55 CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL HONORABLE SENADOR JUAN MANUEL CORZO ROMÁN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José
Córdoba Suárez Juan De Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Édinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Román Édgar Alfonso
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio

Laserna Jaramillo Juan Mario
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Diz Martín Emilio
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Prieto Soto Eugenio Enrique
Quintero Marín Carlos Arturo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Villalba Mosquera Rodrigo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
12. VI. 2013.

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 55
CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR
EL HONORABLE SENADOR JUAN MA-
NUEL CORZO ROMÁN AL PROYECTO DE
LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013
SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA**

*por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221
de la Constitución Política de Colombia y se dic-
tan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

por el no

Benedetti Villaneda Armando
Galán Pachón Juan Manuel
García Romero Teresita
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Sudarsky Rosenbaum John
Vélez Uribe Juan Carlos
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 55 con la modificación propuesta por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Muy bien, volvemos a la discusión del artículo 43 en el que intervinieron todos los Senadores y esperamos las luces del señor Fiscal General, su opinión, le recuerdo, le ofrezco el atril señor Fiscal, le recuerdo a la Plenaria que se trata de la tipificación o no de la llamada ejecución extrajudicial y de la existencia o no de convenios internacionales que utilizan ese tipo Penal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett.

Palabras del señor Fiscal General de la Nación, doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett:

Quisiera expresar que estoy totalmente de acuerdo con la definición de ejecución extrajudicial que consagra la ponencia, no estoy de acuerdo con los planteamientos del Senador Cristo, muy respetables por las siguientes razones.

En primer lugar quiero señalar que la definición de ejecución extrajudicial que trae la ponencia en el proyecto de ley estatutaria, realmente significa un avance muy importante en materia de protección de los derechos humanos, debemos tener en cuenta que actualmente, ni en el derecho internacional de los derechos humanos, ni en el derecho internacional humanitario, existe una tipificación expresa como delito del concepto de ejecución extrajudicial.

En este punto entonces, nosotros encontramos que es realmente un avance frente al derecho internacional de los derechos humanos y al DIH que la legislación colombiana incorpore y redacte una definición del concepto de ejecución extrajudicial, ningún tratado internacional, ni derecho internacional de los derechos humanos, ni de DIH, consagra una tipificación con una sanción para las conductas que se han denominado de ejecuciones extrajudiciales.

Quisiera señalar que este artículo 43, recoge conceptos muy importantes del artículo común tercero a los convenios de Ginebra, específicamente porque se toman elementos fundamentales del DIH para desarrollar el concepto de cuándo se entiende que una persona ha sido lesionada o vulnerado sus derechos, fuera de combate, lo que está haciendo este artículo 43, es desarrollar unos conceptos del DIH sobre qué se entiende por una persona fuera de combate, es decir, tomados expresamente del DIH y convertidos en un tipo especial que repito, significa un avance muy importante en materia de protección de los derechos humanos porque ningún tratado hasta este momento ha realizado una definición tan importante como el de ejecución extrajudicial. Me parece que retirar este artículo en la forma como está redactada y sustituirlo por la postura muy respetable del Senador Cristo, implicaría un retroceso en materia de protección a los derechos humanos.

Además quiero señalar que el origen de esta definición, no está solamente en trasladar conceptos del DIH exactamente del artículo común 3 a los convenios de Ginebra, sino que especialmente en el último inciso se ha tenido en cuenta la casuística o la principal, o las principales situaciones que ha tenido la Fiscalía General de la Nación para investigar y juzgar los llamados falsos positivos. Entonces, el primer argumento para mantener esta norma es que representa un avance en la tipificación de conductas de protección a los derechos humanos, y además que no solamente recoge elementos del DIH, sino que además recoge gran parte de la casuística que tiene la Fiscalía General de la Nación frente a lo que se ha denominado falsos positivos.

En segundo lugar, yo quiero señalar que en las actuales investigaciones que tiene la Fiscalía General de la Nación, el tema de los falsos positivos, no solamente se está investigando o imputando de acuerdo al concepto de homicidio en persona protegida, sino que además del concepto de persona protegida, la Fiscalía maneja como estructura de imputación también el concepto de homicidio agravado, es decir, en este momento la Fiscalía General de la Nación frente a falsos positivos o estructura imputaciones, o por homicidio en persona protegida, o por homicidio agravado.

Sin embargo, este artículo 43 aumenta la protección porque incluye muchos casos que en estricto sentido no podrían ser regulados con base en la definición del homicidio en persona protegida, ¿por qué razón?, porque el concepto de homicidio en persona protegida está ligado al concepto de crímenes de guerra y el crimen de guerra y en este caso el homicidio en persona protegida, su aplicación está vinculado a que el homicidio en esa persona protegida se cometa en el marco de un conflicto interno más exactamente en desarrollo de las hostilidades.

Mientras que este artículo 43 va mucho más allá en protección porque en este caso, de acuerdo a la definición se puede incurrir en ejecución extrajudicial cuando no solamente frente a conducta relacionadas con el conflicto armado, con las hostilidades, sino que pueda haber ejecución extrajudicial por conductas de los miembros de la Fuerza Pública, no en el marco de las hostilidades, recientemente en un caso que se debatió ayer en el Congreso de la República, hemos visto casos de homicidios o ejecuciones que uno podría llamar extrajudiciales, falsos positivos que no se presentan estrictamente en el marco de conflicto.

Entonces debo decir que el concepto de homicidio en persona protegida, no cumple, es insuficiente para regular todos los casos de lo que se ha denominado falsos positivos, porque si no se comete el delito en el marco de las hostilidades, no se puede hablar de homicidio en persona protegida, y esta definición del artículo 43 permite la aplicación del concepto de ejecución extrajudicial, aunque la muerte no se produzca en el marco de las hostilidades, pero sí cuando se realiza con ocasión

del ejercicio de sus funciones y se le da muerte a una persona civil que se puede previamente en estado de indefensión o a través de mecanismos engañosos.

En tercer lugar, debemos tener en cuenta que en el acto legislativo donde se modificó los alcances del fuero penal militar, cuando el Congreso de la República elaboró una lista del núcleo duro de protección a los derechos humanos que en todo caso debe ser de competencia de la Justicia ordinaria, señaló que uno de esos casos era la ejecución extrajudicial, eso significa que por mandato constitucional, el legislador tiene que hacer una definición específica de ejecución extrajudicial diferente a las existentes en el Código Penal, es decir, que de aprobarse esta norma se va a ampliar el abanico de protección porque no solamente vamos a tener el homicidio en persona protegida, o el homicidio agravado, sino que además vamos a tener una nueva herramienta muy importante que es la penalización de las ejecuciones extrajudiciales.

Un cuarto argumento es el de que aquí no tiene que existir ninguna preocupación en materia de aplicación de la Ley Penal favorable al imputado porque las penas que se están incluyendo para la ejecución extrajudicial, son iguales a las del homicidio agravado y al del homicidio en persona protegida, entonces ahí no va a ver problemas de tránsito de Legislación para aplicar el principio de favorabilidad, porque aquí no se están consagrando disminuciones de pena frente a las regulaciones de homicidio en persona protegida y homicidio agravado; y por último yo quiero señalar claramente que con la definición del artículo 43, no existe riesgo de que conductas de falsos positivos, vayan a ser juzgados por la Justicia penal militar.

¿Por qué razón?, porque como lo he señalado en algunas ocasiones en el Congreso, la competencia para definir cuando se trata de un delito de la jurisdicción ordinaria, o de un delito de la jurisdicción penal militar, no se centra exclusivamente en la lista que incluyó el Congreso de la República frente a la ejecución extrajudicial, es decir, la competencia para que la Fiscalía mantenga las investigaciones por falsos positivos, no va a depender exclusivamente del artículo 43 de ejecución extrajudicial.

Si hay conductas de falsos positivos que no se enmarquen estrictamente dentro del concepto de ejecución extrajudicial de la ponencia, van a ser juzgados, investigados por la Fiscalía General de la Nación, porque el artículo 221, inciso Primero de la Constitución que conserva absolutamente todos los elementos esenciales de la relación con el servicio como elemento de la Justicia penal militar, fue mantenida por el Congreso.

Entonces, cualquier conducta que en estricto sentido no quepa en la definición de ejecución extrajudicial, pero que se enmarque de lo que se ha denominado falsos positivos, se va a mantener esa competencia en la Fiscalía General de la Nación porque serían actos que no tienen ninguna relación

con el servicio, recomendaría entonces muy respetuosamente al Congreso de la República, la aprobación del artículo 43, tal como está planteado en la ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Fiscal, el Fiscal, al igual que el Ministerio de Defensa, recomiendan votar la ponencia original y por tanto pregunto, si se retira la proposición, está aquí el Senador Sudarsky o si insiste en ella, claro pero usted, ¿sí se suscribió en la del Senador Cristo? ¿Usted aceptaría retirarla?, el Senador Sudarsky que es un uno de los signantes acepta retirar la proposición después de oír los conceptos, de suerte que quede retirada la proposición, sometemos a votación el artículo original que viene en la ponencia tal y como ha recomendado el Fiscal y el Ministerio de Defensa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 43 como viene en la ponencia, del proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 06

Total: 60 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 43 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Char Abdala Fuad Ricardo
Delgado Ruiz Edinson
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guevara Jorge Eliécer
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Laserna Jaramillo Juan Mario
Lozano Ramírez Juan Francisco
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Diz Martín Emilio
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Prieto Soto Eugenio Enrique
Quintero Marín Carlos Arturo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Sudarsky Rosenbaum John
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
12. VI. 2013.

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 43 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el no

Benedetti Villaneda Armando
Galán Pachón Juan Manuel
García Valencia Jesús Ignacio
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Martínez Aristizábal Maritza
Vega Quiroz Doris Clemencia.
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 43 como viene en la ponencia, del proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Presidente vamos con el artículo 60, tiene una proposición de modificación del Senador Benedetti, yo le sugeriría al Senador Benedetti que la deje como constancia porque va a ser objeto de la Ley Ordinaria que viene para el próximo periodo Legislativo en donde se van a definir esas reglas que él propone en la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Con base en lo que dice el Senador Galán, el señor coordinador ponente, no veo ningún problema Presidente, pero para su entender, la proposición iba en camino de que ese Tribunal de Garantías, el Congreso lo va a dar para que lo haga el Gobierno, para que lo reglamente el Gobierno, lo cual sería un poco raro porque todas las Cortes han sido desquitas y definidas por una ley, pero dice el doctor Galán que no habría problema o por lo menos esa discusión se debería trasladar para cuando se tramite la Ley Ordinaria sobre este Tribunal, entonces no tendría ningún problema señor Presidente, en retirar esa proposición o dejarla de constancia como se estila aquí.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Benedetti por retirar la proposición, antes de someter a votación el artículo 60 sin proposiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, es para pedir que la proposición del Senador Cristo quede como constancia, él me pidió que hiciera esta petición.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto, el Senador Cristo a través del Senador Jesús Ignacio García pide que su proposición quede como constancia. Vamos entonces el artículo 60 a someterlo tal y como viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 60 como viene en la ponencia, del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 02

Total: 56 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 60 COMO ESTÁ EN LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Ruiz Edinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Espíndola Niño Édgar
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

Honorables Senadores

por el no

Benedetti Villaneda Armando
 Guevara Jorge Eliécer.
 12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 60 como viene en la ponencia del proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador coordinador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

El artículo 98 señor Presidente, que tiene una proposición entre su señoría y el Senador Cristo, que los ponentes recomendamos aprobar.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador Galán, entonces sometemos, gracias Senador Galán, sometemos a consideración el artículo 98 con la proposición consensuada con los señores ponentes y el Gobierno. Abra el registro señor Secretario, con el sí se aprueba el artículo 98 con la proposición sustitutiva explicada. Con el sí, se acompaña a los ponentes, con el no, se niega.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 98 con las modificaciones consensuadas con los ponentes y el Gobierno, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Total: 56 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 98 CON MODIFICACIÓN CON CONSENSUADA CON LOS PONENTES Y EL GOBIERNO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA, NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Suárez Juan De Jesús
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Espíndola Niño Édgar
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Quintero Marín Carlos Arturo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 98 con las modificaciones consensuadas con los ponentes y el Gobierno, al proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, es una pregunta para el doctor Montealegre, una pregunta, una pregunta breve de una preocupación que nos ha asaltado a algunos Senadores que tiene que ver con el artículo 32, la responsabilidad del superior militar o policial por las conductas de los subordinados, me gustaría y creo que sería muy importante para la Plenaria conocer la opinión del señor Fiscal, para ver si este artículo quedó bien o se amerita reabrirlo como quiera que se leería que la omisión de denuncia por ejemplo genera para un General la misma sanción que la que acarrearía ser responsable de una masacre, de una ejecución extra judicial.

Entonces me gustaría con su venia Presidente consultar la opinión del señor Fiscal y si es del caso, y eso sería muy breve poder reabrir, hacer ese ajuste al artículo 32 y proceder a votar el título y lo que falte, con su venia entonces Presidente para que pudiéramos escuchar al señor Fiscal sobre ese punto.

La Presidencia manifiesta:

Señor Fiscal, su respuesta sobre si se ameritaría o no reabrir ese artículo 32, de lo contrario nos vamos con la aprobación del título.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett:

No, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta del Senador Juan Lozano en el sentido de reabrir la discusión y modificar la redacción de la norma, de la responsabilidad del superior por el hecho del inferior.

Lo primero que tengo que anotar, es que esta estructura de imputación, es decir, en qué casos el superior responde penalmente por los hechos del inferior es uno de los grandes avances que tiene esta Ley Estatutaria. Recordemos que esta estructura proviene en sus elementos básicos del Estatuto de Roma de las estructuras de imputación que maneja la Corte Penal Internacional, es una estructura que ya existe en el Derecho Penal Internacional, específicamente en el Estatuto de Roma.

A pesar que está en el Estatuto de Roma, esta no es una norma que forma parte del bloque de Constitucionalidad, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha sostenido que no todos los elementos o todas las estructuras de imputación, o las regulaciones de la Corte Penal Internacional del Estatuto de Roma, forman parte del bloque de Constitucionalidad, que solamente algunas de las disposiciones y de las estructuras de imputación del Estatuto de Roma, forman parte del bloque de Constitucionalidad.

En consecuencia esta no es una norma, según jurisprudencia de la Corte Constitucional que forme parte del bloque de Constitucionalidad y por lo tanto el hecho de que Colombia haya suscrito el Estatuto de Roma, no significa que automáticamente se aplique en el derecho interno colombiano, es una norma que aplicaría cuando un colombiano va a ser juzgado en la Corte Penal Internacional. Entonces por esta razón me parece que uno de los grandes avances que tiene esta disposición, es la de que amplía el ámbito de protección de los derechos humanos, porque incorporan el derecho interno, una nueva estructura de imputación, una estructura de imputación muy importante porque está fundamentada básicamente en los deberes de vigilancia que tiene el superior frente a los hechos del inferior.

Sin embargo, creo que la norma tiene que tener o recibir unos ajustes muy importantes porque yo creo que como está redactada la norma, tendría básicamente dos graves problemas de Constitucionalidad. Me parece que la norma como está redactada violaría el derecho fundamental a la igualdad, y en segundo lugar, me parece que violaría uno de los principios fundamentales que rigen la limitación de derechos fundamentales porque me parece que en algunos aspectos es una norma desproporcionada.

Voy a explicar el porqué de este planteamiento, ¿cuál es la estructura de la norma?, la estructura de la norma es básicamente la misma estructura o muy similar a lo que se ha denominado los delitos de omisión impropia, o los llamados delitos de co-

misión, por omisión, es decir, son situaciones en los cuales el Derecho Penal considera que omitir una determinada conducta, omitir la evitación de un determinado resultado cuando está dentro del ámbito de competencia de una persona, el deber de evitación de una conducta o de un resultado, equivale a producirlo, en términos más sencillos, cuando lo que se regula es, ¿en qué casos?, una omisión de evitar por ejemplo, un delito de lesa humanidad o un crimen de guerra, ¿en qué circunstancias esa omisión equivale a la producción del resultado?.

Por esa razón cuando hablamos de esta estructura al que omite se le impone la misma pena del delito que no evitó, entonces si no evita una masacre, un delito de lesa humanidad, va a responder por la misma pena y por la misma conducta del delito que se realizó, y ahí es donde viene el problema de en primer lugar de igualdad, ¿por qué razón?, porque la norma trae dos situaciones totalmente distintas, la situación de una persona que omite el deber de vigilancia, que omite la prevención de la comisión de un delito porque lo hace dolosamente, intencionalmente.

Y la otra regulación o el otro supuesto, es de aquel superior que no evita la comisión de conductas desviadas del inferior por simple negligencia, o por descuido, o infracción a sus deberes de diligencia, entonces, a la persona o al superior que por el solo hecho, sin dolo, sin conocimiento, simplemente que por descuido, incumple con sus deberes de diligencia y de cuidado, es decir, la típica acción culposa o imprudente, se le está aplicando la misma pena de un delito doloso.

Me parece que entonces en este aspecto, la regulación de la norma viola el Derecho Fundamental, a la Igualdad, porque si tradicionalmente en el derecho penal contemporáneo y en el derecho interno colombiano, la imputación dolosa es diferente en estructura de imputación en algunos aspectos, a la imputación por imprudencia y las penas son distintas, entonces, ¿por qué razón dos situaciones que materialmente son desiguales, se le está dando un tratamiento igualitario?

Me parece entonces que tratar como iguales dos situaciones, que son desiguales, viola el derecho fundamental a la igualdad, y en segundo lugar, la norma no solamente sanciona con la misma pena a quien omite los deberes de diligencia, de cuidado del inferior, sino a que el superior que omite la denuncia, el superior que omite informar a la Procuraduría acciones disciplinarias, o a la Justicia penal para que se investigue una conducta desviada del inferior, la sola omisión de denuncia se estaría sancionando con la misma pena de un delito de lesa humanidad, y de un crimen de guerra, me parece que eso violaría el derecho, sería una conducta desproporcionada, una sanción desproporcionada, porque indiscutiblemente no es lo mismo, omitir la vigilancia del inferior, a simplemente omitir un deber de denuncia que tiene todo servidor público.

Creo que tendría serios problemas de Constitucionalidad porque violaría precisamente el princi-

pio Constitucional de proporcionalidad, me parece que debe ser modificada en el sentido de que tiene que existir una pena diferenciada según se trate de dolo o culpa, y en segundo lugar, que la omisión de denuncia no puede tener la misma pena del delito de lesa humanidad o del crimen de guerra, creo Senador Juan Lozano, estar de acuerdo con su posición.

La Presidencia manifiesta:

Gracias señor Fiscal, con esa explicación entonces usted ha solicitado la reapertura del artículo 32, pregunto a la Plenaria si se reabre el artículo 32, señor Secretario, ¿lo quiere así la Plenaria?, abra el registro, con el sí se autoriza la reapertura del artículo 32. Entre tanto tiene usted Senador Lozano la proposición modificativa.

Por solicitud del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 32 del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Total: 55 votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA REAPERTURA DEL ARTÍCULO 32 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio

Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gómez Román Édgar Alfonso
Guevara Jorge Eliécer
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marín Juan Samy
Morales Diz Martín Emilio
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Prieto Soto Eugenio Enrique
Quintero Marín Carlos Arturo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Sudarsky Rosenbaum John
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobada la reapertura del artículo 32 del Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Aprobada la reapertura, muy bien, reabierto el artículo 32, hay una proposición sustitutiva que ha radicado el Senador Juan Lozano, él y el señor Fiscal han explicado inextenso la proposición, sobre la proposición Senador Velasco para someterlo a votación, el Fiscal ha dado una muy buena y larga explicación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Precisamente por eso mi pregunta será muy corta, Senador Lozano, el Fiscal hizo una explicación, todos entendimos especialmente en el tema de la omisión de denuncia, había una desproporcionalidad, se rompería el principio de proporcionalidad de la pena, por ejemplo, pero en la primera, ¿cómo va a quedar la redacción para distinguir claramente?, perdónenme si doy un ejemplo, al oficial que mueve su tropa para permitir que un grupo armado haga una masacre, frente al, si el tema, yo sé que eso es doloso, pero es que la prueba no es fácil y tenemos que redactar.

Yo estoy de acuerdo con la filosofía, me da miedo es la redacción que no vaya a generar una confusión tal de que todos este tipo de responsabilidades terminen siendo culposas y no dolosas porque tristemente en la historia de Colombia, unos malos oficiales, que no la Institución, hicieron eso y eso señores Senadores, generaron masacres tan terribles como las de Macayepo, es que esto hay que ponerle cuidado a lo que estamos definiendo.

La Presidencia manifiesta:

Para absolverle sus dudas, lo mejor es leer la proposición Senador, para que no, no tengamos ninguna duda, basta con leerla.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Lozano Francisco Lozano Ramírez:

Responsabilidad al superior militar o policial por las conductas de los subordinados, el superior militar o policial será responsable por las conductas de su subordinados cuando se reúnan las siguientes condiciones concurrentes, a) la comisión de un delito ocurre en desarrollo de las hostilidades, b) el superior militar o policial tenga el mando y control efectivo sobre los autores del delito, c) el superior militar o policial hubiere sabido que se iba a cometer un delito imputándose así a título de dolo, o en razón de las circunstancias del momento hubiera debido saber que se iba a cometer un delito, caso en cual se imputará y sancionará a título de culpa, d) el superior militar o policial omita la prevención del delito, teniendo la posibilidad fáctica de prevenir.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, el señor Ministro de Defensa nos informa que apoya y acompaña la posición del señor Fiscal, y es decir, apoya esta proposición. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, abro el registro con el sí, se apoya a proposición que proponen el señor Fiscal y el señor Ministro de la Defensa.

Abran registro para aprobar el artículo 32, con la proposición sustitutiva que ha radicado el Senador Juan Francisco Lozano Ramírez. Sírvese abrir el registro para la votación del artículo 32.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 32 con las modificaciones propuestas por el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 53

Por el No: 02

Total: 55 votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 32 CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL HONORABLE SENADOR JUAN FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gómez Román Édgar Alfonso
Guevara Jorge Eliécer
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio

Laserna Jaramillo Mario
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marín Juan Samy
Morales Diz Martín Emilio
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Prieto Soto Eugenio Enrique
Quintero Marín Carlos Arturo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Sudarsky Rosenbaum John
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Torrado García Efraín
Vega Quiroz Doris Clemencia
Villalba Mosquera Rodrigo
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso.

Honorables Senadores

Por el no

Benedetti Villaneda Armando
Velasco Chaves Luis Fernando
12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 32 con las modificaciones propuestas por el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez, al Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

“por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado, título y que sea Ley de la República el proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Total: 55 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL BLOQUE DEL ARTICULADO, TÍTULO Y QUE SEA LEY DE LA REPÚBLICA, EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 211 DE 2013 SENADO, 268 DE 2013 CÁMARA

por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

por el sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Delgado Blandón César Tulio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Diz Martín Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.
 12. VI. 2013.

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara.

La honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, radica por Secretaría la siguiente constancia.

Constancia sobre el fuero militar

En mi condición de Senadora de la República elegida por el Polo Democrático Alternativo, en relación con el Proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado y 268 de 2013 Cámara, *por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones*, que desarrolla el Acto Legislativo número 02 de diciembre 27 de 2012, *por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia*, me permito dejar la siguiente,

Constancia

El proyecto de ley tiene por objetivo ampliar el fuero militar otorgando un marco jurídico para el uso de la fuerza por parte de los militares y esclareciendo las reglas para su juzgamiento. La Corte Constitucional ha sostenido mediante las Sentencias C-399 de 1995 y C-1149 de 2001 las justificaciones de la existencia de una institución como esta. La principal razón ha sido que el régimen que se aplica a los militares debe ser diferente de aquel aplicado a los ciudadanos en general, dado que existen conductas punibles específicas en relación con su servicio activo. Por lo tanto, la existencia de la jurisdicción especial militar, si bien es legítima, se debe circunscribir única y exclusivamente al procesamiento de dichas faltas.

Las tendencias normativas a nivel nacional se han orientado a restringir este fuero, así como la competencia material de la jurisdicción penal militar, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas al Estado colombiano por diversos organismos internacionales de derechos humanos. Como bien lo advirtieron los representantes de varias de estas organizaciones cuando se discutía el Acto Legislativo, “*la propuesta del gobierno para modificar la Constitución Política representa un desconocimiento de todas estas recomendaciones y requerimientos (...)*”². Lo mismo ocurre con el proyecto de ley desarrolla el Acto Legislativo.

Por estas razones, manifiesto mi oposición al proyecto de ley y destaco los siguientes puntos que considero más críticos:

- En primer lugar, el proyecto acoge una versión amañada del Derecho Internacional Humanitario (DIH) para crear un marco justificativo de las acciones militares y ampliar el alcance de la Justicia Penal Militar a las infracciones del DIH. El Proyecto pretende que a los militares se les aplique un régimen especial, en relación con su estatus, protegiéndolos aún en los casos en que cometan delitos de conocimiento de la justicia ordinaria.

- En segundo lugar, el Proyecto establece nuevos órganos, como el *Tribunal de Garantías Penales* conformado por militares activos y en retiro, para controlar la persecución penal que se adelante en contra de militares y policías, sin importar el régimen procesal que se esté aplicando. Este nuevo órgano modifica el sistema de administración de justicia y le quita la competencia al Consejo Superior de la Judicatura para dirimir los conflictos que se generen entre la jurisdicción penal militar y la jurisdicción ordinaria. En la actualidad, cuando existe un conflicto se privilegia la jurisdicción ordinaria, pero con el proyecto de ley un gran número de procesos se tramitarán bajo la jurisdicción penal militar, aumentando el riesgo de que crímenes contra civiles queden en completa impunidad, lo que va en contravía del carácter estricto y excepcional de la justicia penal militar.

- Hay un tema bastante polémico en el artículo 10, sobre la definición de *blancos legítimos*, dentro del cual se incluye tanto a quienes forman parte de los grupos armados como a los civiles que participan en las hostilidades. Esto genera un umbral de confusión que involucra a la población civil en el conflicto y legitima acciones en contra de ella, lo cual es frontalmente opuesto a los principios de distinción, proporcionalidad e inmunidad del Derecho Internacional Humanitario. Como lo ha estimado José Miguel Vivanco, de Human Rights Watch, “*permitiría a los miembros de la Fuerza Pública matar a cualquier civil que realice actos que ‘tengan la probabilidad’ de causar cualquier tipo de daño ‘en apoyo de un grupo armado’*.”³

- En cuanto a las *ejecuciones extrajudiciales*, se hace una definición ambigua y limitada en el artículo 43, afirmando que se presenta cuando un agente del Estado en ejercicio de sus funciones matare a una persona por fuera de combate, en estado de completa indefensión o bajo engaño, lo que resulta bastante difícil de comprobar teniendo en cuenta que los primeros en llegar a la escena del crimen serán los delegados de la Justicia Penal Militar. Para muchos expertos, esta definición dará lugar a que cerca de 3.000 casos de ‘falsos positivos’ que están en la justicia ordinaria pasen a la justicia penal militar⁴.

- Por su parte, el artículo 39 invierte la *carga de la prueba* en los procesos judiciales contra miembros de la Fuerza Pública, lo que quiere decir que debe ser la Fiscalía General de la Nación o el órgano competente de la jurisdicción penal militar y policial el que debe demostrar el estatuto civil o el carácter de bien civil, blanco legítimo u objetivo militar de la persona u objeto presuntamente atacado. Esto también está en contravía del Derecho Internacional Humanitario, que establece que cuando hay duda la condición de población civil se presume y no debe ser demostrada.

- Estos artículos son sólo algunos de los puntos críticos del proyecto de ley porque en realidad el espíritu del proyecto representa un retroceso en la administración de justicia y en la garantía de los derechos humanos. Una de las consecuencias que se derivarán de su implementación es la limitación del acceso a la justicia por parte de las víctimas y los defensores de derechos humanos, en la medida en que no existirán garantías para esclarecer la verdad en las investigaciones cuando se realicen por un órgano militar y/o policial y el presunto responsable sea un agente de la Fuerza Pública.

- El proyecto resulta contradictorio frente a la realidad, en la medida en que es una legislación para la guerra y no para la paz, lo que es paradójico si se tiene en cuenta el contexto de los diálogos que se adelantan entre el Gobierno y las Farc en La Habana. En este sentido, el jefe de la ONU para Colombia, Todd Howland, ha manifestado que “*Cuando se está en una situación de cambio es importante utilizar los mecanismos más apropiados. . . cuando estamos en un proceso de paz y se tiene cerca una situación de posconflicto es mejor utilizar los mecanismos de justicia posconflicto*”⁵. El Proyecto tampoco garantiza los derechos de las víctimas y es un retroceso frente a lo poco que se ha logrado con la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas.

- Cabe recordar que Colombia ha sido condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 11 casos: “*En al menos 81 casos de*

² Quiroga, Jabel. “Riesgos de la reforma a fuero militar en Colombia”. En. *Semanario Viva la Ciudadanía*. Edición N° 00290. Semana del 10 al 16 de febrero de 2012.

³ *El Tiempo* (martes 11 de junio de 2013) “Cambios al fuero no son garantía”.

⁴ León, Juanita (11 de marzo de 2013). “Los diez puntos más polémicos de la Ley de Fuero Militar”. En *La Silla Vacía*.

⁵ *El Espectador* (mayo 30 de 2013). “El jefe de la ONU para Colombia, Todd Howland, sugirió analizar la reforma pensando en “mecanismos de justicia posconflicto”.

los II, el hecho generador de la responsabilidad internacional del atado, fue que la justicia penal militar hubiera asumido la investigación de violaciones a derechos humanos, y en algunos casos los hechos se referían a 'operaciones y procedimientos'⁶. La presente ley aumenta el riesgo de que haya más condenas contra el Estado por desacato a las recomendaciones y decisiones de los tribunales internacionales. Lo que contribuye aún más, a profundizar la ineficacia en la administración de justicia colombiana.

Por todas estas razones, anuncio mi voto negativo al proyecto de ley en la medida en que controvierte el carácter excepcional que tiene el fuero militar extralimitando sus competencias. Los resultados concretos de esta reforma serán una ampliación de la impunidad frente a los crímenes perpetrados por la Fuerza Pública contra la población civil y la legalización y admisión de una serie de conductas violatorias del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, hechos concretos que contradicen el proceso de paz y develan el carácter autoritario y antidemocrático del Gobierno Nacional.

Es lamentable que las múltiples observaciones hechas al Proyecto por las Naciones Unidas, por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y por diversos sectores políticos y sociales, hayan sido ignorados, lo que demuestra que la pretensión del Gobierno, apoyada por la Unidad Nacional en el Congreso de la República, es consagrar la impunidad para los crímenes cometidos por la Fuerza Pública.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República elegida por el P.D.A.
Bogotá, D. C., 12 de junio de 2013.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 12 DE 2012 SENADO, 116 DE 2012
CÁMARA**

por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los Colombianos residentes en el exterior.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento que se encuentra sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Impedimento

Por medio de la presente, me permito manifestarle a la Plenaria del Senado que me declaró impedido para participar en el debate y votación del **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara; por el cual se mo-**

difica el artículo 176 de la Constitución Política para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior; en razón a mi calidad de Presidente del Movimiento MIRA, por cuanto podría existir un interés directo, derivado del propósito de ampliar la participación política de la organización que presido.

Someto entonces a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, por intermedio suyo, la presente situación.

Muy atentamente,

Carlos Alberto Baena L.

Senador de la República

Movimiento Político MIRA.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

El Senador Baena se encuentra ausente hace varias horas del recinto, de manera que no hay necesidad de someterlo, ¿algún otro impedimento?

El Secretario informa:

No señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Palabras del honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchísimas gracias señor Presidente, le agradezco la amabilidad, sobre este proyecto nosotros tenemos realmente una objeción de fondo, nosotros no nos oponemos en lo más mínimo ampliar la representación de los residentes en el extranjero.

Como ustedes saben nosotros el tema de la proporcionalidad y la representación es un tema central para el Partido Verde, pero lo que no entendemos es porque esto se tiene que hacer a costa de las Minorías, lo que no entendemos es porque sistemáticamente cuando el Ministerio del Interior ha dicho repetida veces que no se van a cambiar las reglas de elección para las elecciones del 14, apenas se trata de eliminar la representación de las Minorías, pues esos vetos y esas objeciones, desaparecen.

Entonces, vuelvo e insisto, el problema no es con los residentes en el extranjero, el problema está en porqué se tiene que hacer a costa de un mecanismo que se abrió en la Reforma Electoral, creo que es la del 2005 para permitir la entrada de movimientos Políticos nuevos que dentro de ellos apareció el Partido Verde, una fuerza Política que en su momento se convirtió la segunda fuerza Política del país, yo no veo, digamos, como en medio

⁶ Quiroga, Jahel. "Riesgos de La reforma al fuero militar en Colombia.". En, *Semanario Viva la Ciudadanía*. Edición N° 00290. Semana del 10 al 16 de febrero de 2012.

de un proceso de paz, que está buscando vincular nueva gente, el único mecanismo que existía, para...

El único mecanismo claro, transparente, preciso, y siempre disponible para nuevos movimientos Políticos entrar a la arena y la competencia electoral, se vaya a cerrar, en ese sentido nosotros no nos vamos a oponer al proyecto mismo, sino que vamos a presentar una proposición sustitutiva para la cual lo que queremos es aumentar el número de curules en una unidad, y en vez de simplemente eliminar esta circunscripción de minorías que dentro del debate nacional va a resultar absolutamente absurdo, a cerrar esa puerta cuando ya lo he dicho, estamos buscando la Democratización de nuevas fuerzas Políticas, y en esa proposición nosotros vamos a pedir que simplemente se aumente una curul para los Colombianos en el exterior, sin eliminar la curul de las minorías. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Sudarsky, solo para su información, pues le agradezco su manifestación de que no se opone al proyecto, pero, la proposición de crear una nueva curul no tiene consecutividad y resultaría inconstitucional, de manera que lo invito a que la deje como constancia Senador porque no tiene consecutividad y no sería viable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Gracias, muy amable Presidente, muy resumido, la Constitución del 91 dejó contemplada esa curul de las minorías, en la Ley 649 del 2001 se reglamentó, ¿por qué está vacante esa curul hoy?, porque para poder adquirir el derecho a ese espacio en la Cámara de Representantes, entonces debe de presentar el Partido como mínimo en el 30% del territorio nacional, listas a la Cámara, eso quiere decir que por lo menos en 11 departamentos debe de presentar listas a la Cámara, y además de eso, debe de obtener menos del 70% en una de las circunscripciones territoriales.

Nada más justo, damas y caballeros, honorables Senadores y Senadoras, que darle esa curul precisamente a las minorías, a unas minorías que representan más del 10% de la población Colombiana y que además de eso representan a todos los matices en el exterior hay Indígenas, hay Afrocolombianos, hay Mestizos, hay de todos los movimientos Políticos, y hay 4.8 millones de Colombianos allí, especialmente en Venezuela, Estados Unidos, en España y en el Ecuador.

Total de que si algo podemos hacer es darle una representación a las minorías, es entregársela precisamente a los colombianos en el exterior, que además de eso le aportan en transferencias, en giros anualmente 4.505. Mil millones de dólares al año, y permítanme decirles, hoy y termino ahí señor Presidente, hoy no podemos decir que aquí no están representadas las minorías, por Dios, el PIN o el nuevo Partido hoy lo representan aquí con 9 curules.

De igual manera, el Polo nos representan con 8 curules, el Partido Verde con 4 curules, y el MIRA con 3 curules, ¿cómo se va a decir aquí que no hay representación de las minorías?, aquí no podemos decir que no existe la representación de las minorías y en cambio sí me parece que no hay una equidad en el tratamiento de los ciudadanos en el exterior.

Total señor Presidente y honorables Senadores, que a mí me parece supremamente justo que le entreguemos a una minoría de todos los matices precisamente ese espacio que ha estado vacío y que va a ser muy difícil con las condiciones de la Ley 649 llenarlo, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente este es un tema muy sensible y desafortunadamente varios compañeros ya se han retirado, me parece que deberíamos dejar esto para el lunes, algún compañero con mucho sentido común me decía, la mayoría de gente que vive en el exterior, no vota, pero es que no vota porque no tienen dónde votar, pero sí tributan.

Este país, tiene que reconocer que el segundo ingreso son las remesas después del petróleo, y nosotros no podemos dar un mensaje tan malo para esa gente que nos está manteniendo y que son los más pobres del país, y que tienen que irse, entonces yo le pediría respetuosamente Presidente que aplacemos el debate para el lunes, que haya un quórum mucho más amplio para poder dar el debate.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto, así se hará Senador Velasco, vamos a dejar este tema entonces para el lunes, los intervinientes que están pendientes con mucho gusto, y al Senador Soto le voy a pedir que vuelva a intervenir el día lunes.

Sírvase a anunciar señor Secretario, estamos anunciando proyectos de reforma en salud que ya llegaron, ley de traslados presupuestales, defensoría del pueblo y otros proyectos.

La Presidencia aplaza la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara, para la próxima sesión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Concédame, concédame un minuto, Ministro, Presidente y colegas, es en aras del respeto a esta Corporación que usted dignamente Preside, el Partido Conservador agendó por generosidad de la Presidencia, el debate al Ministro de Salud y Supersalud, sobre el tema de la interrupción voluntaria del aborto.

Esa circular, señor Presidente y colombianos, había sido anulada, es el termino técnico por el Consejo de Estado, aquí vino el Ministro de Salud y nos dijo que él no era jurista, que él era un economista, me acuerdo que dijo en breve segundo. Yo quiero ratificar la postura del Superintendente de Salud, pues el Superintendente de Salud ratificó, doctor Velasco, una nueva circular pretendiendo reglamentar el tema de la interrupción del aborto, doctor García, nuevamente el Consejo de Estado, en Sentencia del 23 de mayo, anula la circular, y vea lo que dice de esta gravedad.

Significa la anterior que la entidad demandada en este caso, ante la declaratoria de suspensión profesional del referido decreto, reprodujo parte de su contenido en las circulares tales, pese a que el artículo 158 del Código Contencioso es diáfano en prohibir la reproducción de actos anulados o suspendidos, el señor fuente de salud, está desafiando una norma en un mandato legal y reproduciendo Sentencias anuladas, lo que le corresponde al Gobierno nacional es en el tema de reglamentar la Sentencia de la Corte Constitucional, el tema es reglamentar, es presentar una ley al Congreso de Colombia, y no que el Ejecutivo se abrogue competencia que no tiene porque le seguirá anulando por decisiones judiciales el Consejo de Estado.

Yo no quiero amenazar porque no es mi estilo, esto es causal de mala conducta el reproducir actos anulados previamente por la jurisdicción Consejo de Estado. Yo dejo esa constancia, la copia del fallo la dejo en Secretaría y las autoridades competentes, pero lo que no puede el Gobierno, aquí representado en el doctor Miguel Samper, en el doctor Juan Carlos Pinzón, ustedes no lo han hecho, como lo diría aquel viejo humorista Hebert Castro, es pasarse el Congreso por la faja y pretender reglamentar y Legislar a espaldas de esta Rama Legislativa.

Este debate lo hizo el Senador José Darío Salazar, yo quiero honrar la palabra y la tesis del Senador, diferente de los criterios que tengamos sobre interrupción del embarazo, no puede el Ejecutivo reglamentar una Ley inexistente y reproducir fallos anulados previamente por el Consejo de Estado, dejo la constancia como vocero y Senador de la República.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno.

Presidente muchas gracias, yo quiero en primer lugar agradecerle por supuesto el trabajo tan serio a los ponentes, pero quiero de manera especial Presidente reconocer, su esfuerzo, el esfuerzo de los Senadores y las Senadoras de todos los partidos.

Aquí lo que se ha hecho hoy es una discusión seria, Democrática, han salido posiciones diversas, incluso adversas a lo que nosotros hemos traído, y aquí las cosas se han discutido, la presencia del señor Fiscal por supuesto ha enaltecido un debate tan polémico, tan complejo, pero que en Colombia estamos manejando con total transparencia, con total claridad de cara al pueblo Colombiano, de cara al mundo.

Yo quiero también reconocer que cada uno de los partidos le ha dado un matiz a este esfuerzo, mal haría en ponerme a mencionar Senador, por Senador, o partido por partido, pero hemos con esta Legislación en la medida en que siga su trámite ahora en Cámara, pues hemos venido también constituyendo los escenarios para que en un futuro si la Fuerza Pública tuviese que enfrentar y el Gobierno así lo determina, amenazas diferentes a las que tenemos hoy, pero que se comportan de cierta manera, que se tipifican como grupo armado, en un momento dado, pueda de manera ordenada con una restricción del empleo de la fuerza, a ser uso de esa capacidad del Estado.

Creo y más importante aún, que aquí lo que se está constituyendo es un esfuerzo de seguridad jurídica, de claridad en las normas, para que los soldados de tierra mar y aire, y los policías, a la hora de actuar sientan esa claridad, y más importante aún Presidente, yo lo que creo que ha ocurrido hoy aquí, no es solamente un respaldo al Presidente de la República, el Presidente Santos, que sé que lo tiene en este Congreso, no solo y agradezco la generosidad que corresponde el apoyo a las iniciativas de este Ministro de Defensa.

Humildemente yo les agradezco ese apoyo, pero aquí lo que hay es un apoyo del Congreso de la República a las Fuerzas Militares de Colombia y a la Policía nacional, un reconocimiento a que son ellos los que permiten que este Estado de Derecho, progrese y se desarrolle, a todos muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Mucho gusto señor Ministro, a usted, a los señores Altos Mandos presentes, este Congreso ha cumplido con su responsabilidad de ofrecerle la seguridad jurídica que les ofrecimos aquí, hace ya cerca de dos años, en un debate sobre la inseguridad jurídica de las fuerzas militares. De manera que, cumplida la tarea, señor Secretario, sírvase a leer la proposición que está sobre la mesa para darle trámite, una proposición Administrativa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 248

Se requiere a la Secretaría General del Senado de la República con fundamento en el artículo 47 numeral 14 de la Ley 5ª de 1992, tomar las medidas necesarias para el adecuado cubrimiento

de la señal de telefonía móvil, Internet y datos en las instalaciones del Congreso de la República, de manera que se garantice el pleno funcionamiento de estos servicios en los diferentes operadores para los funcionarios que laboran en la Corporación.

Manuel Enríquez Rosero.

12. VI. 2013

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios para la siguiente sesión Plenaria del honorable Senado de la República:

• **Proyecto de ley número 260 de 2013 Senado, 257 de 2013 Cámara, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.**

Con informe de Conciliación:

• **Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara, por medio de la cual se garantiza la educación de postgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.**

Para segundo debate:

• **Proyecto de ley número 176 de 2012 Senado, 042 de 2012 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario de la independencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 140 de 2012 Senado, por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 247 de 2013 Senado, 228 de 2012 Cámara, por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al municipio de Charalá del departamento de Santander, exaltando su aporte a la Gesta Libertadora de Colombia.**

Con informe de conciliación

• **Proyecto de Ley número 244 de 2012 Senado, 052 de 2011 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes.**

• **Proyecto de ley número 189 de 2012 Senado, 139 de 2011 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.**

• **Proyecto de ley número 252 de 2013 Senado, 304 de 2013 Cámara, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013.**

Están anunciados los proyectos y hay uno último, señor Presidente.

Proyecto de ley número 224 de 2012 Senado, 019 de 2011 Cámara, por la cual se regula un Arancel Judicial y se dictan otras disposiciones.

Leídos todos los anuncios señor Presidente, todos los anuncios están leídos Presidente.

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

PS-SP-2747

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido doctor:

Cordialmente adjunto a la presente, doy traslado a su despacho, oficio suscrito por el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderón, informando al honorable Congreso de la República de su traslado al Reino Unido del 5 al 8 de junio de 2013 y del 09 al 12 de junio de 2012 se trasladará a Tel-Aviv y Jerusalén Israel, regresando a Colombia el día 13 de junio del presente año.

En su ausencia ejercerá funciones constitucionales y legales el doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, actual Ministro de Defensa Nacional.

De usted atentamente,

Julián Andrés Restrepo Solarte,

Secretario Privado.

Anexo lo enunciado.

* * *

Bogotá, D. C., 4 junio de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Congreso de la República, de mi traslado el día 5 de junio a la ciudad de Londres (Reino Unido) y hasta el día 8 de junio del presente año, con el fin de participar en los siguientes eventos: foro multidimensional en la Universidad de Oxford, foro del Financial Times sobre la inversión en “La Nueva Colombia”, visita de trabajo con la presencia del Premio Nobel Amartya Sen, reunión con William Flague, Secretario de Estado, reunión sobre seguridad ciudadana y encuentro bilateral con el Príncipe de Gales. El día 9 de junio me trasladaré a la Ciudades de Tel-Aviv y Jerusalén (Israel), para realizar una visita de Estado a ese país, con un espacio el día 11 de

junio, visitar a la Autoridad Palestina. Regresaré a Tel-Aviv para continuar con mi visita de Estado hasta el día 12 de junio.

El regreso se realizará el día 13 de junio de 2013, en horas de la madrugada.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales y legales que le sean delegadas, el doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, actual Ministro de Defensa Nacional.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
c.c. Secretaría General del Senado.

* * *

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO NÚMERO 1178 DE 2013

(junio 4)

*por el cual se delegan unas funciones
constitucionales.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a la Ciudad de Londres (Reino Unido), el día 5 de junio a partir de las 16:00 horas y hasta el día 8 de junio del presente año, con el fin de participar en los siguientes eventos: foro multidimensional en la Universidad de Oxford, foro del Financial Times sobre la inversión en “La Nueva Colombia”, visita de trabajo con la presencia del Premio Nobel Amartya Sen, reunión con William Hague, Secretario de Estado, reunión sobre seguridad ciudadana y encuentro bilateral con el Príncipe de Gales.

Que el día 9 de junio se trasladará a la Ciudades de Tel-Aviv y Jerusalén (Israel), para realizar una visita de Estado a ese país, con un espacio el día 11 de junio para visitar a la Autoridad Palestina. Regresará a Tel-Aviv para continuar con su visita de Estado hasta el día 12 de junio.

Que el regreso se realizará el día 13 de junio de 2013, en horas de la madrugada.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Defensa Nacional, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario, de acuerdo con las fechas señaladas en el presente decreto.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delegase en el Ministro de Defensa Nacio-

nal, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°, 303, 304, 314 y 323.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

* * *

SECRETARÍA GENERAL

El Suscrito Secretario General del Senado de la República,

CERTIFICA:

Que en el Acta del 24 de abril del año en curso, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2013 - página 13, en la votación de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley Estatutaria número 47 de 2012 Senado, (Acumulado con los Proyectos de ley números: 67, 101 Y 113 de 2012 Cámara), por el cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el Código Civil y se dictan otras disposiciones**, se realizó de la siguiente forma:

Por el Sí: 17

Por el No: 51

Total: 68 votos

Pero por un error involuntario quedó invertido el resultado. Es de aclarar que, el listado sí aparece correctamente.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2013.

Gregorio Eljach Pacheco.

Siendo las 8:40 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 17 de junio de 2013, a las 4:00 p. m.

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO GARCÍA REALPE.

El Segundo Vicepresidente,

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.